

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Trabajo Social para optar por el grado y título de Maestría Profesional en Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia.

La remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

SUSTENTANTES

EDUARDO ARRIETA VEGA. C 09965

JEANNETH CORONADO VIALES 936714

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica.

2024

Dedicatoria

A mi madre inspiradora para esta investigación.

Eduardo Arrieta Vega

A mi madre, por enseñarme a través de su amor que estudiar es una norma de vida y por creer en mí.

A mi hija, por ser mi inspiración constante, su amor, comprensión y apoyo han sido fundamentales para alcanzar esta meta. Gracias por comprender mis ausencias en el camino hacia este objetivo.

A mi esposo, por su apoyo incondicional y por su paciencia, una vez más la solidaridad y el amor nos permite alcanzar metas.

A mi padre, mi hermana, mi hermano y mis sobrinos por ser pilares fundamentales en mi vida.

Jeanneth Coronado Viales

Agradecimiento

A Dios por todas las bendiciones que nos permiten concluir exitosamente este proceso de formación.

A todas las personas que nos brindaron su apoyo, especialmente, a las personas menores de edad y a las cuidadoras por permitirnos entrar a sus vidas, sus hogares y conocerlas desde sus saberes.

A nuestras compañeras y compañeros del Patronato Nacional de la Infancia por aportarnos su conocimiento para esta investigación.

Al Patronato Nacional de la Infancia por permitirnos crecer en nuestros saberes y aplicar nuestros conocimientos en beneficio de las niñas, los niños y las personas adolescentes.

A nuestro equipo asesor, Mélida, Ingrid y Rodolfo por sus valiosos aportes.

A todo el personal docente y administrativo de la MAENA por brindarnos la oportunidad de ampliar nuestros conocimientos sobre derechos humanos de los niños, niñas y personas adolescentes.

A nuestras compañeras y compañeros de maestría por compartirnos sus conocimientos, en especial, a Marcela y a Cristian por caminar juntas y juntos en el proceso de aprendizaje de los derechos humanos de los niños, niñas y personas adolescentes.

A nuestras familias, amores eternos, quienes de manera paciente nos acompañaron en este proceso y nos motivaron en todo momento para continuar hasta cumplir con éxito, Gracias Oli, Meli, Laura, Rafa, Ricar y Juli.

Jeanneth y Eduardo

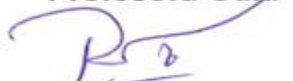
Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia



Mag. Jennifer Gutiérrez Barboza
**Representante de la Decana
Sistema de Estudios de Posgrado**



Dra. Melida Carballo Meza
Profesora Guía



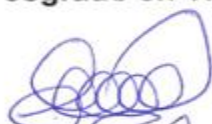
M.Dh. Rodolfo Vicente Salazar
Lector



M.Sc. Ingrid Arguedas Carvajal
Lectora



Mag. Hannia Patricia Naranjo Córdoba
**Representante de la Directora de Posgrado
Programa de Posgrado en Trabajo Social**



Jeanneth Coronado Viales
Sustentante



Eduardo Arrieta Vega
Sustentante

Contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Hoja de Aprobación	iv
Resumen Español	xii
Abstract	xiii
Lista de Tablas	xiv
Lista de Figuras	xv
Lista de Abreviaturas.....	xvi
Capítulo I	1
Introducción	1
Selección y análisis de la información.....	2
Título.....	2
Estado de la cuestión.....	2
Problema de investigación	13
Justificación	18
Objetivos.....	42
Objetivo general.....	42
Objetivos específicos	42
Pregunta Problema	43
Capítulo 2. Marco Contextual	44

Marco institucional	44
Patronato Nacional de la Infancia.....	44
Departamento de Protección.....	46
Programa de Hogares de Acogimiento Familiar	49
Marco legal	56
Marco legal en cuanto a la labor de cuidado	58
Marco nacional en cuanto a la labor de cuidado	63
Marco regional en cuanto a la labor de cuidado	77
Reseña histórica del cuidado	82
Capítulo 3. Marco Metodológico	88
Diseño metodológico del proyecto	88
Proceso de reclutamiento y selección de las personas protagonistas sociales: 89	
Primeros contactos con las jerarquías del PANI para tener acceso a las	
personas protagonistas sociales.....	89
Reclutamiento y selección de las personas protagonistas sociales.....	90
Enfoque de la investigación	93
Método de investigación	94
Diseño de investigación	95
Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	95
Técnicas	95
Instrumentos	97
Distribución de entrevistas según la zona	98

Zona urbana	98
Zona rural	98
Zona rural dispersa	98
Fuentes de recolección de información.....	98
Fuentes primarias	99
Fuentes secundarias.....	99
Categorías de análisis	100
Capítulo 4. Síntesis y Análisis de Resultados	101
Factores políticos que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de Cuido a las personas menores de edad	101
Oportunidades que se visualizan por parte de la Institucionalidad, para que el Programa HAF del PANI considere la remuneración para las personas cuidadoras... 104	
Factores culturales que influyen en la prestación de servicios sociales para cuidadoras de personas menores de edad.....	109
Persistencia de creencias sociales que normalizan la labor de cuidado que realizan las mujeres como una función inherente a ellas por su condición de ser mujeres.	109
Opinión de las niñas, los niños y las personas adolescentes como testigos directos de la labor que realizan las cuidadoras	116
Factores económicos que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de cuidado a las personas menores de edad	122
Jerarcas.....	122
Personas funcionarias.....	125

Necesidades de las familias sin remuneración económica.....	127
Personas funcionarias.....	127
Cuidadoras	129
Personas Menores de Edad.....	130
Beneficios de garantizar la remuneración económica para el desarrollo integral de las personas menores de edad.....	133
Jerarcas	133
Integración de opinión de las personas funcionarias sobre los beneficios de la remuneración	135
Cuidadoras integración de opinión de las cuidadoras sobre los beneficios de la remuneración.....	137
Propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado	142
Jerarcas	142
Personas funcionarias.....	144
Personas cuidadoras	146
Personas menores de edad	148
Labor de cuidado que realizan las mujeres del programa de Hogares de Acogimiento Familiar	150
Cuidadoras entrevista a cuidadoras a partir de sus vivencias	150
Capítulo 5. Conclusiones	157
Capítulo 6. Recomendaciones	171
Bibliografía.....	175

Anexos	185
Anexo 1	185
Guía de entrevista en profundidad a cuidadoras de personas menores de edad protegidas en Hogar de Acogimiento Familiar.	185
Anexo 2	189
Guía para la entrevista con personas menores de edad protegidas en HAF	189
Anexo 3	192
Guía para la entrevista a profesionales de oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia que atienden el programa de Hogares de Acogimiento Familiar	192
Anexo 4	196
Guía para la entrevista a jerarca del Patronato Nacional de la Infancia que conocen el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.....	196
Anexo 5	199
Operacionalización de las categorías de análisis	199
Anexo 6	203
Consentimiento informado	203
Anexo 7	205
Asentimiento informado para el guardador.....	205
Anexo 8	207
Cronograma de entrevistas	207

Anexo 9	208
Guía de observación con personas menores de edad protegidas en Hogares de Acogimiento Familiar	208
Anexo 10	210
Gráfico 1	210
Anexo 11	211
Tabla simbología protagonistas sociales.....	211
Anexo 13	216
Respuestas brindadas de las personas jerarcas del PANI sobre la posibilidad de remuneración para las personas cuidadoras	216
Anexo 14	221
Contexto familiar de las cuidadoras	221
Anexo 16	225
Síntesis de las respuestas de las personas jerarcas sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer....	225
Anexo 17	231
Integración de las respuestas de personas funcionarias del PANI sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer.	231
Anexo 18	235
Integración de respuestas de jerarcas sobre la existencia de programas y proyectos.....	235
Anexo 19	239

Integración de opinión de las cuidadoras sobre necesidades y apoyos visualizados.....	239
Anexo 20	241
Entrevista a personas funcionarias sobre los beneficios de la remuneración.	241
Anexo 21	242
Integración de opinión de las cuidadoras sobre los beneficios de la remuneración	242
Anexo 24	251
Entrevista a cuidadoras a partir de sus vivencias.....	251

Resumen Español

El principio de interdependencia de los derechos humanos indica que todos los derechos están relacionados entre sí, implicando su respeto y protección. En el Programa de Hogares de Acogida del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), los derechos de las niñas, niños y adolescentes están interrelacionados con los de las mujeres que realizan trabajos de cuidados.

Costa Rica en la Política Pública de Niñez y Adolescencia 2024- 2036, en la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030 y en la Política Nacional de Cuidados 2021-2031, establece que el gobierno responde a la crisis social generando un uso estratégico de recursos para el trabajo de cuidados.

La presente investigación tiene como objetivo identificar factores que permiten o dificultan el derecho a la remuneración de mujeres que participan en el Programa Hogares de Acogimiento Familiar del PANI para la labor de cuidado de personas menores de edad, analiza aspectos políticos, culturales y económicos relacionados al cuidado que brindan las mujeres, diagnosticando, de manera participativa con cuidadoras, personas menores de edad, profesionales de las Oficinas Locales que atienden el Programa Hogares de Acogimiento Familiar del PANI, las necesidades de la familia sin remuneración económica y los beneficios de garantizarlos para el desarrollo integral de los niños las niñas y los y las adolescentes, proponiendo acciones que respalden dicha remuneración.

Los hallazgos determinan que la institución se prepara para promover los Hogares de Acogimiento Familiar (HAF) como primera alternativa de protección para personas menores de edad que ven vulnerados sus derechos y deben ser protegidos fuera de su núcleo familiar.

En conclusión, el cuidado que realizan las mujeres que participan del programa acogimiento familiar del PANI no ha sido reconocido. La figura de la persona cuidadora informal, ha sido una constante para dicho programa.

Abstract

The principle of interdependence of human rights indicates that all rights are related to each other, implying their respect and protection. In the Program de Acogimiento Familiar of the Patronato Nacional de la Infancia (PANI), the rights of girls, boys and adolescents are interrelated with those of the women who carry out care work.

The Costa Rican State has established in the Public Policy on Children and Adolescents 2024-2036, in the National Policy for effective equality between women and men 2018-2030 and in the National Care Policy 2021-2031, The government responds to the social crisis by generating a strategic use of resources for care work.

The objective of this research is to identify factors that allow or hinder the right to remuneration of women who participate in the Programa Hogares de Acogimiento Familiar del PANI for the work of caring for minors, analyzing political, cultural and economic aspects related to the care provided by women, diagnosing, in a participatory manner with caregivers, minors, professionals from the Local Offices that serve the Programa Hogares de Acogimiento Familiar del PANI, the needs of the family without financial remuneration and the benefits to guarantee them for the comprehensive development of children and adolescents, proposing actions that support said remuneration.

The findings determine that the institution is preparing to promote Hogares de Acogimiento Familiar (HAF) as the first protection alternative for minors who see their rights violated and must be protected outside their family nucleus.

In conclusion, the care provided by women who participate in the PANI foster care program has not been recognized. The figure of the informal caregiver has been a constant for said program.

Lista de Tablas

Tabla 1	54
Tabla 2	103
Tabla 3	103
Tabla 4	111
Tabla 5	115
Tabla 6	117
Tabla 7	126
Tabla 8	128
Tabla 9	131
Tabla 10	134
Tabla 11	141
Tabla 12	147
Tabla 13	149
Tabla 14	155

Lista de Figuras

Figura 1	125
----------------	-----

Lista de Abreviaturas

- ECE** Encuesta Continua de Empleo
- ENUT** Encuesta Nacional de Uso del Tiempo
- INEC** Instituto Nacional de Estadística y Censo
- INVU** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- PANI** Patronato Nacional de la Infancia
- HAF** Hogar de Acogimiento Familiar
- IMAS** Instituto Mixto de Ayuda Social
- INAMU** Instituto Nacional de las Mujeres
- INA** Instituto Nacional de Aprendizaje
- MEP** Ministerio de Educación Pública.
- RELAF** Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar.
- SPB** Sujeto Privado Beneficiario.
- UNICEF** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

Capítulo I

Introducción

Este documento constituye el informe del Trabajo Final de Investigación Aplicada para la Maestría Profesional de Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia del Estudio de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

El tema del Trabajo Final de la Investigación Aplicada (TFIA) es “La remuneración a las mujeres que integran el Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad”. Su objetivo general es “identificar factores que permiten u obstaculizan el derecho a la remuneración a las mujeres que integran el Programa de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad”.

El informe de esta investigación se organiza en seis capítulos, el primero de ellos es la selección y análisis de la información, la construcción de dicho apartado permitió desarrollar el estado de la cuestión, el problema de la investigación, la justificación, los objetivos tanto general como específicos y la pregunta problema.

En el segundo capítulo, se constituye el marco contextual a partir de una reseña institucional del Patronato Nacional de la Infancia, del Departamento de Protección que supervisa el Programa de Acogimiento Familiar. Además del marco legal en cuanto a la labor de cuidado, analizando marco nacional, regional que finaliza con una reseña histórica de la labor de cuidado.

El tercer capítulo, contempla el diseño metodológico del proyecto, cómo se seleccionó a las personas protagonistas sociales de la investigación, el enfoque de investigación, el método de investigación, el diseño de la investigación y las técnicas e instrumentos para la recolección de la información. Dicho capítulo finaliza con las categorías de análisis.

El capítulo cuarto fundamenta la síntesis y análisis de resultados, distribuyendo los mismos en siete factores, el político, el cultural, el económico, las necesidades de las familias sin remuneración económica, los beneficios de garantizar la remuneración económica para el desarrollo integral de las personas menores de edad, propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado, labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

En el capítulo quinto se desarrollan las conclusiones referidas a los objetivos de la investigación.

El capítulo sexto se esbozan las recomendaciones para las dependencias del Patronato Nacional de la Infancia con injerencia directa en el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

Por último, en la sección de anexos se incluyen los sentimientos y consentimientos informados de personas protagonistas sociales (personas menores de edad y cuidadoras), así como las guías de entrevistas, cronograma de la investigación y las tablas que respaldan resultados obtenidos.

Selección y análisis de la información

Título

La remuneración a las mujeres que integran el Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad

Estado de la cuestión

El cuidado de las personas menores de edad es una responsabilidad, pero a la vez un derecho de toda niña, niño y adolescente, este encargo está dado en principio a las madres y padres en el ejercicio de la representación parental.

Cuando los derechos se ven violentados o conculcados en el núcleo familiar y hace que la persona menor de edad deba de salir, se debe procurar que el cuidado continúe brindándose en procura de garantizar su mejor interés, es así como se busca un

hogar alternativo, y serán terceras personas que procuren generar los cuidados adecuados y oportunos.

El Estado costarricense ha desarrollado el Programa de Hogares de Acogimiento familiar que sule la atención de las personas menores de edad cuando estas salen de su núcleo familiar, dicho programa está gestionado por el Patronato Nacional de la Infancia, quien puede establecerlos como hogares de acogimiento familiar subvencionado o no subvencionado, esto dependerá de un estudio minucioso que tiene como factor fundamental identificar si la familia acogedora se encuentra en pobreza o pobreza extrema para así otorgar el subsidio. Este hecho hace entonces valorar la realidad de cada una de las familias que pueden asumir la responsabilidad de cuidado, a la luz de sus capacidades económicas, sin considerar otros factores que se circunscriben a la labor de cuidado.

Al respecto, Muñoz Solano (2021), en su artículo titulado, "Redistribuir y remunerar tareas de cuidado, puede paliar la crisis económica que afecta más a las mujeres", de Semanario Universidad, plantea la posibilidad de profesionalizar las labores de cuidado encomendado por una condición de género a las mujeres proponiendo así una economía de los cuidados que busca reconocer, pagar y profesionalizar las tareas que atienden necesidades de otras personas como el trabajo doméstico o la atención a las personas menores de edad, personas adultas mayores o con alguna discapacidad.

Asimismo, el Observatorio Igualdad y Empleo (2018) citando el Tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), identifica el concepto de trabajo como, "*...el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes y servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos...*", este concepto amplio permite identificar, tanto a los trabajos por cuenta propia (emprendedurismo) como a los asalariados, trabajos domésticos y trabajo voluntario. Se señala entonces, que el trabajo doméstico que

realizan, generalmente, las mujeres, implica el no pago, esto es entendido, de manera natural, aun siendo esencial para el funcionamiento de la fuerza de trabajo.

Por ende, Obando, citada por Muñoz Solano (2021), señala que, ...debido a la histórica división sexual del trabajo como estructura de dominación, las mujeres realizan una gran cantidad de trabajos no remunerados que se han calificado como naturalmente inherentes a su rol y a su condición de subordinación de género... generando una distribución desigual de tareas, dividiendo las habilidades y capacidades como femeninas y masculinas e inherentes a cada sexo y relegando el trabajo invisible de los cuidados. Una economía basada en la ética de cuidado, no solo requiere reorganizar la redistribución de los cuidados desde las instituciones del Estado, las comunidades y al interior de las familias, creando políticas de cuidado sostenibles y transversales, sino y sobre todo necesita un cambio de paradigma económico solidario y justo donde el capital no se acumule a costa de la precarización del trabajo, la salud, la autonomía, la dignidad y la vida de las mujeres. También, Raventós, citada por Muñoz Solano (2021), dice que, Los cuidados es una parte de la economía que produce una enorme cantidad de bienes y servicios, pero que es totalmente invisible y que se recarga sobre las mujeres. Las mujeres están trabajando más que antes, pero en trabajo no pago, lo que, además dificulta salir a trabajar y recibir remuneración. Es importante desarrollar políticas que le permitan a las mujeres volver al mercado de trabajo, salir de las casas y poder ir al mercado laboral, para que tengan autonomía económica. Todo eso es una inversión en calidad de vida, por un lado y por otro lado en el futuro de los niños y las niñas pequeñas, potencia su desarrollo futuro en la escuela y colegio.

En ese sentido, Pacquiao (2002) refuerza y diferencia los tipos de cuidados

así:

...los cuidados culturales congruentes de los cuidados culturales competentes. El cuidado cultural congruente fue descrito por Pacquiao que cita a Leininger como “el punto principal del cuidado transcultural. Este los viene acompañado de creencias, valores y prácticas de la gente. Debido a que es construido a partir de ellos, el cuidado cultural congruente, por lo tanto, será significativo, sostenible, habilitador, respetuoso con los valores de la vida e integrador de modelos sobre los valores vitales.

La competencia cultural es la forma de dar cuidados que nos aportan aspectos universales y culturalmente específicos del cuidado. La competencia cultural requiere conocimientos, habilidades y actitudes a la hora de dar cuidado cultural congruente a diferentes grupos de gente. Pero no sólo requiere conocimientos culturales, sino que también hace referencia a la práctica y el comportamiento de los profesionales de los cuidados. (p9)

Entonces, en procura de una igualdad de género se debería hacer más énfasis en la educación y formación de las mujeres, con énfasis en estrategias que valoren la igualdad de género y creen estructuras organizacionales, validando y reconociendo claro está la actividad relacionada a los cuidados de terceras personas.

López Marmolejo, Ruiz-Arranz, & Ochoa (2021) señalan que en la región las mujeres tienen menores oportunidades

...en comparación con los hombres en el acceso al mercado de trabajo, además en una menor capacidad para generar ingresos a lo largo del ciclo de vida, que tiende a extenderse más allá de la edad de retiro. Esta menor capacidad depende de múltiples factores, pero principalmente de la menor cantidad de horas que las mujeres de la región dedican al trabajo remunerado...” (p17).

Condición que hace que persista la brecha en ingreso laborales.

De la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo (ENUT) del Instituto de Estadística y Censo (2018), se puede interpretar niños y niñas, las mujeres dedican casi el doble del tiempo que los hombres.

Las mujeres costarricenses dedican tres veces más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado en sus hogares. En promedio ellas emplean 35 horas y 49 minutos por semana y ellos 13 horas y 42 minutos, una diferencia de 22 horas entre sexos.

Estas diferencias generan repercusiones, tales como que la tasa de desempleo de las mujeres, en relación con los hombres, sea mayor para el tercer trimestre del 2021. Cuando contabilizaron tiempo dedicado al quehacer doméstico, el trabajo no remunerado de las mujeres en términos del producto interno bruto (PIB) equivale al 11.05%, mientras que el de los hombres representa el 4.2%.

La brecha entre hombres y mujeres, en cuanto al trabajo no remunerado, se mantiene, tanto en la zona urbana como en la rural, pero en la zona rural las diferencias son mayores, pues en la primera se dedica un promedio de 20 horas más las mujeres que los hombres y para los segundos alrededor de 26 horas de más, con respecto al otro género. Al referirse a los tiempos dedicados al trabajo remunerado, más el no remunerado; las mujeres siguen siendo quienes tienen la recarga laboral con 69 horas y 53 minutos por semana, los hombres promedian 62 horas y 56 minutos, una diferencia casi de siete horas. En promedio ellas destinan 35 horas y 49 minutos al trabajo no remunerado y 34 horas y 4 minutos al trabajo remunerado, con un total de 69 horas y 53 minutos a la semana, lo cual nos lleva a deducir que los hombres dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, pero al final al sumar ambas labores (remuneradas/no remuneradas) ellas continúan siendo quienes invierten más tiempo destinado al trabajo por semana.

Según los datos analizados en la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo analizados Instituto de Estadística y Censo (2018), se puede decir que las mujeres son las que tienen la mayor carga global de trabajo a lo largo de todo el ciclo de vida y que son más propensas a no buscar empleo, debido a que tienen obligaciones familiares que les demandan mucho tiempo.

La interpretación de los datos señalados en la ENUT del Instituto de Estadística y Censo (2021) señalan que,

...la tasa de desempleo entre las mujeres es del 19.8 % misma que está por encima de la tasa nacional, para ese estudio se ubicó en el 15.3%. De lo anterior, se desprende que las mujeres son las más involucradas en todas las modalidades de cuidado existentes.

Ahora bien, las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de las personas menores de edad, adoptadas en el 2009 por la Asamblea General de Naciones Unidas, surgen como complemento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las directrices, que no son, necesariamente, vinculantes, enfatizan en las personas menores de edad que han perdido el cuidado parental o se encuentran vulnerables a perderlo, por ello, buscan asistir y orientar la generación de políticas y acciones que protejan y garanticen los derechos de las personas menores de edad.

Ante esto, el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño Sistema Costarricense de Información Jurídica (1990) establece que las personas menores de edad, que de forma temporal o permanentemente son separadas de su medio familiar, tendrán derecho a la protección y asistencia especial del Estado, mismo que deberá garantizar, mediante leyes nacionales, otros tipos de cuidado, figurando entre ellos la protección en hogares de guarda, con lo cual se considera la conveniencia de que haya

continuidad en la educación de la persona menor de edad, su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

El diagnóstico sobre el progreso de Costa Rica en la implementación de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, elaborado por Patronato Nacional de la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) puntualiza las siguientes formas de acogimiento alternativo entendiendo,

Acogimiento Formal: todas las modalidades en las que haya un cuidador reconocido, más allá de cómo estén organizadas y de quien sea la iniciativa. Toda admisión en un centro de acogida residencial es “formal”. Las Directrices exigen que cada centro esté registrado y autorizado para operar. Se asume que fueron “reconocidos”. (p14)

Acogimiento informal: Es considerado como una medida activa o tácita tomada por medio del acuerdo entre los padres o tutores legales del niño y uno o más individuos (generalmente familiares o personas cercanas a la familia que no tienen una acreditación oficialmente emitida para ser cuidador al momento de asumir esta posibilidad. (Cantwell, Davidson, Elsley, Milligan, Quinn, (2012, p. 33)

Al respecto, Fernández Daza (2018) señala que:

...en Iberoamérica existe el acogimiento familiar para el cuidado alternativo de las personas menores de edad. Ciertos países tienen más experiencia en este tipo de programas de acogida, pero lo importante es que el cambio de paradigma para la protección de la población infantojuvenil se está implementando. La mayoría de los países ha pasado de un modelo asistencialista, donde prevalecía la caridad, a uno donde prima el interés superior del niño. (p.280)

Por su parte, Domínguez Alonso & Mohedano Menéndez (2014) establecen que, el acogimiento de menores en el actual sistema de protección a la infancia, para el caso de España

...la Ley 12/2008, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la C.V. Tal vez la mayor clarificación que ofrece, para el tema que nos ocupa, se produce en la exposición de motivos (VI) cuando concibe el acogimiento residencial como medida de aplicación subsidiaria y como una intervención individualizada socioeducativa y terapéutica, y el acogimiento familiar, se considera una medida a aplicar cuando se requiere separar al niño, la niña y persona adolescente de su familia. La preferencia del acogimiento familiar respecto del residencial parece clara a priori, dado el derecho y la necesidad de los niños y niñas de disponer de un entorno familiar, salvo circunstancias que aconsejen otras formas de atención y cuidado de acuerdo con el bien superior del menor, o de su decisión libre, según el caso. Tal vez la mayor clarificación que ofrece, para el tema que nos ocupa, se produce en la exposición de motivos (VI) cuando concibe el acogimiento residencial como medida de aplicación subsidiaria y como una intervención individualizada socioeducativa y terapéutica, y el acogimiento familiar, se considera una medida a aplicar cuando se requiere separar al niño, la niña y persona adolescente de su familia. La preferencia del acogimiento familiar respecto del residencial parece clara a priori, dado el derecho y la necesidad de los niños y niñas de disponer de un entorno familiar, salvo circunstancias que aconsejen otras formas de atención y cuidado de acuerdo con el bien superior del menor, o de su decisión libre, según el caso. Hay que decir que en la actualidad la futura ley estatal de la infancia está en esta misma línea, como parece lógico y razonable. Sin embargo, los textos legales siempre dejan la coletilla salvo

circunstancias que aconsejen otras formas de atención y cuidado de acuerdo con el bien superior del menor. (p.150)

Además, Domínguez Alonso & Mohedano Menéndez, Universidad de Murcia, (2014) mencionan que,

...” el mejor recurso para un niño en situación de desprotección social es aquel que mejor se adapte a sus necesidades y consiga su mejor y mayor bienestar posible. El acogimiento residencial puede ser un recurso adecuado, sin embargo, habrá que proveerlo de suficientes y variados recursos. Al igual que el acogimiento familiar que garantiza de partida el derecho del niño/a una familia en un contexto de apego más fácil. Bien realizado, el acogimiento residencial puede seguir teniendo su espacio según las necesidades y voluntad de niños/as y de sus padres/tutores”. (p.152)

Cabe destacar que, en la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (2015) en la Guía de Estándares para las prácticas de acogimiento familiar desarrollado por RELAF y UNICEF (2015) se reafirma,

“De manera inequívoca que el grupo familiar es el ámbito de cuidado más propicio para el crecimiento: a través de la nutrición, los cuidados tempranos y la entrega afectiva, el niño desarrolla sentimientos de seguridad, estabilidad y pertenencia, centrales para construir su identidad como sujeto. Asimismo, la convivencia familiar es el primer espacio de autoafirmación en la interacción social”. (p.50)

Continuando con la excepción y no la regla, la salida de una persona menor de edad de su núcleo familiar, por tal motivo se debe, priorizar la permanencia de los niños y niñas en su entorno familiar primario y de origen, arbitrando medios y recursos para sostener a las familias en situación de vulnerabilidad (pobreza extrema, padres adolescentes, familias migrantes, padres con discapacidad, etc.). La separación del niño o niña de sus padres o de quienes hayan ejercido la función de cuidadores tempranos debe

ser tomada sólo como medida de último recurso y utilizada únicamente cuando, agotadas todas las instancias de apoyo y acompañamiento, no se considera posible, sana o segura la permanencia del niño o niña en el seno de la familia de origen. O también por el reconocimiento de las propias limitaciones y la renuncia al cuidado (UNICEF-RELAF, (2015, p.9).

La Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (2015) en su guía nos permite definir en el acogimiento familiar los sujetos que intervienen en esa relación identificando claramente cuatro sujetos:

Los niños, niñas o adolescentes: por quienes se pone en marcha un proceso de acogimiento son la razón de ser del acogimiento familiar. (p.13)

La familia de origen: es el grupo en el cual el niño o la niña nacieron y vivieron hasta el momento de ser separados, por diversas causas, de su entorno familiar. Puede estar está constituida por los progenitores, ambos o alguno de ellos, solos o con sus nuevas relaciones, los hijos de ésta. (p.14)

La familia de acogimiento: Sobre esta versa en gran medida nuestra investigación y se define como: “el grupo que otorgará cuidados familiares temporales a un niño o una niña separados de su familia de origen. (p.14)

El equipo técnico: Coordina y articula el desarrollo del proceso, se relaciona e interactúa con todos los partícipes del acogimiento. A la vez, coordina, promueve y propicia los encuentros entre ellos. Formado generalmente por un trabajador social, una psicóloga y el apoyo legal de un abogado, el equipo técnico es responsable de desarrollar el proceso de acogimiento de principio a fin, e incluso después de la finalización mantiene relación con algunas de las partes. (p.15)

La guía establecida por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (2015) también introduce el tema de fondo de la presente investigación señalando que,

“Las familias postulantes deben poder brindarle al niño o niña todo lo referido al acceso a los servicios básicos, así como poder afrontar el impacto económico de un nuevo integrante en la familia. En los casos en que su situación económica no se los permita, pero la evaluación de las demás aptitudes demuestre capacidad para el cuidado como familia acogedora, el programa debe aportar (en dinero, servicios o mercadería) aquel faltante mientras dure esta situación de cuidado. Tal como hemos referido, los niños o niñas que son integrados en los programas de acogimiento familiar provienen muchas veces de familias de bajos recursos, por lo cual es muy probable que las familias que pertenecen al entorno comunitario estén en una situación de escasez material. La excepción a la gratuidad está en los programas que buscan familias para situaciones muy especiales y deciden desde las políticas públicas sostenerlas económicamente, de modo profesional y rentado. Por ejemplo, familias para situaciones de emergencia, niños y niñas pequeños con necesidades especiales o que han padecido situaciones extremadamente traumáticas y requieren un cuidado terapéutico especializado y temporario”. (p.21)

Para finalizar el Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998) establece en el artículo 12 bis que: “Las niñas, niños y las y los adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o los responsables de la guarda y crianza, así como de los encargados y el personal de los centros educativos, de salud, de cuidado, penales juveniles o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante”, consolida así el cuidado como un derecho de las personas menores de edad.

Los Derechos Humanos de las mujeres señala que las mismas deben ganar el mismo salario por el mismo trabajo que los hombres con el firme objetivo de no seguir

sufriendo discriminación debido a su sexo o género, siendo la desigualdad de género una causa para el sometimiento de las mujeres a la labor de cuidado sin remuneración.

La transversalidad de los derechos humanos en las políticas públicas implica, en su dimensión funcional, colocar a la persona en el centro de la acción política para garantizar el disfrute universal de todos los derechos humanos, debe procurarse integrar los derechos de niñez y adolescencia con el de las mujeres, en el Programa Adolescente madre del PANI, a fin de que el mismo responda a ese compromiso.

El PANI debe coordinar en el Sistema Nacional de Protección Integral con los actores sociales la ejecución de políticas públicas, velando por que las distintas instancias incorporen, en sus planes institucionales, los programas y proyectos para que se cumpla a cabalidad los compromisos internacionales firmados en materia de Derechos Humanos para hacer una sociedad más justa y equitativa.

El PANI debe ser el primero en reconocer los Derechos Humanos de todas las personas a las que impacta con el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

Problema de investigación

La atención y protección de las personas menores de edad, cuando deben ser protegidas en una alternativa distinta a su núcleo familiar, es trascendental en la garantía de derechos, porque impacta directamente su vida, siempre considerando el principio de mejor interés. Cuidar es un derecho de las personas menores de edad y por tanto debe ser garantizado, por el Estado.

Obtener protección, facilita la reivindicación de los derechos que fueron vulnerados, este acto debe ser congruente al interés superior de la persona menor de edad y garante de las mejores condiciones de conocimiento y familiaridad, lo cual involucra, en dicha elección, siempre su opinión y toma en consideración su etapa maduracional, validando para esto el principio de autonomía progresiva.

A tenor de lo señalado, el Patronato Nacional de la Infancia (2021) tiene por objetivo “*Garantizar el derecho a vivir en una familia que propicie un entorno idóneo y la atención integral para aquellos niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo a perderlo*” (p.11). Lo anterior, permite promover la aplicación efectiva de la Convención sobre los derechos de los niños y demás disposiciones e instrumentos internacionales relativos a la protección y garantía de derechos de las personas menores de edad que se encuentran privados del cuidado parental.

Ante una situación violatoria de derechos al lado de su familia de origen, las decisiones relativas al acogimiento deberán considerar la conveniencia de mantener a la persona menor de edad lo más cercano posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella, así como minimizar la afectación emocional en su vida educativa, cultural y social, procurando así respetar su sentido de identidad y pertenencia al entorno que lo rodea. Es importante mencionar que, el Patronato Nacional de la Infancia (2021) en el Programa de Acogimiento Familiar, entiende por residencia habitual,

...un punto de conexión sociológico, a diferencia del domicilio que es de carácter normativo, debe admitirse que la expresión residencia habitual es una situación de hecho que supone estabilidad y permanencia y alude al centro de gravedad de la vida de la persona menor de edad con exclusión de toda referencia al domicilio legal o el de sus representantes legales, cuando deba actualizarse en el caso concreto el mejor interés del niño. (PANI, 2021, p.4)

Con lo anterior, se debe procurar que cualquier medida que se tome en razón de brindar cuidados, debe ser solidaria y subsidiaria, es decir, se valora la posibilidad de ser acogido en su entorno familiar extenso y de no lograrlo, subsidiariamente, en un entorno

comunal, es decir, una familia de acogida que no mantiene ningún vínculo de afinidad o consanguinidad familiar.

Por ello, existe un debate acerca de generar una compensación económica a la cuidadora producto de la labor de cuidado de la persona menor de edad, en contraposición, de que el acogimiento familiar debe gestionarse desde el afecto, sin mediar compensación económica producto de la labor de cuidado. En el país, existe la modalidad de acogimiento familiar subvencionado, el subsidio cubre específicamente los gastos que devenga la persona menor de edad, no es un pago ni mucho menos genera una compensación económica directa por el cuidado en favor de la cuidadora.

La concepción de pago por el cuidado de una persona menor de edad, como forma de generar beneficio económico directo confronta una ideología ética y moral que se contraponen a una económica y de género, que se desarrollará en esta investigación. No se debe perder de vista que la atención de las personas menores de edad genera, para las personas cuidadoras, obligaciones que, en algún sentido, se traducen en erogaciones económicas extras e inversiones de tiempo, lo que impacta con esto la familia y genera un desgaste emocional para los integrantes del núcleo, principalmente en la cuidadora.

Por ende, al hablar del acogimiento familiar subvencionado, surge la siguiente interrogante ¿Debe la persona cuidadora percibir una compensación económica producto de la atención directa que realiza a las personas menores de edad?

Parafraseando a Domínguez Alonso & Mohedano Menéndez (2014), la protección a las personas menores de edad ha tenido un discurso histórico similar en la mayoría de los países occidentales, aunque con ritmos distintos en la aplicación de las medidas a adoptar, afirmación que apoya la validación del problema planteado en la presente investigación, en el sentido de que en otros Estados se ha avanzado en el tema y se ha determinado su importancia (p.149).

Costa Rica no ha considerado aún en las discusiones del tema de acogida, el reconocimiento pecuniario hacia la familia acogedora por la labor que desarrolla. Dicha actividad se establece de manera ad honorem y dándole una validación altruista, “cuidado por amor” en contraposición al planteamiento de la presente investigación que busca considerarlo como un derecho, más si se vincula a un tema de género, porque el trabajo de los cuidados de niños, niñas y adolescentes tiene “rostro” de mujer, amparado en una concepción machista y un encargo encomendado por su género. Así refiere, Muñoz Solano (2021) en su entrevista a las profesionales de la Organización Mujeres en Acción, las relaciones desiguales de poder entre sexos, clases y razas ha sido el principal organizador del trabajo “generando una distribución desigual de tareas, dividiendo las habilidades y capacidades como femeninas y masculinas e inherentes a cada sexo y relegando el trabajo invisible de los cuidados y de todo el ámbito doméstico a las mujeres. (p. 6)

Según Domínguez Alonso & Mohedano Menéndez (2014) el acogimiento residencial puede ser un recurso adecuado, siempre que se le provea los recursos necesarios. En mucho, el planteamiento de la investigación pasa por determinar si dentro de los suficientes y variados recursos se debe incluir una compensación económica a la familia por la atención directa de la PME.

El acogimiento familiar en Costa Rica, en su mayoría, está otorgado a mujeres jefas de hogar y, a partir de la perspectiva de género, se encuentra la discusión de lo que se conoce como, *“la economía de los cuidados”*, que, *“es una parte de la economía que produce una enorme cantidad de bienes y servicios, pero que es totalmente invisible y que se recarga en las mujeres”* (Muñoz Solano, 2021, p.8).

Es así como, se establece la pregunta: ¿Cuáles son los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de

Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad?

En Costa Rica existen familias con potencialidad de proteger a personas menores de edad que han visto violentados sus derechos y que deben ser ubicados temporalmente en un acogimiento familiar.

Al respecto, Patronato Nacional de la Infancia - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) en el diagnóstico sobre el progreso en la implementación de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños señalan que, *“Según datos del Patronato Nacional de la Infancia, 7692 familias se encuentran en alguna modalidad de acogimiento del sistema de protección ante la pérdida del cuidado parental”* (p.8).

Pese a esto la ubicación en alternativas de protección residenciales no decrece y, por el contrario, se mantienen con cupo lleno, contradiciendo la desinstitucionalización; perpetuándola y sometiendo a las personas menores de edad protegidas a ambientes de crecimiento fuera del entorno natural familiar, lo que contradice los compromisos que el país asumió.

Asimismo, se considera que el reconocimiento de compensación a la persona cuidadora, estimula el interés de más hogares para formar parte del programa, permitiendo especializar el acogimiento, según las características particulares de las personas menores de edad. Como valor agregado, además de la satisfacción de aportar en la garantía de derechos de las personas menores de edad, se generan ingresos económicos a las familias que benefician directamente al grupo, existiendo una relación simbiótica directa para beneficiarse, de manera mutua, en su desarrollo vital.

Ante esto, la búsqueda y consecución de la migración de organizaciones no gubernamentales que han presentado un perfil residencial hacia el acompañamiento, seguimiento y supervisión de familias de acogida, podría generar un apoyo y bastión

fundamental de estos aliados estratégicos y facilita que muchas familias se vean interesadas en formar parte de sus redes de acogida.

Por ello, el reconocimiento económico del trabajo que realizan las mujeres en la labor de cuidado y el interés superior de la persona menor de edad protegida están ligadas intrínsecamente. El bienestar de la persona menor de edad depende del bienestar mismo de la persona cuidadora que permita la permanencia del niño, niña y/o adolescente en una familia sana y próspera.

Justificación

¿En qué consiste la desigualdad que se quiere corregir?

La definición de roles en función del sexo requiere establecer conciliación entre la vida laboral y la vida familiar de las mujeres, quienes al tener que cumplir con responsabilidades familiares encuentran obstáculos importantes para contar con un trabajo remunerado. La labor de cuidado en el hogar se constituye en un requerimiento en las familias, un deber de las personas adultas llamadas a proteger a las niñas, niños y personas adolescentes. Cumplir con ello; genera bienestar en la familia y en la sociedad en general.

A pesar de esto, el rol de cuidado que, históricamente, ha sido delegado a las mujeres, es una labor invisibilizada y hasta infravalorada, por diferentes motivos, uno de ellos por considerarlo no especializado y, por lo tanto, de muy bajo valor. Una de las luchas para la vindicación de derechos es la desigualdad que enfrentan las mujeres en la vida cotidiana que las limitan en el ejercicio pleno de su autonomía económica, una discriminación constante que conculca su bienestar.

Según los datos del PANI, comunicación personal (2022), en la planilla de financiero contable de pago, en el reporte de primera planilla primer trimestre 2022 de acogimiento familiar, demuestra lo señalado, pues de las personas cuidadoras, en su mayoría, son mujeres las que realizan dicha tarea y en aquellos donde un

hombre es el encargado de gestionar el cuidado, se realiza con el apoyo de una mujer.

Concretamente, para la presente investigación se promoverá la conciliación de familia y trabajo de mujeres que realizan labores de cuidado a niñas, niños y personas adolescentes que integran el Programa HAF del Patronato Nacional de la Infancia, a través de la identificación de un derecho de las cuidadoras a recibir remuneración, producto del derecho mismo de la persona menor de edad la labor de cuidado que beneficia, directamente, a la persona menor de edad que recibe el cuidado y que incide en su interés superior, pues promueve el bienestar de la familia acogedora.

El Instituto Nacional de las Mujeres (2019) en el tercer Informe del Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica del 2019 ha señalado que, “El sesgo androcéntrico de la mirada económica tradicional, ha atribuido ...al hombre económico (homos económicos) características que considera universales para la especie humana, pero que, sin embargo, son propias de un ser humano varón, blanco, adulto, heterosexual, sano, de ingresos medios” (p.77).

Por ende, esta corriente de pensamiento pone énfasis en la denuncia de los determinantes de la desigualdad y los mecanismos de discriminación legitimados por la sociedad, que sostienen el capitalismo y repercuten en la vida económica de las mujeres.

Asimismo, los roles y mandatos de género han permeado, de forma tan inherente, al entramado social, que, pese a la paulatina incorporación de las mujeres al mundo público, “...todavía opera con fuerza la imagen según la cual el lugar propio de ellas es la casa y su función principal el cuidado de la familia” (Organización Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009) (p. 71).

Al respecto, Federeci (2012) sostiene que,

Desde que el término mujer se ha convertido en sinónimo de ama de casa, cargamos, vayamos donde vayamos, con esta identidad y con las «habilidades

domésticas» que se nos otorgan al nacer mujer. Esta es la razón por la que el tipo de empleo femenino es habitualmente una extensión del trabajo reproductivo y que el camino hacia el trabajo asalariado a menudo nos lleve a desempeñar más trabajo doméstico. (p.60)

En lo que respecta a la división sexual del trabajo, la consecuencia directa es la segmentación del mercado en trabajo productivo y reproductivo, a través de la imposición de roles tradicionales de género que limitan y restringen el desarrollo integral de las mujeres, quienes se ven afectadas, de manera directa, por los estereotipos que persisten en la sociedad y que ponen en entredicho la capacidad que tienen para liderar, administrar y tomar decisiones en el mundo de lo público.

Se advierte aquí, cómo el Estado costarricense, firmante de Convenciones que garantizan los derechos humanos de las mujeres, continúa conscientemente conculcando sus derechos con la imposición de programas que perpetúan la violación de derechos para el ejercicio pleno de su autonomía económica, y que, ante ese escenario, inminentemente lesiona los derechos humanos de las personas menores de edad que necesitan cuidados en un entorno familiar sano y equilibrado.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres (2019),

La ausencia de derechos y garantías laborales, las ubica en una clara condición de desventaja y vulnerabilidad frente a un sistema que las quiere sumisas, desinformadas y convencidas de que su trabajo es movido por el amor a la familia y a los otros, siendo que las mujeres que han podido integrarse a la fuerza de trabajo no se han desligado por completo de este mandato, teniendo que asumir dobles y hasta triples jornadas o delegando estas tareas a otras mujeres para que se encarguen del trabajo doméstico y de cuidados de su hogar. (p. 78)

También, la ONU Mujeres (s.f.) considera como parte de la autonomía económica, la participación efectiva de las mujeres en lo que corresponde al diseño y formulación de

políticas económicas y sociales, así como la participación y beneficio que pueden tener sobre los mismos. Pese a este aspecto, se evidencia una segregación laboral en el ámbito del cuidado con consecuencias negativas para las personas cuidadoras que, en gran medida, son mujeres, lo que impactan su calidad de vida.

Es importante mencionar que la imposición de un trabajo de cuidado de niños, niñas y adolescentes, producto de un “derecho natural”, perpetúa la brecha de género en relación con el trabajo. La inminente necesidad de vindicar el derecho a un trabajo decente que permita acceder a la oportunidad de un empleo productivo, que genere un ingreso justo, es lo que convierte el trabajo de cuidado de niños, niñas y adolescentes en una obligatoriedad material por parte del Estado a reconocer el mismo.

Algunos tratados internacionales han establecido compromisos para garantizar la igualdad económica entre los hombres y las mujeres. El artículo 3 de Sistema Costarricense de Información Jurídica (1968) en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dice que, “*Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales*”. Asimismo, el artículo 6 señala,

Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Otras declaraciones, convenciones y programas relativos a derechos humanos retoman el compromiso de vindicar el derecho de la participación de las mujeres en ocupaciones laborales actuales que no son remuneradas, tal es el caso de,

La Organización de Estados Americanos (1978) en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre de 1969); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988); Declaración y Programa de Acción de Viena (1993); y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994). (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019) (p.81)

ONU Mujeres (s.f.) en las doce esferas de preocupación para potenciar la participación de las mujeres en la sociedad establecido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, plantean un conjunto de objetivos estratégicos para el impulso de la autonomía económica, entre ellos, la discriminación en el empleo.

Para América se desarrollaron dos conferencias sobre población y desarrollo en América Latina y el Caribe; una en Uruguay en 2013 y otra en México en 2015. En la primera se establecieron acuerdos importantes relacionados al reconocimiento del valor socioeconómico del trabajo doméstico y el de los cuidados. La segunda estableció como prioridades, en materia de derechos económicos de las mujeres, el reconocimiento del aporte que realizan las mujeres dedicadas al cuidado de personas.

Se destaca que el valor socioeconómico del trabajo de los cuidados mejora, significativamente, la autonomía económica de esas cuidadoras y dignifica la labor que desarrollan en procura de la garantía de los derechos de las personas menores de edad que se encuentren bajo su cuidado.

Desde el ámbito local, ONU Mujeres (s.f.) en las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 tuvo como punto importante en el 2016, el empoderamiento económico de las mujeres, siendo Costa Rica quien lideró la segunda reunión del panel de alto nivel. El Estado costarricense ha hecho hincapié en el empoderamiento y autonomía de las mujeres para erradicar las desigualdades y contribuir a su progreso,

entonces muchas leyes elaboradas en el país llevan como principios rectores el reconocimiento de la equidad económica de las mujeres.

Según el tercer Informe de los Derechos Humanos de las Mujeres de la Unidad de investigación Instituto Nacional de las Mujeres (2019) indica lo siguiente, “Si bien se puede afirmar que en la última década la participación laboral de las mujeres ha ido en aumento, la misma no se sostiene en el tiempo pues experimenta bajas y estancamientos importantes en los indicadores de empleo. Respecto a la tasa neta de participación, entendida como el porcentaje de la población de 15 años” (p.87).

Del análisis realizado se desprende que el indicador también destaca que la economía nacional es vulnerable por distintos factores, tal es el caso del tipo de cambio, problemas de flujo de caja del Gobierno Central, la crisis fiscal, débil generación de empleo y desigualdad de ingresos, además para el 2019, 2020 y 2021 la pandemia vino a dar un fuerte golpe en la brecha laboral, lo cual repercute, mayormente, en las mujeres al ser un grupo vulnerable ante la inestabilidad económica, enfrentando mayor desempleo.

Ahora bien, concretamente sobre el porcentaje de la población ocupada afectada por el subempleo, sin límite de horas por sexo con rango de análisis entre el 2013 y 2017, se evidencia que para las mujeres existe una relación directa con el trabajo doméstico que les impide disponer de más tiempo para realizar trabajo remunerado. Este se asocia, de manera directa, al dato estadístico del porcentaje de participación de hombres y mujeres en el servicio doméstico emitido por la Unidad de investigación del INAMU y que recopila datos del 2013 al 2017 donde se evidencia el aumento sostenido de las mujeres en la prestación de servicios domésticos en el rango de años analizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (2019, p.97).

¿Ante el panorama señalado, qué efecto se espera en términos de disminución de la brecha de género?

El PANI en procura de la defensa efectiva de los derechos de las personas menores de edad, ha sido omiso en transversalizar en el programa de acogimiento familiar el enfoque de género. Cabe destacar que el Patronato Nacional de la Infancia hace reconocimiento a los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero no transversaliza estos en sus políticas con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, cometiendo una violación de los derechos humanos, en materia de derechos de las mujeres, pues el programa de acogimiento familiar, concretamente, encomienda la responsabilidad de cuidado en personas que no ostentan la autoridad parental y deposita una alta responsabilidad legal a aquellas cuidadoras, sobre todo con un carácter gratuito. No reconocer económicamente ese esfuerzo perpetúa la desigualdad y somete a las mujeres a patrones patriarcales y machistas. Además, en nada favorece el interés superior de las personas menores de edad acogidas, ya que el ingreso de uno o varios miembros a la dinámica del hogar, genera inversiones diversas que impactan en la actividad familiar. El reconocer la familia como una parte esencial en el cuidado y a la cuidadora como el sujeto proveedor de la atención para la persona menor de edad atendida, obliga a reconocer y visibilizar la labor de cuidado como una actividad que debe ser remunerada.

El efecto de la visibilización del trabajo de los cuidados que las mujeres realizan sobre las personas menores de edad, en el programa de acogimiento familiar, hace que el PANI promueva el reconocimiento de los derechos de las mujeres y estrecha la brecha de género, pues reconocer el trabajo de los cuidados potencializa a las mujeres cuidadoras y, por ende, a la persona menor de edad y a la familia como un todo, lo cual genera una oportunidad de accesos y control de recursos que faciliten una salud integral, es decir,

procurar el beneficio de las cuidadoras repercute en la atención adecuada de la persona menor de edad.

Acciones afirmativas que vinculen el Programa Acogimiento Familiar con el trabajo de los cuidados que realizan las personas cuidadoras

El valor socioeconómico del trabajo de los cuidados debe mejorar el pleno goce de la autonomía económica de las mujeres en el entendido que, si existe un subsidio dirigido a favorecer los derechos desde la perspectiva de necesidades de las personas menores de edad beneficiarias, de la misma forma se debe procurar implementar un porcentaje económico que sea para el consumo directo de la cuidadora para así impulsar su bienestar integral.

Al mismo tiempo, el Patronato Nacional de la Infancia (2021) en el Programa de Acogimiento Familiar tiene como objetivo, “Garantizar el derecho a vivir en una familia que propicie un entorno idóneo y la atención integral para aquellos niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo a perderlo” (p.11).

El Patronato Nacional de la Infancia (2021) señala, de igual manera, que el acogimiento familiar es,

“una alternativa de protección temporal dispuesta por la autoridad administrativa o judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar de origen, una familia de acogimiento idónea y adecuada a sus necesidades, sus características y condiciones” (p. 4).

Ante la obligación de concebir esta alternativa de cuidado como la opción primaria y deseable para garantizar un ambiente familiar para la o las PME, la Oficina Local será la responsable de iniciar el proceso de selección y evaluación de la familia de acogimiento, que responda al interés superior de las personas menores de edad. “Está facultada para llevar a cabo actividades de promoción, búsqueda, valoración, capacitación y apoyo

psicosocial a las familias de acogimiento, así como, del proceso de seguimiento y apoyo psico-socio-legal de la persona menor de edad y su familia de origen (p.49).

Se distinguen en el Programa de Acogimiento Familiar tres tipos de acogimiento, a saber: de emergencia, transitorio o temporal y de larga permanencia. Es importante aclarar que estos tipos de acogimiento pueden ser de familia consanguínea – afinidad o recurso comunal; y será de prioridad la evaluación de los recursos constituidos por la familia consanguínea.

Acogimiento de emergencia.

Según Patronato Nacional de la Infancia (2021), este es definido como un proceso inmediato y/o breve por un período máximo de un mes natural. Responde por lo general a condiciones de emergencia enfrentadas en la activación del Proceso Especial de Protección, en tanto se evalúa otra alternativa de cuidado provisional o bien, se da la reintegración familiar (p.22).

Acogimiento temporal.

Según Patronato Nacional de la Infancia (2021),

...se entenderá como acogimiento familiar temporal, cuando una familia acoge a una persona menor de edad por un tiempo máximo de dos años, en el marco de un Proceso Especial de Protección, con posibilidades de reintegración a la familia de origen o con posibilidad de un proceso de adopción. Es durante este acogimiento que debería definirse o encausarse el proceso de resolución de su situación socio legal priorizando el derecho a crecer en un entorno familiar a través de la reintegración familiar. (p.22)

Acogimiento de larga permanencia.

Según Patronato Nacional de la Infancia (2021),

...el proceso de acogimiento familiar donde se evalúa y define la permanencia de larga estadía, de los dos años en adelante, principalmente cuando la persona

menor de edad no tiene posibilidades de reintegración a la familia de origen, no tiene condición de adoptabilidad y una familia acogedora se encuentra dispuesta a continuar brindando el apoyo en su entorno familiar, que preferiblemente culmine en una solución permanente socio legal a través de la Tutela o la adopción, según necesidades e intereses de la persona menor de edad prevaleciendo su mejor interés. (p.23)

Subsidio económico solidario

El subsidio económico a las personas menores de edad en el Programa Acogimiento Familiar Patronato Nacional de la Infancia (2021),

...tiene el propósito de apoyar la atención integral de la niña, niño y adolescente que debe brindar la familia acogedora. Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral como: proyecto de vida, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de la persona menor de edad.” (p.29)

La asignación del subsidio económico se realizará según Patronato Nacional de la Infancia (2021)

...bajo criterio técnico fundamentado, ya sea, mediante el Estudio elaborado por la persona profesional en Trabajo Social, a través de la validación por medio del SINIRUBE, o bien, tomando los datos de dicho sistema y complementándoles con el respectivo aporte técnico para justificar el otorgamiento. Para ello tomará en cuenta los parámetros establecidos por dicho sistema: de pobreza extrema, pobreza básica, vulnerabilidad y no pobreza.” (p.30)

Los tipos de subsidio según el modelo de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia (2021) son:

Ordinario: Este es un monto estándar, generalizado para la persona menor de edad que se encuentra ubicada en una familia de acogimiento.

Especial por discapacidad y/o enfermedades crónicas y psiquiátricas: Este es un subsidio diferenciado y superior al anterior en función de la presencia en la PME de una o varias discapacidades, o una situación de salud especial cuya atención integral le exige gastos específicos relacionados con la atención de su condición de discapacidad o enfermedad (p.31).

La persona menor de edad acogida es susceptible de recibir un subsidio con el propósito de apoyar su atención integral. “Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral y específicas como: proyecto de vida, tratamientos terapéuticos, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de las personas menores de edad”

Patronato Nacional de la Infancia. (2021, p 86)

El subsidio es estrictamente para satisfacer las necesidades de las personas menores de edad, delimitando el trabajo de cuidados de la persona menor de edad como no remunerado, perpetuando, por esa omisión del Estado, la vulneración de derecho de autonomía económica de la persona cuidadora.

Por ello, vincular los derechos humanos de las personas menores de edad y de las cuidadoras es un acto totalmente posible. El principio de interdependencia de los derechos humanos señala que todos los derechos se encuentran relacionados entre sí, por tanto, implica el respeto y protección de todos los derechos que intervienen. No es posible reconocer los derechos de la niñez y la adolescencia, sin validar los derechos de las mujeres que ejercen la labor de cuidado. La acción afirmativa debe subsanar o compensar la situación discriminatoria que desde el Programa de Acogimiento Familiar se impone con la labor de cuidado.

Al respecto, la Oficina Internacional del Trabajo (2019) ha señalado que El trabajo de cuidados no remunerado realiza una contribución importante a las economías de los países, así como, al bienestar individual y de la sociedad. Las cuidadoras y cuidadores no retribuidos satisfacen la gran mayoría de las necesidades de cuidado en todo el mundo. Sin embargo, su trabajo de cuidados no pagado sigue siendo, mayormente, invisible y no reconocido, por lo tanto, no se tiene en cuenta en la toma de decisiones. (p. xxviii)

Siendo evidente esta afirmación con el abordaje que el Estado costarricense realiza en relación con el Programa de Acogimiento Familiar del PANI.

Además, la Oficina Internacional del Trabajo (2019) dice que, Las estimaciones basadas en datos de encuestas sobre uso del tiempo llevadas a cabo en 64 países (que representan el 66,9 por ciento de la población mundial en edad de trabajar) muestran que cada día se dedican 16 400 millones de horas al trabajo de cuidados no remunerado.

Esto corresponde a 2000 millones de personas trabajando ocho horas al día, sin recibir una remuneración a cambio. Si estos servicios se valorarán sobre la base de un salario mínimo horario, representarían el nueve por ciento del PIB mundial, lo que corresponde a 11 billones de dólares de los Estados Unidos. (p. xxviii)

La mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado consiste en tareas domésticas (el 81,8 %), seguido del cuidado personal directo (el 13,0 %) y del trabajo voluntario (el 5,2%). A escala mundial, sin excepción, las mujeres realizan las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado, a saber, el 76,2% del total de horas dedicadas al mismo. Ningún país del mundo registra una prestación de cuidados no remunerada igualitaria entre hombres y mujeres.” (p. xxix)

Continuando con estos datos el Resumen ejecutivo de Oficina Internacional del Trabajo, (2019) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente señala:

Las mujeres dedican en promedio 3,2 veces más tiempo que los hombres a la prestación de cuidados no remunerada, a saber, cuatro horas y 25 minutos al día frente a una hora y 23 minutos en el caso de los hombres. A lo largo de un año, esto representa un total de 201 días de trabajo (sobre una base de ocho horas diarias) para las mujeres, en comparación con 63 días de trabajo para los hombres. En todas las regiones, las mujeres dedican más tiempo al trabajo de cuidados no pagado que sus homólogos masculinos, desde 1,7 veces más en las Américas hasta 4,7 veces más en los estados árabes.” (p. xxix)

Por ende, los datos revelan que se pone en seria desventaja a las cuidadoras aunado a factores sociales como el patriarcado que impone a la mujer ese encargo de cuidadora de las personas menores de edad anclado en un romanticismo de sacrificio compensatorio por amor como satisfactor de la gesta laboral no remunerada asignada por su posición de mujer.

Colocación del tema del cambio cultural libre de sesgos

Las Declaraciones y Convenciones que indican los derechos de las mujeres y la política pública misma del Patronato Nacional de la Infancia, no indican el derecho al reconocimiento remunerado del cuidado, producto de constituirse como cuidadora en una alternativa de cuidado de acogimiento familiar.

Organización de Estados Americanos (1978),

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969);

la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979); el Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988); la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993); y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994), son claras en señalar la obligación de los Estados firmantes de reconocer los derechos económicos que se desprenden del trabajo de los cuidados, sobre todo aquellos encomendados por el Estado en procura de la búsqueda del mejor interés de las personas menores de edad.

El desarrollo de una cultura libre de sesgos propone generar una acción afirmativa concreta con el trabajo de los cuidados y es reconocer, de forma económica, las cuidadoras que hacen esta labor, siendo actualmente visibilizadas por el Estado. Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados para convertirlo en una actividad que genere ingresos económicos a aquellos que tengan las capacidades de ejercerlo es inminente.

También, es de vital importancia proponer, desde programas como el de Acogimiento Familiar, la posibilidad de que se reconozca el incentivo económico por la gestión realizada es necesario, para el desarrollo de las personas menores de edad y su derecho a vivir en un entorno familiar, como para aquella cuidadora que procura generar ingresos económicos para su bienestar. El desarrollo del Programa de Trabajo Decente para los cuidados de personas menores de edad procura un acercamiento a la justicia social.

Instituto Nacional de las Mujeres (2019) "*Las mujeres lideran grupos de ocupaciones elementales, entendidas éstas como las que comprenden tareas que requieren conocimiento y experiencias para realizar tareas sencillas y rutinarias, realizadas con herramientas manuales y para la cual se requiere un esfuerzo físico considerable*" (p.94). Así, lo demuestra el estudio de la Unidad de Investigación del INAMU, en relación con la distribución porcentual de la fuerza de trabajo por grupo

ocupacional, según censo del 2017. Una alternativa para transformar ese trabajo no remunerado de los cuidados es reconocer, con una acción afirmativa en un programa concreto, como lo es el Programa de Acogimiento Familiar subvencionado, la remuneración por el cuidado que ejerce quien brinda la atención de la persona o personas menores de edad.

Validación del Programa de Acogimiento Familiar

El derecho de las cuidadoras producto de la labor de cuidado debe asociarse al principio de interés superior de la persona menor de edad acogida, es decir, es una relación “simbiótica”, pues el bienestar de la persona cuidadora repercute, directamente, en la persona menor de edad protegida. El artículo 5 de El Código de Niñez y Adolescencia Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998) señala que,

Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

Para procurar un ambiente idóneo es menester ocuparse del bienestar del núcleo familiar en el que se desarrolla. La determinación del interés superior deberá considerar su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve y la correspondencia entre el interés individual y el social. Queda claro que el procurar su interés superior involucra, inminentemente, el bienestar del entorno familiar en el que se desenvuelve.

El trabajo de los cuidadores genera egresos económicos asociados al cuidado que no son reconocidos. En materia de equidad de trabajo, se observa que, a lo largo de los años, se han generado luchas que vindican los derechos en el campo laboral de las mujeres, la mayor parte de las leyes, a nivel nacional, han procurado estrechar la brecha.

El informe Instituto Nacional de las Mujeres (2019) “*Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*”, hace un compilado de los avances describiéndolos de la siguiente manera: en lo específico, la Constitución Política de la República hace referencia en varios de sus artículos a derechos fundamentales relacionados con el empleo (remuneración, jornada ordinaria, descanso y vacaciones, organización y participación sindical, seguro social durante la maternidad, entre otros). Destacan también, leyes de gran trascendencia para el reconocimiento de los derechos de las mujeres. En la década que inicia en 1990 se crean la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142 del 26 de marzo de 1990), Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley N° 7476 del 3 de marzo de 1995), Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654 del 16 de diciembre de 1996) y la Ley de Atención de las Mujeres en Condición de Pobreza (Ley N° 7769 del 20 de mayo de 1998).

Seguidamente, la Ley N° 8107 del 6 de agosto de 2001, que incorpora al Código de Trabajo el título undécimo sobre prohibición de discriminar, Ley para la Adición de un Nuevo Artículo 9 a la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley N° 8184 del 10 de enero de 2002), Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo Ley del Trabajo Doméstico Remunerado (Ley N° 8726 del 24 de julio del 2009), Ley Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014), Reforma Integral de la Ley 8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 9274 del 27 de noviembre de 2014), y entre las más recientes la Ley de Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley N° 9325 del 16 de noviembre de 2015), y la Reforma Procesal Laboral (Ley N° 9343 del 25 de julio de 2017).

En el ámbito relativo al trabajo de los cuidados remunerados, se han generado algunos avances concretos, tal es el caso del trabajo doméstico remunerado. Sobresale como un logro de gran relevancia la aprobación del Reglamento para la Inscripción de

Patronos y el Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2017), para la Inscripción de patronos y aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, que permite aumentar la cobertura de seguro de salud, prestaciones económicas, pensión complementaria obligatoria, así como el Fondo de capitalización laboral y cesantía de las trabajadoras domésticas. Sin embargo, aún hoy en el ámbito del trabajo de los cuidados no remunerados no se ha establecido ninguna ley que venga a beneficiar. Es así como la posibilidad de acercar el programa Acogimiento Familiar Subvencionado del PANI se presenta como una acción afirmativa que cobra trascendencia.

Desde el enfoque de derechos con perspectiva de necesidades de las personas menores de edad, se analiza que el Programa de Acogimiento Familiar no subvenciona a todas las personas menores de edad, la subvención alcanza al 35% del total de los hogares de acogimiento en contraposición al 65% de acogimiento no subvencionado. Otro dato por considerar es que no se consigna por parte del programa la inminente necesidad de exigir pensión alimenticia a las personas progenitoras de las personas menores de edad que se encuentran en un hogar de acogida pues mantienen la obligatoriedad de otorgarla e inclusive se puede considerar la labor de cuidado como un rubro a cargar en la misma.

Personas actoras sociales implicadas en el diseño, ejecución y evaluación de la política que involucra al Programa de Acogimiento Familiar

El Patronato Nacional de la Infancia como institución responsable del Programa de Acogimiento Familiar no escapa al estudio integrador y transversalizador de las políticas con enfoque de género.

Es innegable que, el ingreso de una persona menor de edad o varias a una familia impacta desde todo punto de vista a la familia hospedadora, una inversión de tiempo, atención y cuidados, entre otros. El trabajo que desarrolla la cuidadora es, altamente,

demandante para cubrir dicho cuidado y que, en la actualidad, no es reconocido. Un actor clave en este programa debe ser el INAMU que en colaboración del PANI brinde los insumos pertinentes y el contenido teórico metodológico en la transversalización de la política pública que afecta este programa.

Esta condición de apoyo interinstitucional promueve la vindicación de un derecho de la persona cuidadora y, concomitantemente, garantiza el derecho de cuidado del niño, niña o adolescente, respetando así los derechos humanos para todas las partes involucradas. El reconocer el trabajo de los cuidados como un derecho que ha sido violentado por una estructura hegemónica del patriarcalismo, en opresión a los derechos de las personas menores de edad y de las mujeres, pues desalienta a que familias se proyecten como hogares de acogida e incentiva la institucionalización con fines de ubicación de personas menores de edad en centros, albergues u otras figuras desvirtuando la estructura de convivio en familia.

El reconocer la labor de cuidado puede profesionalizar los hogares de acogimiento familiar, especializándolos según la necesidad de atención que la persona menor de edad requiera, así el Estado, puede establecer programas de enseñanza que brinden conocimientos en la labor de cuidado y así garantizar una opción distinta a la institucionalización.

Esta relación tiene total armonía con las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, que ha señalado la no institucionalización de las personas menores de edad que deban salir de su núcleo familiar cuando vean conculcados o violentados sus derechos.

Reflexiones sobre la pertinencia de la integración de las agendas de género y Niñez y Adolescencia, retos y desafíos al respecto

La vía óptima hacia el trabajo de cuidados es factible, pero debe apoyarse en políticas transformadoras y en la visibilización del trabajo para las cuidadoras.

Instituto Nacional de las Mujeres (2019) concluye en su informe en relación con la brecha laboral, las consecuencias y repercusiones de la división sexual del trabajo todavía vigente y arraigado en esta sociedad patriarcal, continúa limitando el acceso, permanencia y crecimiento laboral de las mujeres, afectando su desarrollo económico y social... convirtiendo aún el trabajo de los cuidados en “acciones de amor” y vindicando el derecho a recibir un reconocimiento por dicho cuidado (p. 114).

La acción afirmativa de identificar el Programa de Acogimiento Familiar del PANI para reivindicar el derecho económico de las mujeres debe ser punta de lanza para conseguir que las labores de cuidado se reconozcan y retribuyan como corresponde. Es posible pensar en un emprendimiento de mujeres encaminado al cuidado de las personas menores de edad. Es beneficioso para las personas menores de edad que existan alternativas de protección donde se integre a familias y se les garanticen sus derechos.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres (2019),

Se requiere un involucramiento consciente y comprometido de todos los actores sociales (Estado, empresa privada, comunidades, y sociedad en general), para avanzar en la corresponsabilidad social de los cuidados e impactar en la calidad de vida de las mujeres, de modo que la atención, educación y el cuidado de las personas menores de edad. (p.115)

Reconocer a las mujeres como sujetos de derecho y brindarles oportunidades para su participación en el mundo de lo público, permite que el trabajo de los cuidados no remunerado pueda convertirse en una opción para fortalecer lo económico, siendo una opción voluntaria y libre para las mujeres y no una imposición social o un acto de amor.

Para esto se requiere eliminar patrones estereotipados que conculquen derechos y repriman el reconocimiento del trabajo doméstico que es identificado como una de las repercusiones de la división sexual del trabajo todavía vigente y arraigado en estas sociedades capitalistas.

Por ende, el encargo de los cuidados de personas menores de edad integrados en un entorno familiar saludable es indispensable para su protección integral. El bienestar familiar se alcanza con una multiplicidad de factores y elementos y no sólo es el incentivo económico el que lo proporciona, sin embargo, sí mejora las condiciones a nivel integral.

Asimismo, transversalizar la agenda de género con la de niñez y adolescencia en el Programa de Acogimiento Familiar genera, concretamente, una acción afirmativa importante en el trabajo de los cuidados visibilizando derechos para las partes involucradas estableciendo una horizontalidad de derechos humanos de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes condición que no está desarrollada así actualmente pues, en su mayoría, se establecen imposiciones sobre mujeres amas de casa, a las cuales se les adoctrina a que su compensación es la satisfacción del deber cumplido, conculcando sus derechos.

La consecución presupuestaria es uno de los retos para validar esta acción, no existen, actualmente, estudios de necesidades que determinen la inversión que el Estado debe procurar para que aquella población que necesite de este recurso sea atendida. Sin embargo, sí existen estudios que permiten concluir que el cuidado de las personas menores de edad, en un entorno familiar, garantiza un mejor desarrollo de su ser.

Es cierto, que las asimetrías institucionalmente estructuradas que existen en el acceso a los recursos y beneficios de las instituciones y organismos públicos son limitados y las consideraciones desde una óptica de derechos laborales puede comprometer, de forma seria, una ruta adecuada, pero, también la propuesta de que se reconozca un porcentaje adicional en el subsidio, que sea de uso pleno de la cuidadora, es un avance, ya que marcaría una diferencia entre las desventajas de las mujeres, con respecto a los hombres en estructura y normas, prácticas y ordenamientos. La presencia de las cuidadoras como sujeto activo con un papel protagónico en el trabajo de los cuidados dirigido a garantizar el derecho de cuidado de las personas menores de edad

debe verse reflejado en los beneficios que le impulsen a progresar como sujeto de derechos, destacando la posibilidad de acceder, de igual forma, a la compensación económica por su dedicación al cuidado.

El desafío es lograr impactar en la sociedad a fin de romper barreras y estereotipos que permitan visibilizar el trabajo de los cuidados y proyectarlo a que también, sea un dinamizador de la economía, promoviendo en las organizaciones no gubernamentales, de corte eminentemente proteccionistas con estructuras funcionales preparadas para albergar a una gran cantidad de personas menores de edad en estructuras que no cumplen con las observaciones del Comité sobre los Derechos del Niño supra identificados, para realizar la transformación que los lleve a dirigir, acompañar y brindar apoyo a las familias que generan dicho encargo.

Así pues, la conciliación entre el enfoque de género y el enfoque de protección integral de las personas menores de edad lograrán en el Programa de Acogimiento Familiar, un avance significativo y una acción afirmativa que abre camino hacia una propuesta conjunta transversalizadora e integral.

Las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, adoptadas en el 2009 por la Asamblea General de Naciones Unidas, son el resultado del análisis de las naciones que procura avanzar en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estas hacen énfasis, especialmente, en niños, niñas y personas adolescentes que han perdido el cuidado parental, o bien, se encuentran en riesgo de perderlo y que, ante esta realidad, deben ser ubicados en una modalidad de protección de carácter institucional, modalidad que pese a su esfuerzo no se acerca a la estructura de familia por amplias razones que se describirán luego. Por lo que las personas menores de edad que crecen en ese entorno, a diferencia de la estructura de familia, dejan de aprender habilidades que son útiles para la vida.

Es importante hacer mención que, la Constitución Política de la República de Costa Rica Sistema Costarricense de Información Jurídica (1949), en su artículo 51, indicaba la importancia de la familia y la protección especial que descansa sobre esta, bajo obligación del Estado, "*La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado*" (p.7). El reconocimiento de la familia como elemento natural del desarrollo de los sujetos hace inminente pensar que cualquier entorno distinto para el crecimiento de una niña, niño o persona adolescente es contrario a la naturaleza misma del ser humano.

Por ello, la transformación o evolución de las alternativas de protección involucra a la familia extensa y la comunidad en la protección y desarrollo de sus miembros, pasando de modelos de institucionalización a integración de las personas menores de edad en familias capacitadas asesoradas y acompañadas por las organizaciones. En momentos históricos se pueden identificar centros de internamiento de niñas, niños y adolescentes, hospicios y orfanatos y los efectos nocivos que estos provocaron en las personas menores de edad que vivieron en ellos, por no convivir en un modelo de familia. Las niñas, niños y las y los adolescentes que deben salir de su familia nuclear no son culpables de la realidad por la que atraviesan sus familias. Ante esto, se debe procurar la menor afectación en su interacción con el entorno y su grupo de pares.

Existe un impacto de la institucionalización que según, Moneta (2014) advierte que,

1. El apego es la primera relación del recién nacido con su madre o con un cuidador principal que se supone es constante y receptivo a las señales del pequeño o el niño de pocos años.
2. El apego es un proceso que no termina con el parto o la lactancia. Es un proceso que sirve de base a todas las relaciones afectivas en la vida y, en general,

a todas las relaciones entre miembros de la misma especie. En los mamíferos existe apego en las diferentes especies

3. El apego hacia personas significativas nos acompaña toda la vida, ya sean estos progenitores, maestros o personas con las cuales hemos formado vínculos duraderos.”

Los efectos negativos de la privación pueden revertirse o reducirse mediante intervenciones oportunas y apropiadas; sin embargo, retirar a una niña, niño o adolescente de un ambiente no estimulante, no es suficiente para lograr resultados positivos. Estos niños, generalmente, necesitan intervención terapéutica y un ambiente afectuoso y alentador para mitigar los efectos y facilitar la recuperación.

La búsqueda y consecución de entornos amigables ante la salida de su hogar no implica que se deba de desarraigar de su comunidad, amistades y entornos conocidos. Es una verdad ante la cual, las organizaciones de protección de tipo institucional no brindan una respuesta efectiva a esto, debido a que se encuentran en puntos territoriales definidos, por lo que se acomete una violación de derechos en procura de su protección, pues se desarraiga del entorno comunal que reconoce como suyo y se traslada a un ambiente nuevo y diferente. Por el contrario, el acogimiento familiar sí puede estar en la comunidad de donde es oriundo, sin desarraigar a las personas menores de edad de su entorno, facilitando el contacto con su familia nuclear, si así corresponde al mejor interés de la persona menor de edad.

El artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño Sistema Costarricense de Información Jurídica, (1990), establece que,

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figura, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico (p.17).

Como país, Costa Rica debe, reafirmar su compromiso de orientar sus políticas hacia una estrategia comprensiva, integral, articulada y consistente en el marco de un sistema de protección nacional, regional y local.

“El Comité de Derechos del Niño ha recomendado el regreso de los niños que se encuentran en instituciones a sus familias lo antes posible o que sean colocados en modalidades de acogimiento de tipo familiar”. (Palummo 2013, p.15)

Por lo tanto, para romper el paradigma de la institucionalización es necesario que, Costa Rica fortalezca, en conjunto con los protagonistas sociales claves, estrategias y programas dirigidos, explícitamente, a la creación de una sólida oferta de acogimiento familiar que promueva y facilite el restablecimiento de los vínculos familiares. Esto no depende de buenas intenciones, sino que se debe de reconocer el papel clave del hogar de acogida, por su aporte preponderante para que el programa funcione.

La imperiosa necesidad de generar una gestión de acogimiento familiar de calidad tiene armonía con lo que se conoce como la “economía de los cuidados” que, según Muñoz Solano (2021), *“propone reconocer, pagar o profesionalizar las tareas que atienden necesidades de otras personas como el trabajo doméstico o la atención de infante, personas adultas mayores o con alguna discapacidad”* (p.20). En ese orden de ideas, el aporte desde esta investigación será darle validez a una compensación

económica, no desde una consideración empleado-patrono, pues no se está supeditado a una relación laboral, sino más bien, buscar apoyar la economía de la cuidadoras bajo la cual se reconoce económicamente por la ejecución de las tareas, a su vez servirá para generar encadenamientos de relaciones económicas y visibilizar el trabajo no remunerado que realiza la cuidadora en el hogar al tiempo que se mejora la calidad de cuidado, dando bienestar a los sujetos que integran la familia.

Según, PANI (comunicación personal, 2022), datos de la planilla del primer trimestre de acogimiento familiar del departamento financiero contable, la mayoría de las cuidadoras, en la modalidad de acogimiento familiar, son mujeres amas de casa, por lo que el no reconocimiento de esa compensación, desde una perspectiva de género, perpetúa la histórica división sexual del trabajo como estructura de dominación, donde las mujeres realizan una gran cantidad de labores no remunerados, calificando esto como inherente a su rol, por lo tanto, el no reconocimiento de la compensación por la actividad que desarrollan, mantiene su condición de subordinación de género, etiquetada por la visión machista con la complaciente complicidad de la institucionalidad del Estado.

Objetivos

Objetivo general

Identificar factores que permiten u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

Objetivos específicos

1. Analizar aspectos políticos, culturales y económicos que influyen en la prestación de servicios sociales por la labor de cuidado que brindan las mujeres a las personas menores de edad.

2. Diagnosticar, de manera participativa con las cuidadoras, personas menores de edad, profesionales de Oficinas Locales que atienden el Programa de Acogimiento Familiar y jefes de familia del PANI, las necesidades de la familia sin remuneración económica y los beneficios de garantizar para el desarrollo integral de las personas menores de edad.

3. Proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

Pregunta Problema

¿Cuáles son los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia, por la labor de cuidado a las personas menores de edad?

Capítulo 2. Marco Contextual

Marco institucional

Patronato Nacional de la Infancia

La institución rectora en materia de derechos de las personas menores de edad es el Patronato Nacional de la Infancia. La reseña histórica de la institución indica que fue creada el 15 de agosto de 1930 por iniciativa del Profesor Luis Felipe González Flores. El PANI tiene rango constitucional el artículo 55 de la Constitución Política de 1949, indica, *"La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado"* Patronato Nacional de la Infancia (2020).

La normativa nacional e internacional vigente, entre ellas la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley Orgánica del PANI de 1996, son el marco legal de base para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica, normativa que continúa siendo un referente en la garantía de derechos de estas personas. (Patronato Nacional de la Infancia, 2020)

El Patronato Nacional de la Infancia aplica, a nivel administrativo y jurisdiccional, procesos legales orientados a proteger los derechos de las personas menores de edad que estén expuestas a condiciones de vulnerabilidad o en riesgo de estarlo, independientemente de quien sea responsable de violentar sus derechos, en este caso, podrían ser los padres, las madres o las personas adultas responsables de protegerlos, así como también podrían ser los mismos niños, niñas, personas adolescentes o el Estado costarricense.

Según el Patronato Nacional de la Infancia (2024) en su Plan Estratégico Institucional 2024-2028, la misión del PANI es:

...ser la institución con rectoría técnica en materia de derechos de niñez y adolescencia que desde la Protección Integral realiza intervenciones públicas en coordinación con el Estado y la sociedad civil para que las personas menores de edad y sus familias ejerzan plenamente sus derechos

La visión del Patronato Nacional de la Infancia es ser una entidad líder y autónoma en la garantía y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, coordinando efectivamente el Sistema Nacional de Protección Integral a nivel nacional, regional y local, en colaboración con la sociedad civil y entidades gubernamentales (p.72).

Según el Patronato Nacional de la Infancia (2024) (Plan Estratégico Institucional), la institución cuenta con valores que permiten el logro de sus objetivos, la misión y la visión, que son resultado de diagnóstico de opinión y percepción de la ética, creados a través de la participación de las personas colaboradoras, los cuales son, afán de servicio, compromiso, integridad y comunicación.

En relación con el Marco Estratégico Institucional, este plan destaca los enfoques transversales que lo guían, los cuales son la participación de niños, niñas y personas adolescentes, interseccionalidad, territorialidad, autonomía de progresiva, el enfoque de familia, protección integral, gestión basada en resultados, corresponsabilidad, centrado en la persona y vulnerabilidad.

Todos los enfoques señalados incluyen en su discurso el involucramiento y el fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de comunidades más justas y solidarias, también el reforzar los vínculos familiares y comunitarios, creando un entorno de apoyo mutuo y resiliencia reconociendo las realidades distintas de las personas menores de edad y las familias en los distintos territorios. Además, pretende reconocer y abordar las múltiples y solapadas formas de discriminación y desventaja que pueden afectar a niños niñas y adolescentes. Patronato Nacional de la Infancia (2024) (p.76).

Al respecto el Patronato Nacional de la Infancia (2024) Plan Estratégico Institucional (2024-2028), destaca en su apartado 3 de ejes estratégicos, lo siguiente, Garantizar la desinstitucionalización progresiva y sostenida, de la población menor de edad que se ubica en alternativas de protección. Es así como se prioriza la desinstitucionalización progresiva y sostenida de personas menores de edad en ambientes familiares sobre las alternativas institucionales además establece el fortalecimiento del acogimiento familiar. (p.85)

Departamento de Protección

El Departamento de Protección es una dependencia funcional de la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia responsable de liderar procesos de las diferentes modalidades de protección existentes a nivel institucional.

Dicho Departamento está integrado por una persona funcionaria que coordina el mismo, así como un equipo de profesionales en psicología, trabajo social, derecho, administración de empresas que, en coordinación con las direcciones regionales y las oficinas locales, se encargan de monitorear la garantía de debido proceso en la atención de personas menores de edad que se encuentran protegidas en las alternativas de protección, ya sean Alternativas Residenciales o Acogimiento Familiar.

Se entiende como alternativa de protección el, conjunto de acciones que emprende la Institución, en conjunto con la sociedad civil, para salvaguardar la integridad física y emocional de los niños, niñas, adolescentes que están expuestos a una situación de alto riesgo y cuyos progenitores no pueden ejercer adecuadamente la autoridad parental. Para ello, el PANI cuenta con diferentes modalidades dependiendo de la problemática. La separación de una persona menor de edad de su familia es la última decisión a la cual se debe llegar, se debe dar únicamente en situaciones en las que la integridad física y emocional de los niños, las niñas y las personas adolescentes estén en riesgo.

El acogimiento familiar es una alternativa de protección temporal, con la cual se brinda a una persona menor de edad que ha sido privada de su entorno familiar de origen, una familia de acogimiento idónea y que responda a sus necesidades, sus características y condiciones.

De acuerdo con el Patronato Nacional de la Infancia (2021) en el Programa de Acogimiento Familiar;

La Alternativa Residencial es implementada por entes públicos y privados de cuidado y atención integral para personas menores de edad que han sido separadas de su familia de origen, ante situaciones violatorias de derechos, que se caracterizan por tener instalaciones donde las mismas residen y desarrollan su vida cotidiana. En la estructura PANI estas son conocidas como ONG Residenciales y Albergues Institucionales (p.4).

El Departamento de Protección, tiene funciones específicas con respecto al monitoreo y seguimiento de los hogares de acogimiento que integran el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia.

A continuación, se mencionan algunas funciones del Departamento de Protección, según Patronato Nacional de la Infancia, (2021) el Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia,

Realizar asesoría a nivel local y regional por medio de espacios de capacitación y análisis del Programa de Acogimiento Familiar, de acuerdo con las necesidades identificadas en ambos niveles.

Realizar análisis técnicos para la definición de los lineamientos y estrategias de supervisión y seguimiento del Programa.

Monitorear a nivel local y regional el cumplimiento de las disposiciones del Programa, tanto en el nivel de gestión local, como en el de supervisión de la misma por parte de las Direcciones Regionales.

Revisión de las situaciones de personas menores de edad (a partir de la información remitida por las Direcciones Regionales y otros actores del proceso), para la identificación de casos que requieren un seguimiento específico.

Participar y convocar a espacios de discusión técnica ante situaciones identificadas que requieran una atención inmediata y prioritaria, de personas menores de edad vinculadas a ONG que desarrollen el Programa.

Mantener un inventario nacional actualizado de personas menores de edad ubicadas en el programa de Acogimiento Familiar, a partir de lo reportado por las Direcciones Regionales.

Participar en sesiones de análisis para la revisión de montos de subsidios y crecimiento del programa, con el apoyo del Departamento Financiero Contable y de Administración de Presupuesto.

Promover el Acogimiento Familiar como alternativa de protección de prioridad dentro del Sistema Nacional de Protección, y la aplicación del principio de la no institucionalización de personas menores de edad, sobre todo en casos de niñas y niños entre los 0 y 3 años de edad, y cualquier otro perfil poblacional que, ante la situación de vulnerabilidad que vivencia y por su interés superior, se considere la alternativa familiar como primera opción para la protección.

Otorgar permisos de funcionamiento a ONG´s que lo solicitan para trabajar la modalidad de Acogimiento Familiar.

Mantener actualizado los lineamientos para las Oficinas Locales, Direcciones Regionales y ONG´s del Programa de Atención según necesidades de las personas menores de edad en Acogimiento Familiar.

Supervisar, asesorar y capacitar a ONG´s con respecto a permisos funcionamiento y convenios de cooperación para la implementación del programa.

(p.60-61)

Programa de Hogares de Acogimiento Familiar

El derecho a la vida en familia en nuestro país está consagrado en el artículo 30 del Código de Niñez y Adolescencia (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1998). “*El Estado es garante de la protección de la familia*” y así se establece también en el artículo 1 del Código de Familia. Esta protección tiene rango constitucional y está consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política. Entonces, será de manera excepcional que una niña, niño o adolescente deba salir de su núcleo familiar en procura de garantizar sus derechos. Cuando esto debe generarse; el Patronato Nacional de la Infancia, como ente rector en materia de niñez y adolescencia en Costa Rica, inicia un Proceso Especial de Protección que corresponde a la suspensión temporal del cuidado parental, mientras, se valoran las competencias parentales y se brinda tratamiento a progenitores, orientado al fortalecimiento del rol parental en las áreas normativa, protectora y afectiva.

Debido a esa salida del núcleo familiar producido por culpa, dolo, negligencia, imprudencia o impericia de quienes ostentan la autoridad parental y que lesionan o conculcan derechos de la persona menor de edad, debe procederse, según sea el caso, a promover un cuidado alternativo mientras se resuelve o define la conveniencia de la reintegración familiar, en el entendido, que el entorno familiar es el idóneo para el cuidado, crecimiento y desarrollo de la persona menor de edad.

La necesidad de un cuidado alternativo al parental para garantizar los derechos se vuelve indispensable, pues un ambiente familiar que acoja a la persona menor de edad tendrá un impacto menos lesivo, en contraposición a una modalidad de acogimiento residencial.

Las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños Naciones Unidas (2010), acentúan el apoyar los esfuerzos encaminados a lograr que las niñas, los niños y las personas adolescentes permanezcan bajo la guarda de su propia

familia o que se reintegre a ella, o, en su defecto, a encontrar otra solución apropiada y permanente, incluidas la adopción y la kafala del derecho islámico, además, velar porque, mientras se buscan esas soluciones permanentes o en los casos en que estas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, se determinen y provean, en condiciones que procuren el desarrollo integral y armonioso de la niña, el niño y de la persona adolescente, enfatizando que las modalidades más idóneas son de acogimiento alternativo; que garanticen el mejor interés de las personas menores de edad.

Esta protección debe ser propiciada por el Estado (Naciones Unidas, 2010), Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer el debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda. El Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas. Corresponde al Estado, por medio de sus autoridades competentes, velar por la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todo niño en acogimiento alternativo y la revisión periódica de la idoneidad de la modalidad de acogimiento adoptada. (p. 3)

En ese sentido, la auditoría interna del PANI en el Informe AII-05-2018 "Auditoría Operativa sobre la eficiencia, eficacia y economía del programa Hogares Solidarios" y el Informe AII-01-2019: "Auditoría Operativa sobre la eficiencia, eficacia y economía del programa Hogares Solidarios, II Etapa", hacen señalamientos significativos al Estado mediante el PANI para poder llevar a cabo un proceso de Acogimiento Familiar que garantice la atención integral de las PME.

Al evaluarse las alternativas de Acogimiento Familiar y Residencial, estas cumplen con la directriz de ser formales, ya que en Costa Rica no se permite el funcionamiento informal del acogimiento familiar.

El Patronato Nacional de la Infancia (2021), en el Programa de Acogimiento Familiar identifica la posibilidad de un subsidio económico y dice que,

“El subsidio económico a las personas menores de edad en el Programa Acogimiento Familiar tiene el propósito de apoyar la atención integral de la niña, niño y adolescente que debe brindar la familia acogedora. Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral como: proyecto de vida, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de la persona menor de edad”. (p.29)

Así mismo establece cómo se debe de generar el procedimiento para entrega de dicho subsidio que en lo relativo señala:

...la asignación del subsidio económico se realizará bajo criterio técnico fundamentado, ya sea, mediante el Estudio elaborado por la persona profesional en Trabajo Social, a través de la validación por medio del SINIRUBE, o bien, tomando los datos de dicho sistema y complementándoles con el respectivo aporte técnico para justificar el otorgamiento. (Patronato Nacional de la Infancia, 2021, p.30).

Costa Rica divide en dos tipos distintos de subsidios al Programa Acogimiento familiar subvencionado Patronato Nacional de la Infancia (2021), estos son,

Ordinario: Este es un monto estándar, generalizado para la persona menor de edad que se encuentra ubicada en una familia de acogimiento.

Especial por discapacidad y/o enfermedades crónicas y psiquiátricas: Este es un subsidio diferenciado y superior al anterior en función de la presencia en la niña, niño o adolescente de una o varias discapacidades, o una situación de salud especial cuya atención integral le exige gastos específicos relacionados con la atención de su condición de discapacidad o enfermedad. (p.31)

Asimismo, el Patronato Nacional de la Infancia (2021) continúa señalando que, además del subsidio económico mensual, para las personas menores de edad en “Acogimiento Familiar, podrá gestionarse la adquisición de productos y Servicios de Apoyo que requieran los niños, niñas y adolescentes, según la existencia de condiciones de desarrollo y salud específicas y de discapacidad, mediante el uso del presupuesto institucional destinado para dicho fin. (p.31)

Adicionalmente, identifica el Patronato Nacional de la Infancia (2021),

Programa de Acogimiento Familiar a “Servicios de Apoyo”. De acuerdo con la Ley 9379 para la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, la definición de productos y servicios de apoyo se entiende como: dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Específicamente, que permita garantizar el desarrollo de capacidades físicas y sensoriales y el acceso a la comunicación y espacios del entorno en que se desenvuelve.

En tanto, de acuerdo con Patronato Nacional de la Infancia (2021), Sistema Costarricense de Información Jurídica (1996) Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, Ley 7600, establece los siguientes conceptos,

- Ayuda técnica o productos de apoyo: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.
- Servicio de apoyo: asistencia personal, servicios profesionales especializados, servicios de educación especial, entre otros, requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

De ahí la importancia que la justificación de la adquisición de productos o servicios de apoyo tiene que estar respaldada con las definiciones establecidas por la normativa vigente. Se debe tomar en cuenta la diversidad de necesidades físicas,

intelectuales y emocionales, que requieren ser atendidas para la equiparación de oportunidades y promoción de la autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes, por lo que requiere de igual manera una diversidad en sus servicios y productos de apoyo. (p.32)

Es importante destacar que, el Patronato Nacional de la Infancia (2021) Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia tiene como un enfoque rector al Enfoque de género destacando al mismo de la siguiente manera:

Enfoque de Género

Este enfoque de género reconoce los condicionamientos sociales que establecen formas diferenciadas de ser, de pensar y de hacer para las personas debido a identificación y expresión sexual, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y control.

El desarrollo de esta categoría ha permitido comprender y analizar las asignaciones o rotulaciones que en la historia de las diferentes culturas se han instituido para la mujer y para el hombre, a partir de una diferencia sexual biológica (genitales externos).

Transversar el enfoque de género, en nuestros objetivos, metas y metodologías de abordaje, tiene el propósito de:

No reproducir ni perpetuar los patrones que legitiman desventaja, y obstáculos para el desarrollo y participación de los niños, niñas y adolescentes. Equiparar de manera explícita las condiciones para acceso a medios de desarrollo, considerando las implicaciones de género, en el diseño de todos los servicios, planes, programas y proyectos.

Incidir en los valores, patrones de crianza, relaciones de pareja, de manera que la familia modele patrones de relaciones basadas en el respeto, en la justicia y en la igualdad.

Modificar el desempeño de roles parentales tradicionales, privilegiando desde una perspectiva humanista y con base en la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente, la sumatoria de talentos y recursos de todos los miembros de la familia, en la construcción de una cultura democrática y participativa.

Proporcionar información y una reeducación de manera que las acciones y maneras de abordaje de diversas situaciones sean manejadas desde un enfoque género sensible.

Es de destacar en la presente investigación que, pese a que el enfoque de género es base de pensamiento para abordar el programa el mismo no aplica los principios de derechos humanos como invisibilidad, igualdad, corresponsabilidad, pues no los integra en la metodología de la aplicación pues deja en un segundo plano a las cuidadoras que como veremos forman la gran mayoría de encargadas de personas menores de edad en los hogares de acogimiento familiar.

A continuación, se exponen datos suministrados por el Departamento de Protección del Patronato Nacional de la Infancia sobre el total de HAF que actualmente existen en el país, los cuales se distribuyen de la siguiente manera,

Tabla 1

Total, de HAF en el país, 2022.

Distribución en todo el territorio nacional	Acogimiento Familiar (familias)
Total 7692 familias	2688 Subvencionados / 5004 no subvencionado

Nota. Datos del PANI 2022 planilla de financiero contable de pago. Reporte de primera planilla primer trimestre 2022 de acogimiento familiar.

Las familias que cuentan con factores protectores para el desarrollo integral de las niñas, los niños y las personas adolescentes se constituye en un entorno idóneo para ser considerados como HAF. Es así como en cumplimiento a las políticas y normativa vigente a nivel internacional y nacional, el Patronato Nacional de la Infancia ha creado

modalidades de acogimiento familiar, como una alternativa de cuidado, aunque, a través de los años, ha cambiado el nombre, entre ellos Hogares Sustitutos, Familias de Acogimiento Familiar; Hogares Solidarios y el actual denominado Programa de Acogimiento Familiar que fue creado en febrero 2021.

Según el Patronato Nacional de la Infancia, (2021), el Programa de Acogimiento Familiar pretende asegurar el interés superior de las personas menores de edad mediante normativas y reglamentaciones claras y homologadas, que garanticen la atención integral y desarrollo humano pleno, promuevan la reinserción familiar y aseguren el derecho a pertenecer y convivir con una familia idónea a cada niña, niño y adolescente. Este programa se fundamenta en la Convención de los Derechos del Niño, Código de Niñez y Adolescencia, el principio del interés superior de la persona menor de edad y los principios rectores y enfoques de la Doctrina de Protección Integral, así como en todas la Directrices, políticas y modelos de Acogimiento Familiar respaldados por la ONU, UNICEF, que promuevan el derecho de vivir en familia y evitan la institucionalización de las niñas, niños y adolescentes.

Considerando lo anterior, la población meta del programa son los niños, las niñas y las personas adolescentes que se desarrollan en entornos de vulnerabilidad al lado de sus padres, madres o personas adultas responsables. Asimismo, las familias de origen de esas personas menores de edad, las familias de acogimiento que asumen el cuidado temporal de las niñas, niños y adolescentes, son quienes desempeñan un rol preponderante para la operatividad del programa.

Por ende, el objetivo del programa es *“garantizar el derecho a vivir en una familia que propicie un entorno idóneo y la atención integral para aquellos niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo a perderlo”* (Patronato Nacional de la Infancia, 2021, p.11).

La llegada de un nuevo miembro a una familia, demanda una organización por parte de las personas integrantes del núcleo familiar que permita responder, responsablemente, a su integración a la dinámica familiar y al ser persona menor de edad requiere, además, que se le garanticen sus derechos, siendo necesario no sólo el tiempo y acompañamiento que se les brinde en los diferentes procesos de sus etapas de vida, sino también, a nivel económico para satisfacer sus necesidades básicas e inmediatas.

Por tanto, la asignación del subsidio económico se realizará bajo criterio técnico fundamentado, ya sea, mediante el Estudio elaborado por la persona profesional en Trabajo Social, a través de la validación por medio del SINIRUBE, o bien, tomando los datos de dicho sistema y complementándoles con el respectivo aporte técnico para justificar el otorgamiento. Para ello, tomará en cuenta los parámetros establecidos por dicho sistema: de pobreza extrema, pobreza básica, vulnerabilidad y no pobreza (Patronato Nacional de la Infancia, 2021, p.30).

Marco legal

Este estudio transversaliza el enfoque de derechos humanos y el enfoque de género. El enfoque de Derechos Humanos se centra en la dignidad y la igualdad de todas las personas, de manera que los derechos de un ser humano no deben estar por encima de los de otro.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, Sistema Costarricense de Información Jurídica (1948), en su preámbulo señala, "*los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión*". Entonces el Estado de derecho debe de velar por el respeto de los derechos humano sin distinción así reafirmado, pues continúa diciendo, "*los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han*

declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.”

Es así como los derechos humanos son iguales y no discriminatorios.

En este sentido, la labor de cuidado que desarrollan las mujeres, a la luz del principio de interdependencia de los derechos humanos, pone énfasis en que se encuentran ligados unos a otros, por lo que el reconocimiento de los derechos del niño, la niña y la persona adolescente en cuanto a su derecho de ser cuidado, criado y educado como premisa en del Programa de Acogimiento Familiar del PANI están vinculados a los derechos humanos de las mujeres cuidadoras que dedican su esfuerzo a cumplir cabalmente esta función .

Cada acción implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados, por lo que no pueden ser fragmentados en procura de una especialización de atención; como puede ser el cuidado de personas menores de edad porque ambos sectores conforman una totalidad e integralidad, así lo procura el principio de indivisibilidad de derechos.

Entonces es donde se destaca la interrelación de los derechos humanos, pues el pensar integralmente en el derecho de cuidado de las personas menores de edad, implica el reconocimiento del derecho de las cuidadoras para que su gestión sea validada, es decir, el avance de un derecho debe ser facilitador del avance de los demás, en contraposición, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Por lo anterior y en procura de respetar el principio de progresividad, los Estados están obligados a reconocer, respetar y proteger los derechos humanos procurando un desarrollo constructivo y evitando cualquier retroceso, de esta forma, promover las condiciones óptimas, sin disminuir el nivel logrado.

Una acción afirmativa para validar el derecho humano de todas aquellas mujeres cuidadoras en el Programa Acogimiento Familiar del PANI comienza por identificar la

discriminación que sufren las mujeres, principalmente, en su imposición de cuidar, amparado en la retribución de dar y recibir amor, este es un valor intrínseco en esta dinámica, pero resulta perverso pensar en que el Estado fundamente un programa en esa tesis que conculca derechos a las mujeres y cercena el derecho de las personas menores de edad al derecho a una vida en familia, ya que, en algunas ocasiones, aun con el deseo de integrar a la persona menor de edad al grupo familiar, se debe generar la negativa de recibirlo por la falta de alternativas ofrecidas a la cuidadora.

Marco legal en cuanto a la labor de cuidado

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006) señala que,

Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho del niño mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo. (p.12)

La responsabilidad del Estado para garantizar que los derechos de las personas menores de edad en un ambiente diferente a su núcleo familiar estén garantizados en una normativa legal que permita, desde un contexto económico, brindar el sustento necesario para suplir las necesidades.

Según el artículo 29, 30 y 33 del Código de Niñez y Adolescencia Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998),

En Costa Rica, el padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijas e hijos menores de dieciocho años, teniendo el derecho la persona menor de edad de permanecer en su hogar, del cual no podrá ser expulsado o impedido de regresar a él y solo por circunstancias especiales establecidas por ley, podrán ser separadas de su familia,

teniendo derecho a la protección y asistencia técnica gratuita por parte del Patronato Nacional de la Infancia.

Cuando una separación de la persona menor de edad de su familia sea inminente, obedecerá, únicamente, a que la conducta que la originó sea atribuible a alguien que conviva con ella y no exista otra alternativa. Si no existe otra alternativa más que remover de la casa a la persona menor de edad para su ubicación temporal, deberá tenerse en cuenta, en primer término, a la familia extensa o las personas con quienes mantenga lazos afectivos, agotados estos recursos, se procederá a ubicarlo en programas que para este efecto debe promover el Patronato Nacional de la Infancia, como lo establece el artículo 34 del Código de Niñez y Adolescencia vigente (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1998).

También, en el artículo 37, el Código de la Niñez y la Adolescencia Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998) garantiza a su vez el derecho de prestación alimentaria, reafirmando la obligación parental de cubrir las necesidades de las personas menores de edad, condición que debe ser asumida, en primera instancia, por los padres y las madres o por otros obligados alimentarios en ausencia de estos.

Cuando el obligado preferente presentare incapacidad temporal o imposibilidad de hecho para cumplir con el deber de brindar alimentos a una persona menor de edad o una embarazada, el Estado le brindará supletoriamente los alimentos, por medio de la incorporación de estas familias a procesos de promoción social y desarrollo humano, mediante programas interinstitucionales en los que, de acuerdo con su situación particular, intervendrán el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Patronato Nacional de la Infancia, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud o cualquier otro necesario para garantizar un tratamiento integral a la familia con el apoyo de las redes de la sociedad civil organizada, establecidas para tal fin. Cuando los alimentos son reclamados en sede judicial y se constate que

ocurre alguna de esas circunstancias, el juez gestionará el subsidio ante el Instituto Mixto de Ayuda Social, así lo destaca el artículo 38 del Código de Niñez y Adolescencia Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998).

El artículo 39 del Código de Niñez y Adolescencia (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1998) también establece la resolución sobre alimentos, es decir, existe la posibilidad que dentro de la pensión alimenticia un porcentaje se establezca como reconocimiento a la labor de cuidado que desarrolla la cuidadora y puede ser negociado en un acuerdo voluntario con los obligados alimentarios. Con ello, se destaca que el reconocimiento de un porcentaje por el trabajo de los cuidados en esta etapa no requiere más que la posibilidad de que las personas obligadas alimentarios y la encargada del hogar de acogida lo visibilicen en el contenido económico de la obligación alimentaria.

Aunado a ello, el artículo 164 del Código de Familia del Sistema Costarricense de Información Jurídica (1973) dice que, se entiende por alimentos lo que provea sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, diversión, transporte y otros, conforme a las posibilidades económicas y el capital que le pertenezca o posea quien ha de darlos. Se tomarán en cuenta las necesidades y el nivel de vida acostumbrado por el beneficiario, para su normal desarrollo físico y síquico, así como sus bienes. Es importante destacar que el artículo 164 del Código Procesal de Familia Sistema Costarricense de Información Jurídica (2019) señala que, es posible incluir dentro de la pensión alimenticia a toda persona menor de edad que deba salir del domicilio de la familia nuclear por ver violentado sus derechos. Las niñas, niños y personas adolescentes en esa condición tienen derecho a continuar recibiendo asistencia por sus representantes legales condición que facilita que el trabajo de los cuidados sea considerado en el porcentaje de pensión alimenticia que recibe la persona cuidadora en beneficio de la persona menor de edad.

En este mismo sentido, el artículo 169, inciso 3 del Código de Familia Sistema Costarricense de Información Jurídica (1973) amplía las posibilidades de recibir pensión

alimenticia de otros obligados alimentarios, en caso de que los padres o madres, por una u otra situación, no puedan entregar la pensión,

Deben Alimentos: Los hermanos a los hermanos menores o a los que presenten una discapacidad que les impida valerse por sí mismos; los abuelos a los nietos menores y a los que, por una discapacidad, no puedan valerse por sí mismos, cuando los parientes más inmediatos del alimentario antes señalado no puedan darles alimentos o en el tanto en que no puedan hacerlo...

Estos dos artículos señalan, contundentemente que, la responsabilidad de quienes ostenten la obligación de brindar alimentos permitiría, bajo esta condición, entender que la propia pensión alimenticia de las personas menores de edad puede y debe incluir un porcentaje que venga a reconocer el trabajo de quienes realizan los cuidados, condición que debe ser cargada a quienes son llamados por ley para responsabilizarse de la manutención de la persona menor de edad.

En párrafos anteriores, se indica que la pensión alimenticia puede ser generada de común acuerdo y homologada por un Juez de la República. Es así como, el artículo 9 de La ley de Pensiones Alimenticias Sistema Costarricense de Información Jurídica (2019) permite que,

Las obligaciones alimentarias que se contraigan ante las personas funcionarias del Patronato Nacional de la Infancia, las derivadas del convenio de mutuo acuerdo homologadas por el juez correspondiente y las disposiciones sucesorias en ese sentido, tendrán los mismos efectos de la sentencia ejecutoria, susceptible de variantes, sólo en cuanto a la existencia y el monto que corresponden, de acuerdo con la ley.

Siendo así, como una opción para integrar al Programa de Acogimiento Familiar es posible fijar en el monto de pensión el porcentaje establecido por la labor de cuidado.

Ahora bien, de no prosperar dicha pensión alimentaria, por vía de común, el acuerdo todavía podrá generarse en la instancia judicial, siendo el sujeto activo para promoverla con la coadyuvancia del Patronato Nacional de la Infancia la misma guardadora del hogar de acogida o el Patronato Nacional de la infancia mismo, así lo indica el artículo 10 de la Ley de Pensiones alimentarias (Sistema Costarricense de información Jurídica, 1996).

“Tendrán personería para demandar alimentos en favor de menores de edad declarados o no en estado de abandono, y de mayores inhábiles declarados o no en estado de interdicción, sus representantes legales cuando tengan a su cargo a esas personas y, en su defecto, sus simples guardadores, quienes podrán probar tal circunstancia por los medios a su alcance, junto con la demanda.

En los casos de menores de edad que estén al cuidado del Patronato Nacional de la Infancia y de mayores inhábiles, podrán demandar alimentos los representantes legales de los establecimientos o instituciones que los tengan a su cargo. Estos representantes podrán efectuar cualquier gestión en favor de sus representados.

Con lo señalado se concluye que, no todo HAF depende de un subsidio entregado por el Estado y recae, en primera instancia, en los obligados alimentarios señalados y descritos en los párrafos anteriores. Ahora bien, de no concretarse, el Estado podrá subvencionar al hogar solidario que así lo requiera identificando en dicho subsidio el porcentaje que corresponde al trabajo de los cuidados que puede ser utilizado de forma discrecional por la cuidadora.

Entonces, de qué depende que el subsidio reconozca el trabajo de los cuidados, pues bien, el Estado Costarricense mantiene una política pública de los cuidados que debemos, inminentemente, de señalar en el siguiente apartado.

Marco nacional en cuanto a la labor de cuidado

Al hablar de la labor de cuidado en Costa Rica, se debe hacer referencia a la Instituto Mixto de Ayuda Social (2021) en la Política Pública de los Cuidados, establece que tiene como objetivo implementar, progresivamente, un sistema de atención a las personas en situación de dependencia de las personas que necesitan apoyos y cuidados para realizar sus actividades diarias.

Esta política pública está diseñada para brindar bienestar a personas adultas mayores, con discapacidad o con enfermedades crónicas que necesitan apoyos y cuidados para realizar sus actividades diarias. Es interesante que la Política de los Cuidados no haya tenido como un actor clave en su elaboración, diseño e implementación al PANI, sin embargo, en uno de sus apartados señala a las personas menores de edad con algún tipo de discapacidad, por tanto, es necesario referirse al tema en este apartado.

En la Política Pública de los Cuidados (Instituto Mixto de Ayuda Social, 2021) se indica que,

Reconociendo la necesidad de ampliar la coordinación de los servicios de cuidados y apoyos, se tiene la intención de avanzar en los siguientes planes de acción para engranar la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil como un subsistema del Sistema Nacional de Cuidados. (p.17)

Al respecto, Jara Males & Chaverri Carvajal (2020) aducen que existe una falta estatal orientada a atender las necesidades del cuidado, principalmente a quienes presentan mayor vulnerabilidad a nivel socioeconómico, por lo que los hogares están siendo los principales responsables del cuidado, sin existir retribuciones claras que beneficien la calidad y efectividad del cuidado.

La labor de cuidado a niñas, niños y personas adolescentes también experimenta esas faltas del Estado en términos de fortalecer los apoyos a las cuidadoras, situación que ha limitado a las mujeres cuidadoras a recibir reconocimiento por la labor que

realizan, reduciendo, al mismo tiempo, la garantía del derecho de las personas menores de edad de permanecer en entornos familiares asociados a factores de crecimiento de cantidad de mujeres que se incorporan al mercado de trabajo.

Como elemento a considerar en esta investigación, está el Estudio Base para la Caracterización de la Dependencia y el Cuidado que se realizó en Costa Rica entre el 07 de marzo y el 15 mayo de 2018 (Instituto Mixto de Ayuda Social, 2021).

Este estudio vino a romper con la invisibilidad que viven las familias con necesidades de cuidados y la información obtenida sirvió para desarrollar los insumos para que esta Política Pública, con visión de Estado, se encuentre a la altura de las necesidades de la población, la cual tiene la finalidad de facilitar las necesidades de las familias que cuentan con integrantes que requieran de servicios de cuidados; capacitar a las personas cuidadoras, cuidar a quién cuida, así como crear mecanismos exitosos de copago entre sociedad, familia, empresa privada y Estado Política Nacional de Cuidados. (p. 51)

Por otro lado, la misma Política, también, consideró para su elaboración la investigación denominada Instituto Mixto de Ayuda Social (2021) Prospección de Costos para un Sistema de Cuidados para la Atención de la Dependencia en Costa Rica, con el objetivo de aportar a la formulación del Plan de Implementación de esta política, mediante la proyección de la demanda de servicios de atención y el gasto público asociado, según escenarios alternativos de regulación, cobertura y modelos de atención, con base en alternativas de composición de canastas de servicios públicos. Este estudio reviste medular importancia en la madurez de la política, debido a que permite estimar el coste aproximado de diferentes modelos de sistemas de cuidados, posibilitando la toma de deliberaciones advertidas en proyecciones financieras.

En el año 2020, se hicieron estimaciones que dan cuenta del coste de la implementación de un Sistema de Cuidados en el sistema de salud,

Los resultados muestran que, de implementarse un sistema de cuidados, los costos evitables en servicios sanitarios pueden ascender a un rango que va desde los 44.569 millones de colones anuales en el criterio de dos desviaciones estándar, hasta 139.529 millones considerando una desviación, en 2050. En términos de la inversión en un sistema de atención a la dependencia, estos valores representan ahorros equivalentes a un rango del 11,4% al 20,8% en 2030, que se elevan hasta casi el 30% en 2050 Política Nacional de Cuidados. (Instituto de Estadística y Censo, 2021, p. 52)

El Estado de Bienestar costarricense cuenta con una serie de servicios de cuidados y apoyos fundados a lo largo de décadas, que se encuentran dirigidos a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad económica; sin embargo, la demanda que se prevé de estos servicios no es exclusiva de este grupo poblacional y cruza todos los estratos sociales.

La variación axiológica se sumó entonces a la evolución en los estilos de vida personales, en los ciclos de vida y el tamaño de las familias, así como en la participación laboral de las mujeres, el enfoque de la corresponsabilidad social de los cuidados y la rápida urbanización de la población, entre las dimensiones más destacables. Estos factores hacen urgente que las modalidades tradicionales de asistencia y apoyo a las personas dependientes varíen gradualmente y se transfiera al Estado, al mercado y a las organizaciones sociales, tareas que hasta ese momento habían sido de exclusiva responsabilidad de las familias, en particular de las mujeres y de las relaciones de parentesco Política Nacional de Cuidados (Instituto Mixto de Ayuda Social, 2021, p. 57-58).

El reto poblacional, no solamente interfiere en la demanda de atención a la dependencia de personas mayores, personas con enfermedades crónicas y discapacidad

severa, ese reto a nivel poblacional también impacta en el cuidado de las personas menores de edad.

Que el PANI no haya sido un actor en la elaboración de la Política Nacional de los Cuidados no lo limita a involucrarse de lleno con dicha Política, lo cual ayuda a la misma a implementar su quehacer en procura de visibilizar la labor de los cuidados en los Programas de Acogimiento Familiar que la institución desarrolla e incluirla como un programa que aporta en la implementación progresiva del sistema de atención a las personas en situación de dependencia.

Lo anterior, toma en consideración la definición del concepto de dependencia, según la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (2006) Ley 39, artículo 2 de la Legislación Internacional de España (2006), que dice que:

El Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. (p.9)

El cuidado de las personas menores de edad en entornos familiares, cuando han sido separadas de su núcleo familiar, también es una garantía de sus derechos, esos hogares de acogida deben responder a requerimientos y supervisiones del estado, procurando una articulación con servicios de las instituciones del Estado y otras organizaciones que el entorno comunal pueda brindar. Que las cuidadoras cuenten con el reconocimiento de la remuneración económica por la labor de cuidado, fortalece el derecho de las personas menores de edad a exigir que la atención brindada sea de calidad, disminuye la institucionalización y fomenta la posibilidad de que existan más hogares de

acogimiento en las mismas comunidades donde habitan las personas menores de edad con su familia limitando con esto el desarraigo cultural y facilitando la posibilidad de contacto entre la PME y su núcleo familiar, al mismo tiempo, podría resultar ser más económico para el Estado que las alternativas institucionales.

Dado que la permanencia con familias es un derecho de las personas menores de edad, esa razón justifica la importancia de fortalecer los servicios de apoyo para la protección de niñas, niños y personas adolescentes en entornos familiares, reconocer, a través de la remuneración, la labor de cuidado que realizan las cuidadoras está por encima de alternativas institucionales, por lo que, se requiere el fortalecimiento, por parte del Estado costarricense, de un sistema de atención orientado a consolidar esa propuesta.

Asimismo, el fortalecimiento de este tipo de servicios transversaliza el Enfoque de Derechos Humanos en el cuidado que se brinda a las personas menores de edad en un ambiente familiar, tanto para los niños, niñas y personas adolescentes, como para sus cuidadoras que, realizando actividades laborales en sus hogares, dejan de recibir remuneración, contrario a si pertenecieran al mercado laboral, pues comenzarían a percibir un salario.

Costa Rica, por ejemplo, a través del Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia, ha realizado avances importantes orientadas a subvencionar a la familia cuidadora para apoyar en los requerimientos de las niñas, niños y personas adolescentes, sin embargo, no se ha avanzado en la remuneración a las cuidadoras. Resulta fundamental entender las particularidades de este tipo de servicios, los beneficios que conllevan y las condiciones bajo las cuales pueden convertirse en un componente fundamental del sistema de cuidados, en familia, a la persona menor de edad. Lo cual, se entiende que la política busca ampliar la cobertura de prestaciones, ya existentes en el país, y sumar nuevas modalidades de cuidados que combinan el entorno familia. Esta

política debe tener también el Enfoque de Derechos de Niñez y Adolescencia, sobre todo, si consideramos que existe un Programa de HAF que debe ser integrado.

Por ello, contar con una definición de dependencia desde un Enfoque de Derechos Humanos y de Protección Integral, se constituye en un aspecto fundamental para establecer una estimación del tamaño de este grupo de la población, lo que beneficia, de esta manera, a realizar diagnósticos en los cuales se incluya a las personas menores de edad. Esta falta de medición en la prestación de los servicios sociales interfiere en la disponibilidad de la oferta de los servicios de atención a la dependencia. Es evidente que, es necesario fortalecer los servicios sociales orientados a la prestación de la labor de cuidado de las personas menores de edad que realizan las mujeres.

Según Jara Males & Chaverri Carvajal (2020) existen estudios que indican que algunas poblaciones consideradas con dependencia reciben algunos servicios sociales, mediante programas orientados a personas cuya situación socioeconómica corresponde a condición de pobreza, entre ellos, se mencionan programas relacionados con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad. Una vez más, se evidencia que, la labor de cuidado a niñas, niños y personas adolescentes que realizan las mujeres sigue invisibilizándose, no sólo a nivel del tipo de servicios brindados por las organizaciones de bien social, sino también desde información que responda al rol de las dependencias del Estado y del sector social que les deben garantizar los servicios que requieren, en respuesta a la protección integral de las personas menores de edad.

No obstante, la realidad de otros países que han afrontado situaciones similares, pero que también han logrado establecer respuestas integrales, podrían ser referentes para contar con información respecto a las políticas públicas y operatividad de las mismas para responder a las necesidades que se presentan de los cuidados que realizan las mujeres a las personas menores de edad, de manera que, se les brinde los apoyos a

través de servicios sociales. Esos servicios requieren ser articulados con diferentes instituciones del Estado y sectores sociales competentes, con el fin de integrar variedad de servicios que correspondan a las necesidades de la población meta.

Hacer efectivo lo anterior, implicaría por un lado operativizar un compromiso solidario de género y con los niños, niñas y personas adolescentes, por otro lado, crear, diseñar, idear o producir políticas públicas con respecto a servicios sociales que, de manera articulada, contribuyan a reconocer a las mujeres la labor de cuidado a personas menores de edad. Visibilizar y reconocer a las mujeres dicha labor mediante servicios diferenciados orientados a brindar apoyos mediante servicios o remuneraciones, contribuye, entre otros aspectos, a aumentar la efectividad del país en la garantía del derecho de las personas menores de edad a estar en familia.

Entonces, se constituye en un reto, tanto lograr fortalecer los servicios de cuidado de las niñas, niños y adolescentes en hogares de acogimiento familiar, así como fortalecer los servicios de apoyo para la efectividad. Las ofertas residenciales son necesarias para todas las personas menores de edad, quienes requieren una atención y acompañamiento permanente de las mujeres que, en su gran mayoría, son que ejercen la labor de cuidado, dificultándose la integración a la fuerza laboral remunerada y con ello poder aportar económicamente a la atención de sus necesidades y la de las otras personas que forman parte de su núcleo familiar, algunas de esas personas también dependientes.

Las alternativas de hogares de acogimiento familiar, debidamente fortalecidas con servicios sociales, como es la remuneración económica para las mujeres que realizan la labor de cuidado de los niños, niñas y personas adolescentes, resultan ser más garantistas de derechos para las personas menores de edad y al mismo tiempo demandar menores recursos económicos para el Estado que las alternativas residenciales, principalmente de las que por la especificidad de las situaciones de cada una de la persona menor de edad que atienden que requiere de protecciones de mayor tiempo, generándose protecciones

en residencias de larga estadía, con altos costos económicos cargados al Estado quien es el que financia dichas organizaciones.

Por ende, situaciones como la mencionada anteriormente, justifican el requerimiento de contar con políticas y servicios sociales en las que se dé mayor importancia a los servicios de apoyo a los hogares de acogimiento familiar, y, la remuneración económica a las mujeres que realizan la labor de cuidado se constituye en un apoyo fundamental en la efectividad del cuidado y en el reconocimiento de los derechos humanos, tanto de las niñas, niños y personas adolescentes, como de las mujeres cuidadoras. El Estado debe integrar en el sistema de atención, el tema del derecho al cuidado de las personas menores de edad y la dependencia al cuidado de un adulto y que, por lo tanto, consolide como parte importante en ese sistema, la remuneración de las mujeres que les cuidan en los HAF designados por el Patronato Nacional de la Infancia.

Costa Rica, debe responder a un proceso de protección integral basado en un sistema de bienestar social, a través de fortalecer con una red de atención a las mujeres cuidadoras que cuidan a niños, niñas y personas adolescentes que dependen de ellos y que son parte del Programa HAF del PANI, con el fin de cuidar a los cuidadores porque esto repercute en una atención de calidad de las personas que reciben el cuidado.

Es necesario destacar los beneficios que conlleva la garantía de la efectividad en la atención y las condiciones, bajo las cuales la red de atención puede convertirse en un componente fundamental del sistema de cuidados. La identificación real de los beneficios para la efectividad del sistema de cuidados requiere una revisión de aspectos que ayudan a situar los servicios sociales de apoyo a los cuidados de las niñas, niños y personas adolescentes en los hogares de acogimiento familiar, con el fin de incluirlo como población meta para el desarrollo de la oferta de servicios.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (s.f.) en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública de Costa Rica para el período 2019- 2022

es un proyecto que aspiraba a sostener un sistema de bienestar social más inclusivo, en el que la seguridad humana corresponde a una de sus áreas estratégicas. Los servicios sociales de apoyo a los cuidados en familias forman parte de la diversidad de opciones que ofrecen los sistemas de atención a la dependencia, a nivel mundial. Estos servicios son de gran importancia porque su fundamento está en respetar el derecho de la persona dependiente a permanecer en entornos familiares, se constituyen en alternativa de menor costo para el Estado, en comparación a las alternativas institucionales y, al mismo tiempo, fortalece las capacidades de la persona dependiente por desarrollar la autonomía progresiva.

Asimismo, los apoyos son estrategias y recursos importantes para contribuir al bienestar y funcionamiento individual de una persona. La necesidad de contar con cuidados y apoyos está determinada por la complejidad de la condición de la dependencia. En ese sentido, la mayoría de los HAF se caracterizan por funcionar a partir de la disposición de mujeres que realizan la labor de cuidado a las personas menores de edad que han sido protegidos de sus progenitores o personas adultas responsables, cuidados que son realizados de forma voluntaria, no remunerada.

Si bien es cierto, en ocasiones el Estado costarricense brinda algunos recursos económicos a las personas menores de edad que permanecen en hogares de acogimiento familiar, a través de las personas adultas responsables de su cuidado, ese aporte tiene como objetivo ser invertido en satisfacer las necesidades de las niñas, niños y personas adolescentes protegidas en dicha alternativa, no es un reconocimiento o salario a las mujeres cuidadoras, no media un contrato de trabajo, por lo cual,

...un requisito fundamental para considerarlo informal es que no está retribuido de la misma manera que un servicio comprado en el mercado, aunque esto no exime que el cuidador informal pueda recibir transferencias de renta condicionadas por sus cuidados e incluso algunos pagos informales de la persona a la que atiende,

así por el contrario el cuidado formal es considerado aquel que está prestado por un profesional a cambio de una retribución. (Gálvez et al., 2013, p.37)

Se ha considerado que la labor de cuidado que realizan las mujeres es informal, por ser una persona que forma parte del núcleo familiar, o una colaboradora de la comunidad, por lo que no está retribuido en iguales condiciones a servicios del mercado que los realiza una persona profesional y, por lo tanto, recibe reconocimiento. Esa condición de las mujeres cuidadoras que integran los diferentes entornos de las personas menores de edad, no las exime del derecho a recibir remuneraciones por los cuidados que brindan a los niños, niñas y personas adolescentes en los diferentes hogares de acogimiento familiar.

De esta forma, los cuidados que realizan las mujeres en dichas alternativas de protección han sido categorizados como informales, por realizarlo en el mismo hogar donde reside la persona menor de edad, existir un vínculo sanguíneo o por afinidad entre quien lo ejerce y quienes lo reciben, aunado a la falta de capacitación técnica o profesional que les permita acreditar los conocimientos y lograr el reconocimiento de su especialización.

Por consiguiente, Gascón & Redondo (2014) señalan que, *“los cuidados informales son aquellos, prestados por familiares, voluntarios o amigos no profesionales, y se realizan sobre la base de la solidaridad, es decir, se realizan de manera no remunerada. Se incluyen los que proporcionan cotidianamente los familiares convivientes...”* (p.19).

En otro sentido, existen los cuidados formales que corresponden a los que se realizan fuera del hogar de la persona cuidadora; sin que se dé la relación por afinidad o por consanguinidad; la persona cuidadora está inserta en el mercado de los servicios de atención a las personas que tienen dependencia. De esta forma, existe, por lo tanto, una relación laboral mediada por un contrato de trabajo entre la persona cuidadora y la

empleadora; se caracteriza por tener capacitación previa que le da una posición profesional o técnica a quien realiza la labor de cuidado, lo que le permite recibir remuneración económica.

De acuerdo con el Patronato Nacional de la Infancia - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019),

...en el “Diagnóstico sobre el progreso de Costa Rica en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”, responde a las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos del Niño, en su cuarto informe periódico en el 2011, aquí se expresó la preocupación por que muchos niños y niñas, en especial los que están en mayor vulnerabilidad, fueran internados en institucionales y no en centros de acogimiento familiar (p.6)

También, Patronato Nacional de la Infancia - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) agregan que,

El Diagnóstico supra citado en el tema 4 titulado “VELAR POR QUE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR ALTRNATIVO FORMAL CUMPLA CIERTOS CRITERIOS MINIMOS” indica que las normativas nacionales son previas a las Directrices y que las mismas deben de armonizarse con dicha legislación (p. 6). Ese mismo apartado se propone que, “se deben redireccionar y ajustar los subsidios económicos para que sean viables, adecuados, adaptables, accesibles y suficientes para las alternativas de acogimiento alternativo familiar formal”. (p.6)

Con respecto al tema, la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia Patronato Nacional de la Infancia (2024) establece “...*el Estado debe garantizar el derecho de las personas menores de edad...priorizando la reintegración familiar, privilegiando las protecciones de carácter temporal como las modalidades de acogimiento familiar...*” (p.201).

No obstante, establece en el resultado número 17 y 18 que,

... dos líneas estratégicas la primera es la Promoción y protección de los derechos humanos de las personas menores de edad privados del cuidado parental y el segundo está el fortalecer las acciones interinstitucionales e intersectoriales para la erradicación de la discriminación, así como, para la preservación de la cultura, cosmovisión y otras condiciones particulares de las personas menores de edad que se encuentran en alternativas de protección institucional no gubernamentales o en modalidades de acogimiento. Señala en su línea estratégica uno la desinstitucionalización y reintegración familiar, comunal y social de las personas menores de edad que se encuentren en alternativas de protección institucional y no gubernamental para la defensa de sus derechos. (Política Nacional de Niñez y Adolescencia, 2024, p.212).

Es decir, el Estado costarricense definió en sus políticas que debe priorizarse el acogimiento familiar sobre el institucional, la plataforma institucional debe procurar entonces establecer una estrategia para el desarrollo de más hogares que estén interesados en el acogimiento familiar.

El Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019) identifica el trabajo doméstico no remunerado como un trabajo invisible, señala que debe existir una corresponsabilidad de los cuidados, destacando que se debe generar un involucramiento de los distintos actores sociales responsables de promover servicios para que estos sean de calidad. Es así como, identifica que hay dos grandes desafíos: el primero es reconocer que todas las personas en algún momento de la vida requieren de atención y cuidados, el segundo es avanzar en el cambio cultural que se acompañe de política pública orientada a la distribución equitativa del trabajo doméstico no remunerado que además considere los modelos de familia no tradicionales y las nuevas tendencias laborales (p.104).

El Estado, por su parte, ante estos desafíos ha implementado la Ley 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil Sistema Costarricense de Información Jurídica, (2014), que da cumplimiento a los siguientes objetivos,

1. Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.

Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de diversos sectores sociales.

Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil.

Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.

Patronato Nacional de la Infancia - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2019) establece que, *“La responsabilidad de los cuidados es compartida entre el Estado, el sector privado y hombres y mujeres respecto a la atención y cuidados de las personas que así lo requieran”* (p. 104).

El informe también destaca los nudos estructurales que dificultan y limitan la libre y plena participación de las mujeres en el ámbito laboral, su autonomía económica supeditada al trabajo doméstico y cuidado que se asume históricamente.

El trabajo de los cuidados lleva intrínseco el analizar la ética de los cuidados que, según lo plantea Busquets (2019), es *“una ética de la responsabilidad en la que lo esencial es el reconocimiento del otro y la responsabilidad de cada uno respecto a los demás”* (p.26). También, Mayoroff & Davis (como se citó en Busquets, 2019) *“Es una ética de la virtud porque, analizando las actitudes y conductas que promueven el cuidado,*

explica los fundamentos de las relaciones entre dos personas cuando una de ellas necesita ayuda para vivir” (p.26).

Es importante mencionar que, Alonso & Fombuena, Barnes, Tronto (como se citó en Busquets Surribas (2019) argumentan que:

...a su vez, es una ética de la justicia porque va más allá de la relación diádica entre dos personas y se plantea como ética social y política que permite reorganizar la sociedad de acuerdo con sus necesidades. Plantea que las personas son fundamentalmente seres relacionales con una naturaleza interdependiente, es a partir (p.26).

Se debe analizar la ética en la labor de los cuidados, pues si no media remuneración a las cuidadoras, se da una fractura social. Para evitar que se continúe generando la división de los sexos, se debe corregir, pues la falta de valor económico asociado a las actividades domésticas y de cuidado son interiorizadas por los niños, niñas y adolescentes y fomentados en las estructuras de juego, como “casita”, “muñecas” o “cocinita”, y esto se puede volver parte de la forma en que se socializan las personas menores de edad, por ende, es importante que el sistema educativo introduzca temas como el aporte de las mujeres al desarrollo de la sociedad, el reconocer el trabajo de los cuidados como una labor que debe ser validada para que se cubran las necesidades de aquella que cuida.

En cuanto a esto, en el eje 2 de la Política Nacional (2018), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dice que la,

Distribución del tiempo advierte que son especialmente las mujeres de menores recursos económicos, materiales, educativos, que viven en condiciones de pobreza, son jefas de hogar y migrantes quienes están sometidas a una división del trabajo que genera un círculo vicioso. Dicho eje tiene como objetivo promover la corresponsabilidad social de los cuidados de personas en situación de

dependencia y del trabajo doméstico no remunerado que posibilite oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres (p. 71).

Asimismo, la Política Nacional (2018) propone que.

Aumenta la participación de los hombres en el trabajo doméstico no remunerado y en el cuidado de las personas dependientes en el hogar” convirtiendo en cuidado en una acción más democrática en el ámbito familiar generando una acción afirmativa en cuanto a la corresponsabilidad de los cuidados. (p.74)

Marco regional en cuanto a la labor de cuidado

En capítulos anteriores se ha relacionado el trabajo de los cuidados con el Programa Acogimiento Familiar del PANI. Por lo que, para este acápite se profundiza en los esfuerzos que Latinoamérica y el Caribe, adentrándonos en el ejemplo de Uruguay y su Plan Nacional de los cuidados 2021 -2015, han buscado una política que relaciona y transversaliza los derechos humanos con enfoque de género, y con una perspectiva de necesidades en el enfoque de derechos de las personas menores de edad.

Hablar de los derechos de los niños, niñas y personas adolescentes en un entorno familiar adecuado, tomando como línea de referencia su salida del núcleo familiar y ubicación en un hogar de acogida, sin posicionar el derecho que le asistente a las cuidadoras, resultaría opuesto a un reconocimiento de derechos humanos, el reconocer un derecho humano de algunas personas a vivir en familia, lacerando otros, invisibiliza el contexto de las cuidadoras.

Los datos indican que la mayor cantidad de HAF tienen como persona encargada de la labor de cuidado a una mujer, debido a esa situación, el trabajo de los cuidados en los HAF tiene rostro de mujer, esto ya ha sido reconocido, por el Consenso de Montevideo. Este consenso es un acuerdo regional adoptado por los gobiernos de América latina y el Caribe, se estableció en la primera reunión de la conferencia Regional sobre población y desarrollo, que se celebró en Montevideo, Uruguay, consta de un documento firmado por

38 países y es considerado revolucionario, ya que promueve un programa basado en un marco de derechos humanos que incluye perspectiva, intercultural, de género, etnia y edad, sus principales temas van dirigidos a población y desarrollo siendo la expresión regional del seguimiento al programa de acción de El Cairo. El documento fue generado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994).

Dicho Consenso trata de que cada país implemente políticas en materia de derechos Humanos y se constituye en 108 medidas prioritarias sobre 10 temas, también identificados como prioritarios, lo que constituye la base de una hoja de ruta integral y actualizada para el futuro de la acción regional en temas de población y desarrollo, con énfasis en la importancia de la dinámica demográfica.

En cuanto al tema de género que es uno de los diez señalados, en la medida prioritaria número 53, se estableció,

...desarrollar y fortalecer las políticas y servicios universales de cuidado que estén basados en los estándares más altos de los derechos humanos, con perspectiva de igualdad de género y generacional, que promuevan la prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias y los hogares, así como entre hombres y mujeres y que faciliten el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas (Naciones Unidas, 2023, p.23).

El Consenso de Montevideo estimula en los Estados el reconocimiento efectivo del trabajo de los cuidados, evidenciando que las necesidades de cuidado en personas menores de edad no pueden estar solventándose con las redes informales y familiares que, tradicionalmente, han estado a cargo de esta función.

Por ello, los cambios en las estructuras familiares (familias más reducidas y más mujeres participando en el mercado laboral, por ejemplo) ponen en cuestión la capacidad real de los hogares para asumir el cuidado.

Resulta trascendental el hecho de plantear sistemas de protección social, que involucre a las personas menores de edad que requieran de cuidados, pero, a la vez viene a potencializar el Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia, pues el bienestar de las familias acogedoras está vinculado al bienestar de la persona menor de edad acogida.

Como referente se destaca el caso de Ministerio de Desarrollo Social (2021) de Uruguay y su Plan Nacional de los Cuidados (2021), pues coloca a las personas menores de edad como el primero de sus objetivos específicos y dice,

Profundizar la articulación y coordinación de las políticas de primera infancia e infancia desde un enfoque sistémico, para mejorar el acceso a servicios de cuidado y educación infantil de calidad. Esto implica, en primer lugar, atender las necesidades específicas de familias, territorios o sectores de actividad que poseen déficit de servicios de cuidados. En segundo lugar, asegurar la calidad de todos los servicios de cuidado y educación infantil. Tercero, mantener y mejorar la oferta de formación para el trabajo de atención a la primera infancia, que permita aumentar la cobertura y elevar la calidad de los servicios. Por último, generar información y conocimiento en la materia para la toma de decisiones informadas y para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. (p. 8)

De esta manera, es como Uruguay destaca, en ese sentido, y a diferencia de Costa Rica, pues visibiliza a las personas menores de edad, en contraposición a la Política Pública de los Cuidados de la República de Costa Rica.

En el caso de Uruguay (Ministerio de Desarrollo Social, 2021) hay que rescatar que, en su Plan Nacional de los Cuidados, se establece un componente de formación hacia el cuidador,

Se toma en cuenta la impronta de esta dirección de profesionalizar y humanizar los cuidados donde la persona a ser cuidada está en el centro desde un marco de

derechos humanos. De esta manera, la valorización y profesionalización de las tareas de cuidados se constituye en un objetivo del Sistema Nacional Integrado de Cuidado (SNIC). Una de las herramientas para alcanzar la valorización social de esta tarea es a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que cuidan, tanto remunerados como no remunerados (p 12.).

Asimismo, se plantea la continuidad de las tres líneas en la formación: formación presencial, validación de saberes y certificación de competencias laborales. Por otra parte, se propone dar continuidad y avanzar en las líneas de formación permanente y formación de formadores para fortalecer y acompañar los desafíos en las tareas de cuidados diarios.

Es destacable esta posición de un proceso de educación continua a los cuidadores que genera formación permanente y procesos de formación de gestores de servicios, es decir, estimula una profesionalización del proceso de los cuidados, dirigida a mejorar y fortalecer a los cuidadores.

Otro elemento para considerar es que se reflexiona sobre avanzar en la regulación laboral de las personas que cuidan, ya que señala que no constituyen un “grupo de actividad” específico, eso hace que no tengan representatividad en diferentes grupos de negociación colectiva, lo cual plantea la importancia de definir con claridad los objetivos que se persiguen al concebir como un desafío la organización de las personas trabajadoras remuneradas por cuidados. Es claro, que se deben fortalecer y jerarquizar las políticas de cuidados; evidenciar la importancia del cuidado como ocupación remunerada y su aporte a la economía del país y, además, que se debe fortalecer a las personas que cuidan como población objetivo.

Potenciar el Sistema Nacional Integrado de Cuidado (SNIC), como garante integral del cuidado de personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia, tanto en el ámbito del hogar como en las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil

donde se implementa la Política de Cuidados, implica evitar que las personas trabajadoras que realizan labores de cuidado en todos los niveles, enfrenten situaciones de precariedad laboral, así como estructurar un grupo de personas trabajadoras de cuidados organizado con intereses comunes en defender y perpetuar el Sistema Nacional integrado de Cuidado. Esta visión, en procura de garantizar derechos de las personas cuidadoras, está muy lejos de ser una realidad en Costa Rica, que da incipientes pasos para visibilizar esta realidad.

También se identifica en el caso uruguayo la definición de un marco sancionatorio ante la implementación progresiva de los servicios que lo componen, han puesto de manifiesto nuevos escenarios y desafíos a los que, actualmente, se enfrenta la política pública. Uno de ellos, refiere a la necesidad de abordar el uso inadecuado del servicio de Asistentes Personales, realizando un marco sancionatorio que, mediante instrumentos normativos y procedimentales aporte certezas jurídicas y, además, genere una regulación del tratamiento de las denuncias relativas al servicio de Asistentes Personales que se complementa con la construcción de un protocolo de actuación.

La política uruguayo se orienta a fortalecer la estructura social en procura del reconocimiento del trabajo de los cuidados como una condición laboral que debe ser validada y estimulada, proponiendo una mayor articulación con mujeres para acciones de prevención, detección y derivación de casos de violencia, basada en género y generaciones y una mayor articulación con el Ministerio de Trabajo para avanzar en la regulación de trabajadoras ligadas al cuidado y en el aumento de cláusulas de cuidado y género, en ámbitos de trabajo. Asimismo, quieren avanzar en la regulación laboral de las personas trabajadoras de los cuidados y seguir profundizando en la estrategia de formación, como una manera de valorar, profesionalizar y humanizar la tarea.

La política pública de los cuidados, en términos generales, a nivel Latinoamérica no identifica con tanta claridad la estrategia dirigida a desarrollar la base de las personas

cuidadoras como una alternativa a la desinstitucionalización y una forma de desarrollar una fuente de trabajo para quien realiza el cuidado, enfocando a esa persona desde un nivel de garantía con incidencia en la preparación para desarrollar dicha actividad.

El Instituto Mixto de Ayuda Social (2021) en la Política Nacional de los Cuidados, así lo afirma,

En América Latina y el Caribe, el desarrollo de sistemas sociosanitarios para la satisfacción de necesidades de cuidados y apoyos presenta vacíos importantes, es en general escaso, fragmentado, los servicios suelen no estar coordinados en modalidad de sistema y no tienen oferta complementaria (OIT, 2018). Hasta ahora, la tendencia ha sido que la resolución del cuidado de las personas con algún nivel de dependencia ha estado casi de manera exclusiva bajo la responsabilidad de las familias y muy especialmente de las mujeres. (p. 94)

Es importante dejar en claro que La Política Nacional de Cuidados Costarricense tiene su base en la creación y articulación de una serie de piezas, instrumentos y actores determinantes para operar con eficacia y pueda consolidarse más allá de su agregación formal. La necesidad de la articulación debe involucrar al rector técnico en materia de niñez y adolescencia como lo es el Patronato Nacional de la Infancia e incluir la REDCUDI como un avance, en procura de generar ese progreso en esta área tan determinante para el apoyo solidario en cualquier sociedad.

Reseña histórica del cuidado

En la historia de la humanidad, la desatención de las personas menores de edad ha generado, por multiplicidad de circunstancias, conceptos como menor o incapaz que posicionan a esta población en una situación de no poderse proteger a sí mismos por su desarrollo físico, mental o jurídico, lo que los vuelve sujetos que requieren cuidados propios, en procura de su formación para estimular el desarrollo de sus potencialidades.

La respuesta de los Estados fue la creación de las instituciones públicas a las que se les encomendó la atención.

Ante esto, Montoya Pérez (2017) señala que,

Por la situación de menores abandonados es que surgieron instituciones en protección de los menores, así encontramos por ejemplo la llamada tutela oficiosa que se reguló en Francia en la Ley del 19 de junio de 1929 en donde una persona se comprometía a alimentar o educar gratuitamente a un menor de quince años y en algunas ocasiones existiendo la intención de adoptarlo con posterioridad (p.4)

Para el caso de España en el siglo VII y XVIII, también, agrega que,

se encuentran antecedentes de instituciones protectoras del menor; de igual manera existió el reglamento de la Inclusa de Madrid, 1937: Medida protectora de Tribunales de Menores. En el Franquismo se creó el Patronato de Protección de Menores, en 1975 existió la experiencia MACI y hasta 1987 es cuando se emite la Ley 21/1987, potenciación de la figura del acogimiento y posteriormente la Ley 4/94, de Protección y Atención a Menores de Extremadura y finalmente, Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor (p.4).

En esta materia, en el caso argentino, en su historia reciente, la evolución hacia el modelo de acogimiento familiar es destacable,

Las Leyes 114/98, 26061/05 y 2213/06, hicieron hincapié en un modelo de acogimiento tradicional pero más laxo, y en considerar posteriormente a la red social o a la familia ampliada como acogedora, e introducir algunas modificaciones. Por ejemplo, la Ley 2213 de la ciudad de Buenos Aires en su artículo 2 define al acogimiento familiar nuclear y establece prioridades para quienes se postulen como acogedores en pos de los derechos del niño: habla de personas o grupos familiares. (Bettina Facciuto, 2010, p.52)

Para Costa Rica, el desarrollo histórico reciente de los procesos de cuidado de personas menores de edad, tiene un hito importante con la creación del Patronato Nacional de la infancia. Asimismo, Sistema Costarricense de Información Jurídica (1949) el artículo 55 de la Constitución Política de Costa Rica aduce que, *“la protección especial de la madre y la persona menor de edad estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la colaboración de otras instituciones del Estado”*.

Con el impulso establecido desde una institución especializada en la atención de la madre y sus hijos e hijas, que mantenía un rango de autonomía otorgada constitucionalmente se fortalece la presencia y activismo de Costa Rica y se involucra la nación como impulsor y promotor de los derechos humanos de las personas menores de edad, es así como la institucionalización del PANI se perfila como un detonante en la promulgación de ciertas legislaciones, tales como, el Código de la Infancia de 1932, lo que refleja que en esos años el Estado adquiere un rol más preponderante en las intervenciones en el campo del proteccionismo social.

Entonces, el hogar de acogimiento, con esa denominación, toma relevancia en Costa Rica, en el momento en que se ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y que tuvo interpretación, en lo nacional, con el Código de Niñez y Adolescencia.

La figura del Depósito Judicial que otorgaba la posibilidad de ubicación de una persona menor de edad en un modelo residencial fue el contenido jurídico que daba legalidad a la ubicación de personas menores de edad en alguna alternativa de protección de carácter residencial. Para principios del siglo actual, la tendencia preponderante en el PANI estaba concentrada en la promoción y creación de alternativas de protección residencial que son modelos, donde se ubica a las personas menor de edad bajo la custodia de una organización encargada de satisfacer sus necesidades básicas.

Paralelamente, se estimulaba la protección de los niños, las niñas y personas adolescentes por parte de una persona familiar o recurso familiar. Posteriormente, el PANI identifica el concepto de hogar solidario, el cual evoluciona, estableciéndose como acogimiento familiar para ser consecuente con la Convención de Niñez y Adolescencia.

Este proceso hizo que el Patronato Nacional de la Infancia, estudiará los modelos y comenzaran a establecer estándares conceptuales en consecuencia con las observaciones señaladas por el Comité de los Derechos del Niño, evidenciándose en el modelo vigente.

En Plataforma de la Infancia (1989), el artículo 20 de La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dice que,

...los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Los Estados parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otro tipo de cuidados para los niños.

Entre estos figuran la colocación en hogares de guarda, la Kafala del Derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección... (p.13)

Es así como, el PANI identifica la imperiosa necesidad de ver la institucionalización como última alternativa.

Al respecto, Bettina Facciuto (2010) añade lo siguiente,

Es crucial ir más allá de “encontrar o aprender a seleccionar” familias o trabajar con ellas. La intervención estatal de control-supervisión, apunta a trabajar más allá de una selección: se quiere empezar a pensar en cómo reconstruir los lazos de solidaridad y cooperación, entendiendo también que en vez de trabajar considerando deficiencias, es necesario emplear el enfoque de resiliencia, para las

familias biológicas y no biológicas. Esto tiene que ver con trabajar con las potencialidades de las familias que componen el todo social e implica considerar a los matrimonios o parejas del mismo sexo como posibles familias de acogimiento.

(p.2)

Según el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, *“los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana”* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2018, p.54).

Con lo anterior, el Enfoque de Derechos Humanos se centra en la dignidad y la igualdad de todas las personas, de manera que los derechos de un ser humano no deben estar por encima de los derechos de otro. En este sentido, la labor de cuidado que desarrollan las mujeres debe verse desde la transversalización de enfoques, siendo trascendental el de derechos humanos, al estar orientado a considerar las necesidades de las personas como eje prioritario, corrigiendo prácticas discriminatorias que violenten derechos al operativizar las políticas, programas y proyectos existentes.

El aporte de las mujeres, desde la labor de cuidado que realizan, es un trabajo doméstico no remunerado, invisible social y económico, derivado de la percepción estereotipada de lo que representa en la sociedad el trabajo doméstico de cuidados, como algo de poca significancia y asociado a lo femenino, como si los efectos no causaran bienestar a las familias y al desarrollo humano de las personas menores de edad.

El Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia, no transversaliza los compromisos adquiridos por el país en materia de derechos humanos de las mujeres, por cuanto no reciben una remuneración por la labor de cuidado a personas menores de edad. Ahora, cuál es la alternativa generada a lo largo de los años en ausencia del acogimiento familiar, pues ha sido la institucionalización.

De acuerdo con Montoya Pérez, (2017) argumenta que,

En opinión de UNICEF existe un uso desmedido de la institucionalización de los niños en situación de desamparo, cuando dicha medida sólo debiese aplicarse de manera excepcional y no usualmente como sucede en los países de América Latina y el Caribe; se ha llegado a la conclusión de que: por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierde un mes de desarrollo además de que se pueden producir daños psicológicos permanentes. (p.6)

Existen experiencias, a nivel país, que indican una posibilidad de cambio de visión, de transversalización de enfoques, en materia de cuidado y desarrollo infantil, para el fortalecimiento concomitante de alternativas de atención integral para personas menores de edad y de autonomía económica de las mujeres que realizan la labor de cuidado.

Con la promulgación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la ley 8017, “Ley general de Centros de Atención Integral” en el año 2000, se da un logro en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030. Se trata de un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal, y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios, en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral. Es uno de los grandes retos en la actualidad para el diseño de acciones públicas por parte del Estado a favor de la población objetivo prevista en esta ley y de la igualdad para la autonomía económica de las mujeres. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2018, p.13)

Capítulo 3. Marco Metodológico

Diseño metodológico del proyecto

En el presente apartado se hace referencia a las particularidades del proceso metodológico desarrollado en el Trabajo Final de Investigación Aplicada (TFIA).

Este proyecto se realizó con una muestra de ocho HAF subvencionados del Programa de Acogimiento Familiar del PANI, autoridad estatal que tiene por mandato constitucional la protección de las personas menores de edad en Costa Rica. Es así como el presente trabajo final se desarrolló a partir de la información suministrada y los análisis individualizados, bajo los criterios de estudio de caso, el cual tiene las siguientes características,

Biográfico: estudia la evolución del hogar de acogimiento familiar.

Etnográfico: analiza el acogimiento familiar desde su cultura.

Fenomenológico: se basa en las descripciones de las propias vivencias de las personas involucradas en el acogimiento familiar.

Holístico: la muestra seleccionada permite analizar el acogimiento familiar subvencionado en Costa Rica como un sistema y sus propiedades para entenderlo como un todo, de una manera global e integradora.

Naturalista: estudia el estado natural del acogimiento familiar, sin intervenciones artificiales.

Se determinó una muestra de HAF subvencionados del Programa Acogimiento Familiar del PANI, según estudio descriptivo de los casos, con el fin de definir el objeto de investigación: La remuneración a las mujeres que integran el Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

Según datos suministrados por el Departamento de Protección del Patronato Nacional de la Infancia sobre el total de HAF existentes en el país, al primer trimestre del año 2022, fueron 7692 familias, de las cuales 2689 son subvencionadas y 5004 no

subvencionadas. Para la presente investigación fueron considerados ocho HAF con subvención.

Proceso de reclutamiento y selección de las personas protagonistas sociales:

Primeros contactos con las jerarquías del PANI para tener acceso a las personas protagonistas sociales

A inicios del año 2023 se realizó solicitud de aprobación ante Presidencia Ejecutiva, Gerencia Técnica y Departamento de Recursos Humanos del PANI para realizar el Trabajo Final de Investigación Aplicada en temas vinculados con el quehacer institucional. En el mes de marzo de 2023 se recibió la aprobación a la solicitud por parte de Presidencia Ejecutiva, indicando que las personas solicitantes debían coordinar con las jefaturas correspondientes para tener acceso a la información requerida.

En agosto 2023 se concretó sesión con la directora regional de la Región Chorotega para exponer la propuesta, en este primer contacto, además de dar su aval, solicitó se realizara coordinación con las jefaturas de las oficinas locales de interés para la investigación y, así, tener acceso a las personas profesionales y a las personas integrantes de los HAF. Con respecto a la región de Cartago, por ser el director regional una de las personas investigadoras, el proceso dio inicio con la coordinación de las jefaturas de oficinas locales.

En el mes de setiembre de 2023 se realizó coordinación con cada una de las coordinadoras de las oficinas locales de Liberia, Santa Cruz, La Cruz, Nicoya, Cartago, Paraíso y Turrialba, a quienes se les expuso la propuesta de la investigación, quienes además de brindar el aval para realizar la investigación, dieron la lista de los HAF subvencionados a cargo de la oficina local, así como los datos de las personas profesionales responsables de la atención y seguimiento.

A principios del mes de octubre 2023 se realizó coordinación con las personas profesionales de cada una de las oficinas locales, quienes refirieron que sus jefaturas les

habían explicado de la propuesta de la investigación, sin embargo, las personas investigadoras ampliaron la información. Se les informó sobre el perfil de los hogares de acogimiento de interés. Asimismo, en este espacio las personas investigadoras tuvieron acceso a información sobre datos de localización de los hogares de acogimiento y acceso a los expedientes administrativos.

No obstante, en el espacio con profesionales manifestaron estar anuentes a ser protagonistas sociales de la investigación y se comprometieron a contactar, de manera previa, a los HAF para informarles que las personas investigadoras las estarían comunicando para, posteriormente, realizar visitas a sus hogares.

En este momento inicial de la fase de trabajo de campo, se integraron otros criterios para la selección, que implicaron aspectos relacionados con la edad de la persona menor de edad, por lo que se hizo necesario ampliar el rango de edad a partir de los siete años.

Reclutamiento y selección de las personas protagonistas sociales

De la revisión de la lista de HAF aportada por las personas profesionales y que, a su vez corresponde a la base de datos del Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia, se realizó un filtro que consideró, por un lado, las particularidades de la persona cuidadora, de la persona menor de edad y el del hogar de acogimiento, según los criterios de inclusión establecidos, garantizando que, tanto en la Región Chorotega como en la Región de Cartago, se contara con una niña, un niño, una adolescente y un adolescente con las edades establecidas de interés para la investigación.

Por ello, las personas protagonistas sociales seleccionadas para el presente Trabajo Final de Investigación Aplicada se conforma de la siguiente manera.

Personas Menores de Edad Protegidas en HAF Subvencionado en las Regiones de Cartago y Chorotega.

Se seleccionó una muestra de un total de ocho personas menores de edad protegidas en HAF subvencionados, cuatro de la región de Cartago y cuatro de la región Chorotega, según las características definidas por el equipo investigador. Estas personas menores de edad debían cumplir con los siguientes criterios,

- Tener entre siete y diecisiete años, cumplidos a julio de dos mil veintitrés.
- Personas menores de edad protegidas en HAF subvencionado, bajo el cuidado responsable de una mujer.
- Que sepan leer y escribir, estando inmersos en el sistema educativo.
- Con perspectiva paritaria, de modo que se incluya una niña, un niño, un adolescente y una adolescente en cada una de las regiones.
- Con disposición a participar de forma activa y real en el proceso.

Se consideró el grupo de edad indicado, debido a que el desarrollo evolutivo de sus facultades se encuentra en una etapa que le permite discernir y entender el alcance de la investigación. Cuentan con ubicación en espacio y tiempo y conocen, a partir del consentimiento informado, las razones del porqué viven con una familia acogedora y sus orígenes, comprendiendo la forma de relacionarse y su rol en la familia cuidadora, así como las manifestaciones del contexto en el que se desarrollan, ya que, de acuerdo con Parra Castrillón (2018)

...en las investigaciones cualitativas debe explicarse cómo es el colectivo de sujetos elegidos para el estudio en cuanto a sus actuaciones, orígenes, manifestaciones en el contexto, forma de relacionarse, entre otros aspectos que considere el equipo de investigación. Debe explicarse porque se eligió un grupo de personas en particular. (p.69)

Esta consideración lleva total relación con los instrumentos aplicados para la recolección de la información.

Se cumplió con el proceso informativo a cada una de las personas menores de edad, así como el consentimiento informado, asentimiento informado y aceptación de participación (ver anexo 7).

Persona Cuidadora del Programa HAF Subvencionado.

Se entiende como la persona a quien legalmente se le asigna el deber de cuidado y atención de la persona menor de edad protegida en HAF subvencionado.

Por el enfoque dado a la investigación, la persona cuidadora debió ser, de género femenino.

Con un tiempo de protección de la persona menor de edad no menor a seis meses, plazo que se estima conveniente con vistas a la adaptación, tanto de la persona menor de edad al hogar de acogimiento, como de este último hacia la niña, niño o persona adolescente.

Se cumplió con el proceso informativo a cada una de las ocho cuidadoras de las personas menores de edad a entrevistar, así como el consentimiento informado y aceptación de participación (ver anexos N°6).

Persona Profesional Responsable del Seguimiento del HAF Subvencionado.

Es la persona funcionaria del Patronato Nacional de la Infancia que tiene a cargo el seguimiento de la persona menor de edad protegida en acogimiento familiar subvencionado.

La persona profesional debió,

- Tener un tiempo no menor a seis meses en la supervisión y seguimiento del Programa de HAF, en la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia.

- Ser encargadas del seguimiento y supervisión del HAF que es parte de la investigación.

Fueron entrevistadas siete personas profesionales en trabajo social, derecho y psicología encargadas del seguimiento y supervisión de los HAF que son parte de la investigación, distribuidos en cuatro profesionales de la Región Chorotega y tres de la Región Cartago, esto debido a que los hogares en Región Cartago son asumidos por tres personas profesionales.

Personas Jerarcas del Patronato Nacional de la Infancia Responsables del Programa de HAF.

La participación de las personas jerarcas con decisión política en el programa acogimiento familiar fue de gran importancia en la identificación de factores que permiten u obstaculizan el derecho de las cuidadoras para contar con una remuneración durante la labor de cuidado de personas menores de edad, así como para proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de HAF.

Las personas jerarcas entrevistadas fueron la Gerente Técnica, la Gerente Administrativa y la Coordinadora del Departamento de Protección del PANI, esto debido a que el Programa de HAF está adscrito a dicho departamento. Dichas entrevistas se realizaron en los meses de octubre y noviembre 2023.

No se entrevistó a la persona que ocupaba el puesto de presidencia ejecutiva, debido a que, para el momento de entrevistas, la institución no contaba con dicho nombramiento.

Enfoque de la investigación

Para la determinación del enfoque de la investigación en el presente trabajo, según el paradigma metodológico se estableció el enfoque cualitativo, pues,

busca la comprensión de los motivos y creencias que están detrás de las acciones de la gente, privilegia las técnicas de recolección y generación de información que favorecen la relación intersubjetiva, la mirada desde el interior de los actores sociales que viven y producen la realidad sociocultural (Galeano M., 2004, p.19).

La relación intersubjetiva se posibilita con la interacción directa entre el investigador y las fuentes de investigación.

En el abordaje de estas investigaciones la población estudiada resultó implicada, activamente, en el conocimiento de su realidad y aporta en la propuesta de soluciones a sus necesidades. De acuerdo con Martínez Miguélez, (2000), *“El investigador actúa esencialmente como un organizador de las discusiones, como un facilitador del proceso, como un catalizador de problemas y conflictos, y, en general, como un técnico y recurso disponible para ser consultado”* (p. 28).

Método de investigación

Partiendo del método de investigación se debe referir que, *“...cualquier práctica investigadora puede concebirse como un acto que tiene lugar dentro de un contexto socio histórico específico, en el que el investigador social toma decisiones (implícita o explícitamente) que revelan su adherencia ideológica, su compromiso.”* Valles Martínez, (1999). (P.74).

En ese sentido, se entiende que el método de investigación a utilizar se compuso de diferentes etapas a saber,

Primera Etapa: Diseño, que correspondió al planeamiento de la investigación, se ejecutó a partir del año dos mil veintidós.

Segunda Etapa: contacto con protagonistas sociales de estudio, dando inicio en setiembre de dos mil veintitrés y finalizando en enero de dos mil veinticuatro.

Tercera Etapa: Recolección de datos de octubre dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro. En esta etapa las personas investigadoras realizaron visitas domiciliarias

a las cuidadoras y a las personas menores de edad para realizar las entrevistas, mientras que a las personas jefas y funcionarias se realizaron las entrevistas, de manera virtual. Se grabaron todas las entrevistas y la información se procesó realizando su transcripción.

Cuarta etapa: Análisis e interpretación de datos recolectados, de enero a abril de dos mil veinticuatro.

Quinta etapa: Comunicación de datos encontrados, en mayo de dos mil veinticuatro.

Diseño de investigación

Para la presente investigación se estructuró un análisis fenomenológico que permitió conocer las descripciones realizadas por las personas protagonistas sociales, con respecto a sus vivencias como personas involucradas en el acogimiento familia.

Por ello, el diseño fenomenológico, *“Pregunta sobre la esencia de las experiencias: lo que varias personas experimentan en común respecto a un fenómeno o proceso, lo que busca entender las experiencias de personas sobre un fenómeno o múltiples perspectivas de éste”* (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p.471).

Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Para dar cumplimiento al Trabajo Final de Investigación Aplicada se utilizaron técnicas e instrumentos que permitieron recoger información y a su vez procesarla.

Según, Parra Castrillón (2018), *“Las técnicas de recolección de datos hacen referencia a los procedimientos escogidos para acceder a las fuentes, de igual forma, los instrumentos de investigación son los medios o soportes para obtener la información”* (p.90).

Técnicas

Revisión documental: Consistió en la revisión y evaluación de documentos que informen sobre el actual desarrollo y caracterización o sobre el antecedente y evidencias

de procesos, objetos, estructuras o acontecimientos que fueron del interés del tema de investigación.

Observación participante: Evalúa aspectos de dinámica de convivencia de la persona menor de edad en el HAF y al ejercicio de la tarea de cuidar a una persona menor de edad (ver anexo 9).

Entrevista en profundidad con las personas protagonistas sociales: Permitieron a las personas investigadoras establecer diálogos con la fuente de investigación, acerca de los puntos de la temática a investigar. Las preguntas se irán realizando y profundizando conforme avanza el diálogo, aunque haya una guía inicial. La guía demarca la entrevista, pero las aclaraciones de las respuestas pueden llevar a preguntas no planteadas. Se pretende profundizar sobre cada respuesta que brinde la fuente de información.

Este método consistió en recopilar la información, haciendo preguntas a las personas protagonistas sociales. Se obtuvo respuestas verbales sobre el tema de esta investigación, concretamente, si desde el Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia se puede remunerar a las mujeres que realizan labor de cuidado a la persona menor de edad.

La entrevista se estructuró para ser realizada de forma presencial y requirió de una persona que la aplicara y ampliara las preguntas cuando se requiriera. El equipo investigador aplicó las entrevistas y se dirigió a personas informantes, entre ellas, personas menores de edad, las cuidadoras, la persona profesional de oficinas locales y las personas jerarcas, no se incluyó a la presidenta ejecutiva porque el PANI se encontraba sin ese nombramiento.

Cabe destacar que la escucha asertiva y atenta, además de la búsqueda de un ambiente de cordialidad, marcaron la aplicación de las entrevistas. El abordaje se propuso de forma gradual a la persona entrevistada, con preguntas sencillas de comprender, a fin de captar reacciones, gestos y aclarar la información en el momento (Ver anexo 1).

Asimismo, el Estudio de Caso, permitió realizar un estudio exhaustivo de los ocho HAF seleccionados para identificar los factores que benefician o limitan la remuneración a las cuidadoras que integran el Programa de HAF del PANI por la labor que realizan. Lo anterior, desde la selección, la elaboración de las preguntas realizadas, la localización de fuentes, recopilación de datos y en el análisis e interpretación de los datos.

También, el muestreo fue importante porque las personas investigadoras decidieron cuáles eran las personas protagonistas sociales que participarían en el estudio.

Para la muestra se definieron dos variables a partir de criterios de selección establecidos:

- Temporalidad o estancia, es decir, se consideraron en la muestra acogimientos familiares, donde las personas menores de edad protegidas tuvieran al menos seis meses de estadía.
- Que el resguardo fuese asumido por una mujer, principalmente se ha señalado la importancia de la visibilización del trabajo de los cuidados y su reconocimiento como acción afirmativa.

No se pretendió con la investigación conculcar derechos de otras personas, lo que se pretendió fue promover, desde el enfoque de género, una acción afirmativa clara que contribuyera al reconocimiento del trabajo de los cuidados de las mujeres como beneficio directo al cuidado de la persona menor de edad que protege, con apego a su interés superior.

Instrumentos

Guía de observación

Guía de Entrevista

Diario de campo

Distribución de entrevistas según la zona

Se consideraron para la investigación HAF atendidos en las oficinas locales adscritas a las direcciones regionales del Patronato Nacional de la Infancia de las regiones Chorotega y Cartago. La investigación se estratifica a hogares de acogimiento que, según su ubicación geográfica, se distribuyen en zona urbana, rural y rural dispersa, condición que permitirá identificar factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres por la labor de cuidado que realizan. Como investigadores se tiene acceso a los HAF subvencionados seleccionados en la muestra, debido a la ubicación geográfica de los mismos. Aunado a lo anterior, ambos mantienen acceso a la información y contacto con las personas actoras sociales, debido a que ejercen la función pública en el PANI, específicamente, en las direcciones regionales indicadas.

Zona urbana

Dirección Regional Chorotega: Oficina Local de Liberia

Dirección Regional Cartago: Oficina Local de Cartago

Zona rural

Dirección Regional Chorotega: Oficina Local de Santa Cruz, Oficina Local de La Cruz.

Dirección Regional Cartago: Oficina Local de Paraíso.

Zona rural dispersa

Dirección Regional Chorotega: Oficina Local de Nicoya.

Dirección Regional Cartago: Oficina Local de Turrialba.

Fuentes de recolección de información

De acuerdo con Parra Castrillón, (2018)

Las fuentes son las proveedoras de información para el equipo de investigación.

Se pueden clasificar según la relación entre el investigador y el objeto de estudio y

según su origen. Según la relación entre el investigador y el objeto de estudio: las fuentes pueden ser primarias o secundarias. (p.89).

También, Villalobos Zamora (2019) dice que, *“Las personas informantes constituyen un todo sistémico que posee vida como es un ser humano, una institución, una etnia o un grupo social, entre otros”* (p. 286).

Fuentes primarias

Las fuentes primarias responden a personas que, de manera directa, han vivenciado los acontecimientos, se refiere a quienes han sido testigos de fenómenos estudiados o que integran la población investigada. La información que estas fuentes brindan es información directa, no se obtiene de medios de divulgación, por lo tanto, es información que no ha sido interpretada ni alterada (Parra Castrillón, 2018, p.89).

Fueron fuentes de información primaria clave en esta investigación:

- Personas menores de edad ubicadas en HAF subvencionado.
- Persona cuidadora del programa acogimiento familiar subvencionado.
- Persona profesional responsable de seguimiento del acogimiento familiar subvencionado.
- Personas jerarcas del PANI.

Fuentes secundarias

Al respecto, Parra Castrillón (2018) añade que, *“Se refiere a las fuentes secundarias que provienen de fuentes primarias que ya han sido procesadas, tal como son, por ejemplo, los artículos científicos que interpretan otras investigaciones”* (p.89).

Fueron fuentes de información secundaria clave en esta investigación:

- Programa de HAF del PANI, creado en febrero de dos mil veintiuno.
- Planilla de Pago del Programa de HAF del PANI, no mayor a seis meses de haberse realizado el pago.

- Instrumentos aplicados a las personas participantes de la investigación.
- Normativa vigente en materia de niñez y adolescencia.
- Normativa vigente en materia de discriminación contra la mujer.
- Expediente administrativo relativo a acogimiento.

Categorías de análisis

Las categorías de análisis de la investigación fueron coherentes con lo que se establece en los objetivos específicos. Según, Villalobos Zamora (2019),

“...las categorías de análisis son los ejes de información del hecho investigado que surgen a partir de los datos que se analizan. Como en la investigación cualitativa generalmente no se parte de un marco teórico que guíe la investigación, no hay teorías previas ni hipótesis de investigación”. (p.284) (Ver anexo 5)

Se definieron las siguientes categorías de análisis:

- Factores que permiten recibir remuneración económica
- Factores que obstaculizan recibir remuneración económica
- Programa de Acogimiento Familiar
- Necesidades de las familias
- Proponer acciones que fundamenten la remuneración
- Labor de cuidado.

Capítulo 4. Síntesis y Análisis de Resultados

A continuación, se presentan los resultados acordes con las categorías de análisis. Este apartado corresponde a la información obtenida a través de la investigación, específicamente en la fase de trabajo de campo. Esta se ejecutó en dos momentos: el primero, mediante visitas a los HAF seleccionados; se aplicó entrevistas a las cuidadoras y a las personas menores de edad. Se estableció el encuadre del proceso de intervención, la lectura, revisión y discusión del consentimiento informado a la persona menor de edad y el asentimiento de la cuidadora para realizar la entrevista a las niñas, niños y a las personas adolescentes. En el segundo momento se realizó entrevistas virtuales a las jerarcas y a las personas funcionarias, todo lo anterior, en apego al cronograma previamente establecido. Se realizó encuadre del proceso, lectura, revisión y discusión del consentimiento, así como la sistematización y análisis preliminar de información recolectada.

A continuación, se describen las apreciaciones de las personas protagonistas sociales consultadas, según los aportes dados a cada una de las preguntas realizadas. Para esto se procedió a establecer una simbología por cada protagonista social (ver anexo 11).

Factores políticos que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de Cuido a las personas menores de edad

Se les solicitó a las personas entrevistadas que hablaran sobre la existencia de políticas públicas en Costa Rica relacionadas con la labor de cuidado de personas menores de edad por parte de las mujeres que integran el Programa de HAF, las jerarcas y personas funcionarias del PANI. La tabla 1 y 2 evidencia dichas respuestas.

Tabla 2

Síntesis de las respuestas brindadas por las personas jefes del PANI respecto a la existencia de políticas de cuidado

Consulta realizada	Gerencia de Administración	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
Conocimiento sobre la Política de Cuidado y Guía Metodológica con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras	La Política Pública de Cuidado vigente, no es de conocimiento de las personas funcionarias de la gerencia administrativa, atribuye el desconocimiento a que la Gerencia Técnica no les capacita. La gerencia administrativa recibe datos numéricos de cantidad de personas menores de edad, de subsidios que se requieren, porcentajes de mujeres cuidadoras y sus requerimientos.	La Política Pública de Cuidado debe marcar la pauta al PANI, se tienen dos años de atraso, para hacerlo efectivo, se requiere un plan de acción a través del Programa de HAF que debe fortalecerse y una inversión que debe incrementarse.	Se menciona poco conocimiento de la Política de Cuidado. Remunerar por cuidado debe incluir también a todas las mujeres que tienen la responsabilidad de cuidar, incluso a las que adoptan.

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas

Tabla 3

Integración de las respuestas brindadas por las personas funcionarias del PANI respecto a la existencia de políticas de cuidado

Consulta realizada	Personas funcionarias
Conocimiento sobre la política pública de cuidado 2021-2031 y Guía Metodológica con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras	-No se tiene conocimiento de la política. A nivel institucional, se están realizando mesas de trabajo y se valoran riesgos del Programa de HAF, la política pública de cuidado no ha sido un tema tratado. -No se tiene conocimiento de la política, pero la existencia de la misma es una oportunidad para las mujeres que cuidan, que no son profesionales, que no tributan. Es un avance para el género femenino.

Nota. Elaboración propia.

En las tablas 2 y 3 se visualiza que es mínimo el conocimiento con respecto a la Política Pública de cuidado por parte de las personas jefes y personas funcionarias entrevistadas. Esto llama la atención, debido a que esta Política tiene una relación directa

con el Programa de Acogimiento Familiar, y la participación del Patronato Nacional de la Infancia, en la construcción de ésta, fue nula.

Las jerarquías entrevistadas atribuyen este desconocimiento a la falta de socialización y capacitación a lo interno de la institución, especialmente, por parte de departamentos que por sus funciones designadas tienen mayor acceso a la información.

La Gerente Técnica respondió tener conocimiento sobre la Política Pública y asumió una postura de análisis acerca de los requerimientos institucionales para cumplir con la misma, visualizando el Programa de Acogimiento Familiar como una vía importante para lograrlo, siempre que se refuercen los recursos. Según la Gerente Administrativa, ese conocimiento de la Gerencia Técnica no está socializado con otros departamentos con menos acceso a información ante las competencias y funciones asignadas, como por ejemplo la Gerencia Administrativa.

Ante esa misma consulta, en la tabla 2 se evidencia el desconocimiento de la Política Pública, por parte de las personas funcionarias de la institución que operativizan el Programa de Acogimiento Familiar, sin embargo, en esos espacios el tema de dicha Política no se ha integrado como insumo para los análisis. Conocer sobre la existencia de la política pública, aunque no se conozca del contenido, es visto por las personas funcionarias como una oportunidad de mejora del programa de Acogimientos Familiar, reconociendo a las mujeres la labor de cuidado, incrementando la inversión, creando un plan de acción institucional, a través del programa para dar cumplimiento a la Política.

El desconocimiento de la Política Pública de Cuidado es una constante en las jerarcas y personas funcionarias entrevistadas, lo que limita la posibilidad de reflexión y análisis crítico, respecto a factores políticos que influyen en la prestación de servicios sociales a las mujeres que integran el Programa de Acogimiento Familiar realizando labores de cuidado a personas menores de edad.

Las Políticas Públicas de Cuidado deben implementarse en apego a un enfoque de derechos y a los principios de igualdad, universalidad y corresponsabilidad, al requerirse integrar en la implementación aspectos relacionados con normas, económicas y sociales que responden a la organización social del trabajo que realizan las personas que cuidan. El desconocimiento de la Política, por parte de quienes son responsables de operativizarla, se constituye en riesgos de invisibilizar la relevancia del cuidado, como parte sustancial de los sistemas de protección social.

Oportunidades que se Visualizan por parte de la Institucionalidad, para que el Programa HAF del PANI Considere la Remuneración para las Personas Cuidadoras

Esta información obedece a las oportunidades que las personas jerarcas y personas funcionarias del PANI visualizan para que el programa de HAF subvencionado por el PANI tenga un componente de remuneración económica (ver anexo 12 y 13).

Respuestas brindadas por las personas jerarcas del PANI sobre la posibilidad de remuneración para las personas cuidadoras se identificó que la Gerencia Técnica, al igual que el Departamento de Protección, son claves para impulsar una iniciativa para la remuneración de las cuidadoras, ya que ambas expresaron tener una incidencia y participación directa en el programa, mientras que la gerencia administrativa señala tener poca injerencia.

En cuanto a la viabilidad de remuneración económica a las cuidadoras, ambas gerentes coinciden en que es viable, siempre que existan insumos técnicos sobre el impacto del servicio del programa y el beneficio para las personas menores de edad, buscando la transformación de alternativas residenciales y albergues hacia hogares de acogimiento. Por su parte, la coordinadora del Departamento de Protección no lo considera viable por la falta de presupuesto.

Como principales limitaciones para no considerar la remuneración a personas cuidadoras, las jerarcas mencionan tres aspectos a considerar:

- La invisibilización del rol de las cuidadoras en el Programa de Acogimiento Familiar.
- El Programa de Acogimiento Familiar no analiza integralmente a todas las personas actoras sociales que forman parte del programa, violenta derechos de las mujeres cuidadoras.
- La idoneidad de la cuidadora se define en la motivación como una condición para cuidar y no en la garantía de derechos humanos de las mujeres y de las personas menores de edad.

El Estado, con un enfoque de derechos humanos, debe promover que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social y articularse en normativas, programas y servicios de los sistemas integrados de cuidado, considerando que los derechos de las personas menores de edad y de las personas prestadoras del cuidado se encuentran relacionados entre sí, visualizando el respeto y la protección, integralmente, tal como lo plantea el principio de interdependencia de los derechos humanos.

Según las jerarcas, aunque se refiere que la institución tiene una Unidad de Género, también se afirma que es muy incipiente en la transversalización del enfoque de género en la labor de cuidado, por cuanto se sigue promoviendo que esa labor de cuidado la ejerzan, principalmente, mujeres y se está en la realización de mesas de trabajo con el departamento de Planificación para gestionar procesos.

La Política Pública de apoyo a los cuidados debe promover el apoyo del Estado y de la sociedad en el traslado progresivo de los cuidados, pasando de una esfera familiar a una social y otorgándose el valor público agregado que debe tener. Lo anterior, genera avances significativos hacia la igualdad y disminuye brechas entre mujeres y hombres,

concomitantemente, brindando oportunidades y bienestar a las niñas, niños y personas adolescentes.

Las jerarcas señalan que la institución debe crear un modelo que evidencie datos estadísticos que acrediten el requerimiento de dar remuneración a las cuidadoras por la labor de cuidado, lo anterior permitiría al PANI contar con criterios técnicos para solicitar recursos exentos de la regla fiscal del programa.

Asimismo, plantean que lograr el incremento del subsidio y la conversión de los programas institucionales, facilitaría que las cuidadoras reciban remuneración, reduciendo los programas residenciales y fortaleciendo los hogares de acogimiento. La diferencia del presupuesto utilizado en la protección de una persona menor de edad en una alternativa residencial y un hogar de acogimiento corresponde a montos que van de 360.000 colones un ordinario y 1.600.000 colones en un especial, en alternativas residenciales a 135.000 colones en un hogar de acogimiento.

Por ello, Muñoz Solano (2021) aduce que,

En la actualidad, las mujeres están trabajando más que antes, pero en trabajo no pago, lo que además dificulta poder salir a trabajar remuneradamente. Por esa razón “es muy importante desarrollar políticas que le permitan a las mujeres volver al mercado de trabajo, salir de las casas y poder ir al mercado laboral, para que tengan autonomía económica.

Las gerencias visualizan que la remuneración a las cuidadoras del Programa de Acogimiento Familiar es viable, ya que se cuenta con datos estadísticos sobre el impacto de los servicios del programa y si se da una transformación de las alternativas residenciales y albergues a hogares de acogimiento, mientras que desde el Departamento de Protección no se considera viable por ser la motivación de la cuidadora el elemento principal a valorar para determinar la idoneidad de la cuidadora, no se visualiza, desde este departamento, la remuneración basada en la labor de cuidado que se realiza, desde la

llegada de la persona menor de edad a su lado, aunado a que se considera que el aumento del presupuesto sería necesario para lograrlo. La no visualización de la remuneración por la labor de cuidado, por parte del Departamento de Protección, se da por la falta de presupuesto y también se da mayor énfasis a la motivación para cuidar, por parte de la cuidadora en las valoraciones que determinan la idoneidad como HAF.

El discurso del Departamento de Protección es, diametralmente, opuesto cuando se impulsa a los Sujetos Privados Beneficiarios (SPB) que están interesados en desarrollar el Programa Acogimiento Familiar, dado que el subsidio entregado a un Sujeto Privado Beneficiario es de 358.338.7 colones, en comparación al hogar de acogimiento especializado que es de 158.343.6 colones o al hogar de acogimiento ordinario que es de 132.084.14 colones (ver anexo 10).

Los SPB reciben más del doble de lo que recibe el HAF especial, que es el que otorga la subvención más alta. Esto es atribuible a los gastos operativos que la organización mantiene y que debe, entre otros gastos, contratar un staff de profesionales que dan seguimiento, atención y acompañamiento a las familias acogedoras y las personas menores de edad acogidas. En síntesis, la coordinadora del Departamento de Protección indica que sí existe injerencia directa con el Programa de Acogimiento Familiar, pero no visualiza la remuneración a las cuidadoras por la labor que realizan, básicamente, por dos aspectos fundamentales; el primero, por contar el programa con presupuesto insuficiente, y segundo, porque el objetivo primordial del programa es valorar la idoneidad del hogar de acogimiento a partir de la afectividad. Consideran un riesgo que la remuneración propicie motivación económica en las personas cuidadoras y, con ello, no solo afectar a las personas menores de edad, sino también generar un cambio en la razón de ser del programa institucional.

Desde el factor político, con las jefarcas no se determinó ninguna restricción expresa que prohíba ni limite la remuneración a las mujeres que integran el programa de

Acogimiento Familiar del PANI por la labor de cuidado que realizan, resaltan que, para lograrlo, se requiere contar con respaldo técnico, como lo es un modelo que evidencie el requerimiento de recursos económicos con permanencia para el acceso de los servicios del programa, siendo la remuneración a las cuidadoras uno de ellos.

Se identificó, a nivel de ambas gerencias, la importancia de los insumos técnicos, así como el cambio de paradigma, por parte de las personas funcionarias de la institución para que la protección de las personas menores de edad se visualice integralmente, sin dejar de lado los requerimientos de quienes cuidan, sin embargo, desde el Departamento de Protección se visualiza una visión del programa en la que, desde los procesos de valoración y selección de los hogares de acogimiento, prevalece la motivación del afecto hacia la niña, niño o persona adolescente, siendo la remuneración a las cuidadoras un posible factor de riesgo que dista de la razón de ser del programa y que podría dejar en condición de vulnerabilidad a las personas menores de edad.

La anterior disimilitud podría constituirse en una limitación para garantizar la remuneración de las mujeres que cuidan y que integran el programa. Por otra parte, la mayoría de las personas funcionarias coinciden en la posibilidad de que se remunere a las cuidadoras del Programa de Acogimiento Familiar, visualizando la labor de cuidado como un trabajo que no se les ha reconocido, aunque la labor es de gran importancia para la protección de las personas menores de edad. Existen otras personas funcionarias que evidencian que el patriarcado continúa presente en el accionar que realizan, al considerar que el cuidado las mujeres deben realizarlo por amor. La remuneración la visualizan como riesgo de transformar la motivación real que le dan al programa.

Asimismo, visualizan la remuneración si se fortalecen los recursos económicos y si se hace como el reconocimiento a un derecho de las cuidadoras. Las principales limitaciones que son señaladas para que la institución considere la remuneración a las

mujeres que integran el programa por la labor de cuidado son los factores como lo cultural, económico y el patriarcado.

La Política Nacional de Cuidados se constituye en un elemento facilitador para promover la importancia de visibilizar y reconocer la labor de cuidado como un trabajo, no solo enfatizando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres dentro del hogar, sino también generando estrategias que amplíen centros de cuidado y creando trabajo y profesionalizando esas labores.

Según, Muñoz Solano (2021) *“Son tareas que muchas veces están siendo llevadas a cabo por personal poco capacitado, pero lo óptimo, si queremos poner la vida en el centro, es que sean ejecutados por personas con formación que puedan dar el máximo”*.

Factores culturales que influyen en la prestación de servicios sociales para cuidadoras de personas menores de edad.

Persistencia de creencias sociales que normalizan la labor de cuidado que realizan las mujeres como una función inherente a ellas por su condición de ser mujeres.

En la información de este apartado participaron mujeres cuidadoras, personas menores de edad, personas jefas y personas funcionarias del PANI.

La perspectiva de las mujeres cuidadoras, con respecto a la persistencia de creencias sociales que normalizan la labor de cuidado que realizan las mujeres como una función asignada por su condición de ser mujeres y que limitan el reconocimiento de esa labor, fue analizada por el equipo investigador, desde una mirada integral, por lo que se consultó a las cuidadoras sobre aspectos sensibles de su dinámica familiar en relación con la labor de cuidado, entre ellos: personas que trabajan en el hogar, con el interés de reflexionar sobre su percepción del concepto de trabajo; inserción de otras personas en el trabajo doméstico y de cuidado, sus experiencias de cuidar, entre otros, por lo que se

procederá a enunciar algunos aspectos de caracterización de las cuidadoras y sus principales opiniones.

Tabla 4

Perfil de las cuidadoras

Variables		Total, de actoras sociales
Sexo	Femenino	8
Edad	25-35 años	2
	36-45 años	2
	46-55 años	3
	56-65 años	1
Lugar de residencia	Liberia	1
	Peñas Blancas de La Cruz	1
	Nicoya	1
	Artola de Sardinal	1
	Cot de Oreamuno.	1
	Tucurrique de Jiménez.	1
	Tejar de El Guarco.	1
	Cachí de Paraíso	1
Estado civil	Soltera	2
	Casada	2
	Divorciada	0
	Unión libre	4
Ocupación	Ama de casa	4
	Atención de negocio propio	1
	Trabajo informal (limpieza, venta de comidas, venta al polaqueo)	3
Nivel educativo	Primaria incompleta	1
	Primaria completa	3
	Secundaria incompleta	2
	Secundaria completa	1
	Universidad incompleta	1
	Universidad completa	0
Tiempo de cuidado	1-5 años	5
	5-10 años	2
	10-15 años	1
Relación con la persona menor de edad	Abuela	2
	Tía	4
	Hermana	1
	Tía Política	1

Cantidad de personas menores de edad a cargo	1	2
	2	1
	3	4
	4	1

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

En la tabla 4, se evidencia que el mayor rango de edad de las cuidadoras está entre 46 y 55 años, ocupando un 37,5% del total de cuidadoras, seguido por el rango de quienes tienen entre 25 y 35 años y entre 36 y 45 años, para un 25% del total de quienes realizan la labor de cuidado y un 12,5% que tiene entre 56 y 65 años. Solamente, una cuidadora se ubica en el rango de adulta mayor.

En cuanto al lugar de residencia de las cuidadoras, la tabla refleja que viven en diferentes cantones de las provincias de Guanacaste y Cartago, para un 50% del total de cuidadoras en cada una de las provincias.

El 75% de cuidadoras entrevistadas se encuentran en una relación de pareja, de las cuales el 50% se encuentran en unión libre, el 25 % casadas y el otro 25% son solteras. Lo anterior, refleja que la mayoría de las niñas, niños y personas adolescentes permanecen en hogares con presencia de la figura femenina y masculina.

La mayor cantidad de cuidadoras entrevistadas son amas de casa, seguidas por quienes realizan labores informales relacionadas con limpieza, ventas de comidas y polaquear, por último, una cuidadora atendiendo negocio propio de comidas, para un total de 50%, 37,5% y 12,5%, respectivamente. Se evidencia que la ocupación de las cuidadoras dista de trabajos formales que les permita contar con un ingreso económico para la satisfacción de sus necesidades y de las personas de su entorno familiar. Debido a esta condición, no cuentan con seguridad social asociada directamente por la función de cuidado que realizan.

Con respecto al nivel académico de las cuidadoras, el 37,5% del total de cuidadoras es primaria completa, seguida por quienes tienen secundaria incompleta que representan un 25%, mientras que el 12,5% del total de cuidadoras tienen primaria

incompleta y el mismo porcentaje para las cuidadoras con secundaria completa y universidad incompleta. Se identificó un nivel académico bajo por parte de las cuidadoras entrevistadas, pues la mayoría de ellas tiene primaria completa y secundaria incompleta. Tal cual lo refleja la PIEG 2018, la baja escolaridad es uno de los elementos que, de forma negativa, perjudican a las mujeres cuidadoras en el Programa Acogimiento Familiar del PANI.

El 62,5% del total de cuidadoras tienen entre 1 y 5 años de cuidar a las personas menores de edad, mientras que el 25% tienen entre 5 y 10 años de realizar labores de cuidado y el 12,5% del total de cuidadoras entrevistadas tienen entre 10 y 15 años de cuidar. Es evidente que todas las niñas, niños y personas adolescentes entrevistados permanecen en hogares de acogimiento, desde hace varios años. Esto perpetua la violación de derechos de las mujeres, a partir del encargo impuesto por PANI al establecer ese espacio como un acogimiento familiar.

La mayoría de las cuidadoras son tías de las personas menores de edad, que ocupan un 50% del total de cuidadoras, seguidas por abuelas que representan un 25% del total y en un igual rango son hermanas y tías políticas, para un total de 12,5%. Dado lo anterior, se concluye que existe un vínculo de parentesco entre las personas menores de edad y cuidadoras que formaron parte de la investigación.

Del total de cuidadoras entrevistadas, la mayoría asumió el cuidado de grupos de hermanos, el 50% cuida a tres personas menores de edad, el 25% cuida a una persona menor de edad, un 12,5% cuida a dos hermanos y otro 12,5% cuida a cuatro hermanos. Esta información permite visualizar que, aunque las personas menores de edad actoras sociales de la investigación fueron ocho, en sus hogares residen otros de sus hermanos y otras de sus hermanas que también integran el Programa de Acogimiento Familiar, de los cuales no todos y todas reciben subsidio económico.

Se evidencia que a las personas menores de edad que formaron parte de la investigación, permanecen protegidas en los hogares de acogimiento y les ha permitido mantener el vínculo fraterno.

4.3.2. Contexto Familiar De Las Cuidadoras:

Según evidencia el anexo 14, existe similitud en el 100% de las cuidadoras, con respecto a las funciones que realizan en el hogar, siendo la labor de cuidado de personas menores de edad y la realización de las labores del hogar lo que todas las cuidadoras mencionan como sus principales funciones.

Las referencias de las cuidadoras entrevistadas permiten demostrar que siete de ellas se visualizan como trabajadoras no remuneradas y una de ellas no considera su labor como un trabajo, todas identifican, principalmente, a sus parejas como las personas que aportan a la economía del grupo familiar.

Aunque reconocen que son responsables de cuidar a las personas menores de edad, de brindar atención a “todas” las personas del hogar y a realizar las labores domésticas, la perspectiva de las cuidadoras, en relación con la labor de cuidado, sigue siendo permeada por las creencias sociales que normalizan la labor de cuidado que realizan las mujeres como una función asignada por su condición de ser mujeres y que limitan el reconocimiento de esa labor.

Por ello, las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres generan una distribución desigual de tareas, enfatizan la división entre las capacidades de cada sexo, e invisibilizan la labor de cuidado que realizan las mujeres, relegándolas al ámbito doméstico. La redistribución de los cuidados es una tarea del Estado y de las familias, transversalizando las políticas públicas de Niñez y Adolescencia y de cuidado, promoviendo cambios de paradigma, respectivamente, donde el desarrollo se base en los principios de los derechos humanos, en donde se reconozca que todos los derechos

humanos se encuentran relacionados entre sí, respetando la protección de todos los derechos implicados.

Algunas cuidadoras, en menor porcentaje del total de las mismas, refirieron que realizan algún tipo de actividad laboral, en su mayoría de manera ocasional como una forma de aportar a la economía del hogar. Al respecto refirieron, “Cuando me llaman a limpiar unas villas aproveché para trabajar” (VA, comunicación personal, 14 de octubre de 2023) “Le ayudo a mi sobrina con su pequeña empresita, cuando hay trabajo ponemos las bolitas a las botellas de ron, también tengo una máquina que hace stickers y para decorar bolitas de navidad” (V, comunicación personal, 22 de noviembre de 2023) “Cuando no nos alcanza hago un pancito para vender” (G, comunicación personal, 11 de octubre de 2023).

Tabla 5

Situación ocupacional o laboral de la persona cuidadora

Aspectos relacionados la condición laboral		Total, de cuidadoras
Trabaja irremuneradamente	Si	3
	No	5
Trabajo que realiza	Limpiando villas ocasionalmente	1
	Atención de soda en el hogar.	1
	Venta de ropa y zapatos (polaqueo)	1
	No trabajo	5
Motivos por los que no labora	Por cuidar a las personas menores de edad	7
	Falta de apoyo para el cuidado de las personas menores de edad	1
Antecedentes laborales	Sí	6
	No	2
Motivo por el que dejó de trabajar	Porque hijas eran pequeñas y falta de apoyo para cuidarlas	1
	Porque aceptar ante el PANI cuidar a las personas menores de edad	6
	Por tener que acompañar a persona menor de edad a cita médicas	1

Opinión sobre si les gustaría trabajar fuera del hogar	Sí	8
	No	0
Uso de la subvención que brinda el PANI a las PME	Las necesidades de la casa	8
Recibe retribución por la labor de cuidado	Sí, el que me da el PANI	1
	No	3
	Sólo reconocimiento de las personas	4

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 5 refleja aspectos relacionados con la condición laboral de las cuidadoras. Se logró identificar que un 62,5% de las cuidadoras refieren que no trabajan y, en menor porcentaje, las que mencionan que sí trabajan, sin recibir remuneración, realizando labores ocasionales e informales, mientras que solamente una del total de las ocho realiza trabajo formal en un negocio propio.

La cantidad de tareas que son asignadas a las mujeres ha impedido estar al mismo nivel que los hombres, sigue existiendo una brecha importante entre mujeres y hombres relacionada con tiempo efectivo, educación y remuneración.

Asimismo, al 100% de las cuidadoras entrevistadas les gustaría trabajar fuera del hogar. La causa principal por la que no lo hacen se relaciona con las labores de cuidado de las personas menores de edad y ante la falta de redes de apoyo. Al respecto refirieron, “No trabajo porque tengo que cuidar a los niños” (P, comunicación personal, 5 de noviembre de 2023). “No tengo quien me cuide a los niños” (G, comunicación personal, 11 de octubre de 2023).

El 75% del total de las cuidadoras mencionaron haber trabajado anteriormente, pero que dejaron de trabajar por haber asumido ante el PANI la responsabilidad de cuidar a las personas menores de edad y, en segundo orden de causas, porque tenían a sus hijas/ hijos pequeños sin contar con redes de apoyo para el cuidado o por tener que brindar acompañamiento a citas médicas a algunas de las personas a menores de edad a quienes cuidan.

También, agregaron que reciben retribución por parte del PANI y que esa la utilizan para “las necesidades de la casa”, para el pago de luz, agua o necesidades de las personas menores de edad que cuidan. Un 37,5% del total de cuidadoras refirieron que no reciben remuneración por la labor de cuidado que realizan, mientras que un 12,5% considera que el subsidio que brinda el PANI a las personas menores de edad que permanecen en hogares de acogimiento familiar, es una remuneración para ellas, el 50% de las cuidadoras manifestaron que el mayor reconocimiento que reciben por la laborar de cuidado es el que le hacen otras personas con las que comparten.

Al respecto, Muñoz Solano (2021) agrega que,

En la actualidad, las mujeres están trabajando más que antes, pero en trabajo no pago, lo que además dificulta poder salir a trabajar remuneradamente. Por esa razón es muy importante desarrollar políticas que le permitan a las mujeres volver al mercado de trabajo, salir de las casas y poder ir al mercado laboral, para que tengan autonomía económica.

Opinión de las niñas, los niños y las personas adolescentes como testigos directos de la labor que realizan las cuidadoras

Tabla 6

Perfil de las personas menores de edad entrevistadas

Variables		Total de actoras sociales
Sexo	Femenino	4
	Masculino	4
Edad	7 años a 11 años, 11 meses y 29 días	4
	12 años a 17 años 11 meses y 29 días	4
Lugar de residencia	Liberia	1
	Peñas Blancas de La Cruz	1
	Nicoya	1
	Artola de Sardinal	1
	Cot de Oreamuno.	1
	Tucurrique de Jiménez.	1

	Tejar de El Guarco. Cachí de Paraíso	1 1
Escolaridad	Primaria Secundaria	4 4
Relación con la cuidadora	nietos sobrinas/ sobrinos Hermano Sobrina Política	2 4 1 1
Cantidad de personas menores de edad que integran el grupo de hermanos protegidos en el hogar de acogimiento	1 2 3 4	2 1 4 1

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 6 evidencia que el 50% de las personas menores de edad entrevistadas son hombres y el otro 50% son mujeres, de las cuales el 50% son niñas y niños y el otro 50% son personas adolescentes.

En cuanto al lugar de residencia de las personas menores de edad, la tabla refleja que viven en diferentes cantones de las provincias de Guanacaste y Cartago, para un 50% del total de niñas, niños y personas adolescentes en cada una de dichas provincias.

El 100% de las personas menores de edad están incorporadas al sistema educativo, de las cuales el 50% asisten a primaria y 50% a secundaria.

La mayoría de personas menores de edad son sobrinas y sobrinos de las cuidadoras y ocupan un 50% del total de niños, niñas y personas adolescentes, seguidas por nietos y nietas que representan un 25% del total y en un igual rango son hermana y sobrino política, para un total de 12,5%.

El 50% de las personas entrevistadas pertenecen a grupo de tres hermanas y hermanos que permanecen en el mismo hogar de acogimiento, el 25% es único en el hogar y el 12,5% pertenece a dos y cuatro hermanos.

Opinión de las personas menores de edad sobre la labor de cuidado de su contexto familiar.

El 100% de las personas menores de edad entrevistadas perciben a las mujeres de su entorno familiar como sus principales cuidadoras, el 50% de ellas visualizan a las parejas de las cuidadoras y a otras mujeres integrantes de la familia extensa como personas que apoyan en el cuidado, Al respecto algunas refirieron, “Me cuida mi tía” (AR, comunicación personal, 15 de octubre de 2023). “Mi hermana me cuida” (AL, comunicación personal, 29 de noviembre de 2023). “Mi tía, también el tío y los del PANI. En la casa cuando va a Nicoya nos deja con la tita, ella es doña D... mi tía es la nuera de doña D...” (LH, comunicación personal, 5 de noviembre de 2023). (ver anexo 15).

Las personas menores de edad visualizan a las cuidadoras como algunas de las personas del núcleo familiar que trabajan, refiriéndose, no sólo a quienes tienen un trabajo formal u ocasional, sino también a quienes realizan labores domésticas. Lo anterior evidencia que, para los niños, las niñas y para las personas adolescentes, realizar las labores domésticas también es trabajar, no se refieren a la labor de cuidado como un trabajo por no ser remunerado. Con respecto a lo anterior mencionaron “Mi tío trabaja en Guachipelín en construcción y mi padrastro, mi mami (abuela) en vender comida y cocas” (MC, comunicación personal, 24 de octubre de 2023). “El tío es guarda en el Banco de Costa Rica en Nicoya, nadie más trabaja, bueno la tía aquí en la casa. La tía cocina, lava, limpia, y ayudamos nosotros” (LH, comunicación personal, 5 de noviembre de 2023).

El 100% de las personas menores de edad refieren que ellas y ellos, así como otras personas integrantes del núcleo familiar, participan en las labores del hogar, mencionan que existe una distribución de tareas establecidas, que se apoyan cuando una de las personas sale a trabajar o a estudiar, no visualizan la realización de las labores domésticas ni de cuidado como una tarea que sea de responsabilidad exclusiva de las cuidadoras.

Criterio de las jerarcas sobre la persistencia de aspectos culturales en la labor de cuidado.

Síntesis de las respuestas de las personas jerarcas sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer.

Existe conocimiento por parte de la Gerente Técnica y de la Coordinadora del Departamento de Protección, en cuanto a que el género predominante de las cuidadoras son las mujeres, información que no llega a la gerencia administrativa. Hay que aclarar que en dicho departamento la información recibida es sobre datos estadísticos, como la cantidad de personas menores de edad a quienes se les brinda el subsidio para definir el presupuesto que se requiere, evidenciándose que, institucionalmente, no se integra el componente técnico con el administrativo en temas medulares del Programa de Acogimiento Familiar, como lo es el reconocimiento de los derechos, no sólo de las personas menores de edad, sino también de la persona que les cuida. Al respecto, la gerente administrativa manifestó, “No lo sé es un tema que es de conocimiento de la parte técnica, al final lo que nos llega son números duros...o sea ese nivel de dato social no es un insumo que se le comparte a la gerencia de administración” (Z, comunicación personal, 1 de noviembre de 2023) (ver anexo 16).

No obstante, las tres jerarquías entrevistadas coinciden acerca de que el patriarcado tiene injerencia en la labor de cuidado ejercida por las mujeres, visualizado como un componente cultural que ha impactado, incluso los abordajes institucionales, al asumir las personas profesionales una postura de mayor aprobación cuando quienes se ofrecen a cuidar son mujeres y, con mayor “cautela”, cuando quienes desean ser personas cuidadoras son hombres.

La opinión de las jerarcas acerca de si la labor de cuidado que realizan las mujeres debe ser remunerada, refleja diferencia de criterio, por parte de la coordinadora del Departamento de Protección, con respecto a las gerentes, al considerar la primera que

remunerar a las cuidadoras podría desvirtuar el enfoque del Programa de Acogimiento Familiar que radica en la motivación de cuidar a partir de la afectividad y el vínculo con la persona menor de edad y no en recibir una remuneración a cambio. Mientras, que las gerentes coinciden en que el cuidado debe tener un componente de pago, por lo que debe incluirse en los lineamientos que rigen nuestro actuar institucional, de manera que pueda acreditarse el requerimiento del pago.

Por ende, considerar que la remuneración a las mujeres por la labor de cuidado que realizan sea un aspecto de fortalecimiento en el cuidado que reciben las personas menores de edad, evidencia diferentes puntos de vista en las jerarcas, tanto de no ser posible confirmar que así sea ante la falta de datos que respaldan esa afirmación, como el considerar que hay beneficio siempre que haya motivación afectiva, por encima de la motivación económica o que todo beneficio que reciba la cuidadora, impactará, positivamente, en la persona menor de edad.

Es evidente que no existe un criterio coincidente de las jerarcas en un tema que integra la garantía de derechos de las personas menores de edad que forman parte del programa y a quienes forman parte de su entorno. Continúa siendo evidente la separación por departamentos de temas que transversalizan el programa.

Integración de las respuestas de personas funcionarias del PANI sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer.

Las personas funcionarias reconocen que se ha dado la participación de varones, ya sea como representantes legales de las personas menores de edad o asistiendo a actividades que realiza la institución, desde las oficinas locales, delegan el cuidado en las mujeres que integran el hogar mientras ellos salen a trabajar.

La mayoría de las cuidadoras son amas de casa, según respondieron las personas funcionarias, siendo un porcentaje bajo quienes realizan labores formales o apoyan

emprendimientos familiares. Las cuidadoras que tienen la oportunidad de realizar otras actividades, además de asumir el cuidado de las personas menores de edad, es porque cuentan con apoyo familiar para el cuidado o porque tienen, solamente, a una persona menor de edad a cargo, lo que cual, vuelve más difícil cuando han asumido grupo de hermanos.

Sobre la influencia del patriarcado en la labor de cuidado, las personas funcionarias hacen referencia a que la influencia es directa, desde que se delega a las mujeres y no se les reconoce. A nivel institucional, por un lado, consideran se han realizado esfuerzos que ha permitido disminuir el predominio del patriarcado ante la participación de varones en el programa, aunque es mínima, en comparación a las mujeres y, por otro lado, se responsabiliza a las personas funcionarias a continuar realizando acciones que lo refuerzan.

Los aspectos en los que se fortalecería el cuidado de las personas menores de edad, si se remunera a las cuidadoras por la labor de cuidado que realizan, se evidencia en las personas funcionarias dos posiciones claramente marcadas, por un lado, señalan que permitiría una mejor calidad de vida, mejoraría la condición emocional de las cuidadoras y les permitiría especializarse más en su labor. Por otro lado, y en menor porcentaje, existen personas funcionarias que consideran que no se debe remunerar el cuidado, ante el riesgo de que predomine la motivación económica, por parte de las cuidadoras.

Las personas funcionarias entrevistadas coincidieron en que las cuidadoras no visualizan la remuneración como un derecho por la labor que realizan, es un tema que no se visibiliza, por ser una imposición socialmente asignada a las mujeres y que deben realizar desde el amor, así como porque, a nivel social, incluso desde la institución, se considera que, si expresan motivación de cuidar a cambio de dinero, no es bien visto para formar parte del programa.

Estos comentarios expresados por las personas funcionarias sobre la idea de que las cuidadoras puedan ver la remuneración como su derecho, muestra la importancia de continuar trabajando el tema de los cuidados como corresponsabilidad social, que busca ese cambio cultural a favor de la igualdad y equidad de género.

Factores económicos que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de cuidado a las personas menores de edad

Existencia o no de programas y proyectos en el Patronato Nacional de la Infancia con contenido económico en el tema de cuidado a personas menores de edad

Jerarcas

Existe evidencia que el 100% de las jerarcas que fueron entrevistadas coinciden en que el Estado debe brindar subsidio económico a todas las personas menores de edad que integran el Programa de Acogimiento Familiar del PANI y darles oportunidades de mayor acceso a servicios tecnológicos y educativos, para evitar la institucionalización y apoyar a las familias cuidadoras en la atención de necesidades de los niños, las niñas y las personas adolescentes que protegen (ver anexo18).

Como aspectos de mejora, por parte del PANI, señalan contar con una normativa robusta, con datos que permitan respaldar técnica y administrativamente los recursos que deben mantenerse y hasta aumentarse en cobertura y en monto, según requerimientos de las personas menores de edad y de sus cuidadoras. La gerente técnica y la coordinadora del Departamento de Protección hacen énfasis en la importancia de que se les garantice a las niñas, los niños y a las personas adolescentes un subsidio que les permita cubrir el 100% del costo mensual de sus necesidades y no un 80% como, actualmente, se hace, mientras la gerente administrativa considera que para lograr la disponibilidad de recurso económico, se requiere que la institución evalúe los procesos institucionales para respaldar la disponibilidad de los mismos.

Las jerarcas consideran que el patriarcado tiene una influencia directa en la labor de cuidado que realizan las mujeres, siendo ésta una designación a las mujeres que integran una familia, mientras en los hogares donde hay varones, estos realizan una labor periférica en el cuidado. La gerente técnica enfatiza la influencia del patriarcado en los procesos realizados por personas funcionarias del PANI cuando se definen cuidados, marca una diferencia en la valoración de personas cuidadoras, cuando quien muestra interés es un varón que se propone como cuidador, lo cual genera valoraciones con mayor rigurosidad, ante la duda de la motivación real. Menciona al respecto,

“En los mismos procesos nuestros, cuando es un hombre que se está ofreciendo como recurso familiar, no voy a decir que comunal porque si es comunal empezamos a pensar que hay otra motivación para asumir a la persona menor de edad, entonces nosotros ya lo revisamos más con lupa”. (H, comunicación personal, 27 de octubre de 2023)

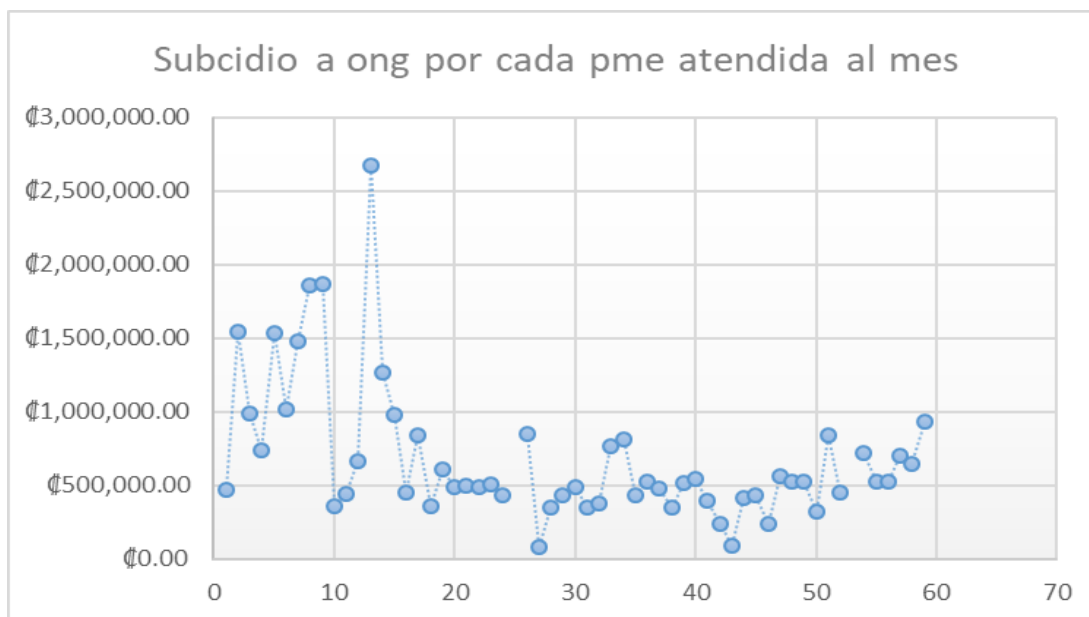
Remunerar a las mujeres por la labor de cuidado que realizan es una posición que apoyan las gerente administrativa y técnica, mientras que la coordinadora del Departamento de Protección difiere al considerar que, la remuneración a las cuidadoras podría desvirtuar el enfoque del Programa de Acogimiento Familiar, donde la afectividad es el elemento principal para valorar en la acreditación de idoneidad de una cuidadora.

La gerente administrativa fundamenta la viabilidad de contar con presupuesto para remunerar a las cuidadoras, basándose en que, para ello, deben existir datos que respalden el requerimiento, de igual forma, la gerente técnica ejemplifica con experiencias de otros países en donde se reconoce las labores domésticas a las mujeres, como una forma de demostrar que es posible remunerar, aunque reconoce que al analizar el presupuesto institucional destinado a alternativas de protección es mayor para las alternativas residenciales.

La siguiente figura representa los montos recibidos por persona menor de edad protegidas en Sujetos Privados Beneficiarios (SPB).

Figura 1

Subsidio a ONG por cada PME atendida al mes



Nota. Comunicación personal, Departamento de Protección, Patronato Nacional de la Infancia.

Según información brindada por la jerarca del Departamento de Protección, los rubros entregados por persona menor de edad a la organización no gubernamental tienen un piso de $\text{COP} 87.337.33$ y un techo de $\text{COP} 2.668.446.73$. Estos contemplan el pago del personal que atiende en la organización.

Algunas limitaciones consideradas por las jerarcas para visualizar como un derecho la remuneración a las cuidadoras es que, institucionalmente, a través del programa se ha priorizado en las necesidades de las personas menores de edad sin atender las necesidades de quienes los cuida, sin reconocer que la protección pasa por muchas aristas si se analiza desde la protección integral y por el patriarcado que no permite remunerar la labor de cuidado.

El Conocimiento de la Política Nacional de Cuidados y de Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras es de poco conocimiento de las jerarcas, solamente, la gerente técnica refirió tener conocimiento y que es vinculante con la institución, considerándola una opción para fortalecer el Programa de Acogimiento Familiar, a través de un plan de acción. La gerente administrativa menciona desconocerla, que es una información que no les han compartido, mientras que la coordinadora del Departamento de Protección refiere conocerla poco y que si se remunera la labor de cuidado, debe garantizarse a todas las mujeres, no solo a las cuidadoras del programa.

Con respecto a la viabilidad de que un porcentaje del subsidio que reciben las personas menores de edad se destine como reconocimiento a las cuidadoras, la coordinadora del Departamento de Protección y la gerente técnica coinciden en que es viable siempre que se aumente el monto, la gerente administrativa lo considera posible si se logra acreditar esa necesidad en el Modelo de Gestión Institucional, donde se reconozca un pago a las cuidadoras por la labor que realizan.

Personas funcionarias

Con respecto a la existencia o no de programas y proyectos en el Patronato Nacional de la Infancia, con recurso económico en el tema de cuidado a personas menores de edad, se obtuvo la información que contiene la siguiente tabla.

Tabla 7

Entrevista a personas funcionarias

CONSULTA REALIZADA	PERSONAS FUNCIONARIAS
Opinión sobre el subsidio económico que el Estado le brinda a las personas menores de edad	-El subsidio no responde al costo de vida, está definido en función de la disponibilidad del presupuesto del PANI no del requerimiento de las personas menores de edad. Esa situación dificulta hacer efectiva la desinstitucionalización.

	<p>-La subvención es un derecho de todas las personas menores de edad que integran el programa</p> <p>-Coinciden en que el subsidio en el programa de HAF es muy poco, el parámetro de comparación está en lo que la misma institución invierte en una persona menor de edad ubicada en una organización no gubernamental de cuidado permanente siendo que estas fácilmente triplican o cuadruplican lo que reciben por la atención de una persona menor de edad en similares condiciones a las ubicadas con un hogar de acogida.</p> <p>-Es un apoyo importante y una opción para considerar dar el salto de la institucionalización a la vida en familia de las personas menores de edad debemos cambiar nuestro modelo.</p>
<p>Conocimiento sobre la Política Nacional de Cuidados y la Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras</p>	<p>Vieras que no, inclusive yo ahorita estoy formando parte de un equipo de trabajo del programa de Acogimiento Familiar que es la valoración de riesgos.</p> <p>Bueno no conocía mucho de la política, me motiva, no conozco qué tanto se está operacionalizando, pero si ya está establecida me parece maravilloso</p> <p>No la conozco</p> <p>No conozco la política.</p> <p>No la conozco, pero me gustaría que me la pasaran. Voy a consultarla.</p>

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 7 evidencia la opinión de las personas funcionarias sobre el subsidio económico que el Estado le brinda a las personas menores de edad, enfatizan que el subsidio responde a una estructura establecida, en función de la disponibilidad de presupuesto, lo que genera que no se adapte a los requerimientos de la población meta. Mencionan la existencia de programas residenciales donde son protegidas personas menores de edad, igual que son protegidos en hogares de acogimiento, pero el presupuesto institucional invertido es mayor en las ONGS, lo cual genera, de esta forma, dificultades, por ejemplo, para garantizar la desinstitucionalización.

El 100% de las personas funcionarias entrevistadas tienen desconocimiento de la Política Nacional de Cuidados y la Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras.

Necesidades de las familias sin remuneración económica

Estas necesidades son visualizadas desde cada una de las personas que la integran, todas con necesidades individuales y colectivas, transversalizando a las mujeres que realizan la labor de cuidado a personas menores de edad, sin recibir remuneración económica, a las mujeres quienes enfrentan dificultades para garantizar derechos fundamentales como recreación, cultura, deporte, participación, salud, educación, vivienda, al no recibir remuneración por la labor de cuidado que realizan.

Personas funcionarias

Tabla 8

Integración de opinión a las personas funcionarias sobre la viabilidad de la remuneración

CONSULTA REALIZADA	PERSONAS FUNCIONARIOS
Viabilidad de presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras por la labor de cuidado	<p>-Es viable contar con presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras, pero el limitado presupuesto con el que históricamente se ha contado en el programa podría ser una limitación.</p> <p>-Sí pero ahí tenemos que tener mucho cuidado, deberíamos tener presupuesto, pero también las herramientas de control de ese presupuesto porque a la hora de elegir las familias hay que ser más cauteloso porque se volvería un negocio.</p> <p>-Desde la institución no, más bien nos hablan de déficit, de recortes para tal proyecto, que nos van a dar menos, no se ve como que se amplíe, sería lo ideal,</p> <p>-Tendría que hacer un análisis macro. Por lo que tiene uno como conocimiento ahorita el presupuesto ha estado con ciertas limitaciones y no creo que puedan asumir este tipo de gastos</p> <p>- Si se remunera a las cuidadoras, la institución debe definir cómo monitorear ese presupuesto.</p>

	<p>-Si, sin embargo, debemos de evitar el asistencialismo es decir debemos brindar esa remuneración con un fin que la cuidadora estudie o se prepare en alguna habilidad.</p> <p>-Apoyar económicamente a la cuidadora visibiliza su labor ella podría tener independencia económica y hacer lo que le gusta, ponerse bonita, despistarse, etc.</p> <p>- El presupuesto institucional es inestable un año crecemos y otro decrecemos es penoso comprometerse con algunas familias y tener la noticia que no se podrá.</p>
--	---

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 8 contiene la opinión de las personas funcionarias entrevistadas, en cuanto a la viabilidad de presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras por su labor, evidenciándose duda ante las situaciones que, históricamente, se han presentado en cuanto a reducción de presupuesto, lo cual consideran podría ser una limitación para garantizarlo, debido a sus fluctuaciones.

Asimismo, algunas de las personas funcionarias relacionan la remuneración a las cuidadoras con la responsabilidad institucional de monitorear ese presupuesto, ante el riesgo de que el programa sea visto como un negocio y que la retribución debe ir ligada a la búsqueda de superaciones personales de la cuidadora y el bienestar de las familias guardadoras.

Entonces, para evitar el asistencialismo y que las cuidadoras tiendan a depender en un 100% de lo que el programa de HAF les da, la decisión política y técnica debe ser ligada a la responsabilidad social que conlleva la evaluación de las cuidadoras, del hogar de acogida y de los beneficios recibidos por las personas menores de edad, sin dejarlos a su suerte. La inversión en el núcleo familiar y en la cuidadora debe de potencializar las capacidades de educación para que puedan crecer y ser dignificados al aprender a utilizar sus talentos y dones.

Las cuidadoras deben de ser conscientes que, si se define el reconocimiento de la remuneración por la labor de cuidado que realizan, deben de procurar tener una red social

sana, cuidar de sí mismas, de sus familias y amigos porque de eso depende su salud mental y la de todos los que la rodean. El mapeo de las ofertas de servicios que la comunidad ofrece es importante para integrarse a actividades que estimulen la interacción social, la salud física y mental.

El potencializar habilidades permite tener ideas productivas para atreverse a pensar en emprendimientos que permitan satisfacer necesidades.

Cuidadoras

Integración de opinión de las cuidadoras sobre necesidades y apoyos visualizados

Entre las principales necesidades y alternativas de apoyo que identifican las cuidadoras destacan lo económico, estar bien a nivel de salud, recibir capacitación, oportunidades de emprendimiento y que todo el hogar de acogida reciba atención psicológica (ver anexo 18).

Algunas personas cuidadoras no visualizan alternativas de apoyo, esto puede ser producto de la escasa oferta de servicios que tienen en sus comunidades o que han mantenido la encomienda de cuidado, sin el acompañamiento institucional, este sentimiento lo experimentan más aquellas cuidadoras de zona rural y rural dispersa.

Las personas cuidadoras que se ubican, principalmente, en zonas urbanas refieren que han considerado, como principales alternativas, los servicios que las instituciones del Estado les puedan brindar, a través de programas para atender necesidades de las niñas, niños y personas adolescentes que protegen o para ellas emprender y garantizar una opción de ingreso económico al hogar.

Se visualiza por parte de una de las cuidadoras, el agradecimiento hacia el PANI por la ayuda económica que reciben, expresándose como si fuera un aporte dirigido a ella, sin visualizar que el subsidio económico que brinda el PANI, mediante el Programa

de Acogimiento Familiar es para las personas menores de edad y que no está siendo reconocida su labor de cuidado, mediante la remuneración.

Los vacíos existentes para garantizar la remuneración como reconocimiento a la labor de cuidado que realizan las mujeres que integran el Programa de Acogimiento Familiar impacta en el reconocimiento de ellas mismas a su labor, no visualizan el derecho, lo que se evidencia en las manifestaciones realizadas por algunas de las cuidadoras entrevistadas, al consultarles si han valorado alternativas de apoyo como cuidadora de personas menores de edad.

Por lo tanto, un derecho que no se exige es invisible. Estos servicios y recursos deben exigirse desde lo local, lo regional y lo nacional, la necesidad de que la red de cuidado llegue a zonas rurales es indispensable, la comunidad organizada debe exigir que se atienda, que se instaure el servicio, a través del síndico o el regidor que los representa en el Consejo Municipal para que se generen estrategias, desde sus competencias para lograr el enlace y conseguir que se abran servicios que beneficien a las personas menores de edad.

Personas Menores de Edad

Tabla 9

Integración de opinión de PME sobre necesidades de la familia

Persona menor de edad	Con quién vives	Quienes trabajan en la familia en que vives	Apoyo económico que recibe la familia para vos
1	Con mi abuelita, con mis hermanas, con mi padrastro, con mi tío. A mi abuelita le digo mami	Mi padrastro, mi tío y mi mami.	No recibe

2	Con mis abuelos y mis hermanos de 12 años y de 14 años	Mis abuelos	No, yo no me doy cuenta porque siempre estoy en la escuela
3	Con mi tía, mi prima y mi hermano que tiene 9 años.	Mi tía	Es mi tía y de que ella va a trabajar. El novio de mi tía a junta plata. Hay algunas personas que nos cuidan con amor, la mamá del novio de mi tía la abuela y mi tía Carmen que s otra tía y nos cuidan, me gusta que me cuiden.
4	Con la tía y mis tres hermanos y al señor de ella que respetamos como tío	El tío	Sí la del PANI, y mi tía cuando vamos a hacer las compras ella me lleva a mí y yo veo todo y más bien yo soy la que hecho, cuando ya salimos ella paga y todo yo veo ahí, mi tía nos compra un fresquito, después cuando venimos en el carro, porque no nos podemos venir en bus, paga como 16.000 para venirnos de Nicoya hasta Vigía y nos paramos a comprar pollo con papas para que cenemos y los sábados compra pescado para que almorcemos.
5	mi hermana	mi hermana	no sé
6	mi tío, mi tía, mi primo, mi prima y yo	mi tío	El PANI me ayuda con un subsidio y en el colegio tengo una beca
7	mi tío, mi tía, mi primo, mi prima, mi hermano, mi hermanito y yo	mi tío	Con lo que nos da el PANI, la escuela y el IMAS
8	mi tía, mi tío, mi primo, otro primito, mi hermano, mi otro hermano y yo	mi tío y mi hermano	nos ayudamos con lo que da el PANI y la beca de la escuela

Nota. Elaboración Propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 9 permite visualizar que la mayoría de las personas menores de edad entrevistadas residen en el hogar de acogimiento con grupo de hermanos. Asimismo, en hogares donde la figura masculina integra el núcleo familiar, principalmente, las parejas de las cuidadoras.

Además, las personas menores de edad conocen la relación de parentesco que tienen con las cuidadoras, en su mayoría son tías o abuelas, sin embargo, algunas se refieren hacia sus cuidadoras como mamá.

Se ha hecho mención en capítulos anteriores del objetivo de un hogar de acogimiento familiar, el cual en ninguna circunstancia pretende desvincular de la familia originaria a la persona menor de edad que es acogida, otras figuras jurídicas como la adopción, sí desvinculan a la persona de su familia de origen.

El abordaje que debe realizar el equipo interdisciplinario que atiende el hogar, debe considerar lo relativo al desarrollo del vínculo entre las personas del núcleo familiar y mantener la capacitación constante. La preparación de un hogar de acogida pasa por el reconocimiento del apego y desapego que, según el tipo de hogar de acogida presentara, es decir, si es un hogar de acogimiento de emergencia, donde la ubicación de la persona menor de edad, debido al tiempo, es corta, se debe generar una estrategia dirigida a fortalecer al hogar de acogida ante los escenarios que presenta la modalidad misma.

Ante esto, las cuatro de las personas menores de edad entrevistadas reconocen a la cuidadora como una de las personas que trabajan en el hogar, refiriéndose al trabajo ocasional que realizan algunas de ellas. Identifican como la persona trabajadora a quien genera ingresos económicos, de manera que la labor de cuidado no la visualizan como un trabajo, al no mencionar como personas que trabajan a quienes no realizan una actividad laboral ocasional fuera del hogar y se dedican al cuidado.

Las personas adolescentes entrevistadas mostraron tener mayor conocimiento en cuanto al apoyo económico recibido por parte del PANI o de las becas de MEP, incluso del apoyo del IMAS, mientras que las niñas y los niños no tienen conocimiento del apoyo económico recibido por las instituciones estatales. Con respecto a lo anterior un niño refirió “No, yo no me doy cuenta porque siempre estoy en la escuela” (MT, comunicación personal, 20 de octubre de 2023).

Una adolescente respondió a la pregunta del apoyo económico que recibe la familia para ella, de la siguiente manera, “Si la del PANI, y mi tía cuando vamos a hacer las compras ella me lleva a mí y yo veo todo y más bien yo soy la que hecho, cuando ya salimos ella paga” (LH, comunicación personal, 5 de noviembre de 2023). “No se” CJ, comunicación personal (11 de octubre de 2023).

Lo anterior, evidencia que las personas adolescentes reciben más información respecto a los ingresos familiares y de los apoyos que el estado les brinda a ellas y ellos.

Beneficios de garantizar la remuneración económica para el desarrollo integral de las personas menores de edad

Son las oportunidades que tiene la familia de garantizar a las personas menores de edad de vivir en familia en donde cada integrante sienta que se satisfacen sus necesidades básicas, incluyendo la afectividad de cada una de las personas que la integran.

Jerarcas

Tabla 10

Integración de las jerarcas sobre los beneficios de la remuneración

Consulta realizada	Gerencia de Administración	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
Aspectos que fortalecería el cuidado de la persona menor de edad de recibir remuneración la cuidadora.	No me atrevo a contestar esa pregunta porque no tengo datos que me respalden a poder dar un sí o no o un tal vez en el momento en que esta gerente, y la institución como tal tenga un modelo y tenga factores de evaluación que me digas sí por esto y esto creo que así responsablemente podríamos contestar esa pregunta, pero en este momento no tengo	En la medida en que una persona tenga una satisfacción más allá de esa motivación o el vínculo mismo que tenga con esa persona menor de edad a la que acoge, pero una remuneración también es un incentivo más, esas remuneraciones no necesariamente van a ser a nivel monetario y podría tener otros incentivos o estímulos que a la postre que a quien van a beneficiar	Si a la par de una motivación afectiva hay una motivación económica podría apoyar. Yo sigo sintiendo que un subsidio mayor para el cuidado y manutención del chico genera alivio también, si se remunera personalmente a la mujer, pues sí, a las mujeres el dinero nos empodera, a mí me decía una feminista muy famosa que las

	elementos para decirte si sí o si no	de manera directa es a las personas menores de edad.	mujeres no ocupamos charlitas, no ocupamos tallercitos de motivación, lo que ocupamos es plata, para las mujeres el dinero utilizados para nosotras es clave, el problema es que con toda la socialización que tenemos el dinero para nosotras no lo utilizamos en nosotras, sino en los hijos, en las familias no en nuestras propias necesidades, entonces habría que hacer un cambio en todo sentido.
--	--------------------------------------	--	--

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Con respecto a los aspectos en que la remuneración beneficia el cuidado, la gerente técnica y la coordinadora del Departamento de Protección coinciden en referir que la remuneración podría ser una motivación para la cuidadora, lo cual impactaría positivamente, a las personas menores de edad; sin embargo, la coordinadora del Departamento de Protección también hace énfasis en cuanto a que aumentar el monto del subsidio para el cuidado de la persona menor de edad, generaría alivio, condición con la que se continuaría invisibilizando la labor de cuidado de las cuidadoras.

La gerente administrativa se abstiene a la consulta realizada ante la falta de datos, a nivel institucional, que permitan respaldar su opinión. Refiere con respecto a lo anterior:

La economía del trabajo de los cuidados podría impulsar una nueva fuente de trabajo para las cuidadoras, pues, actualmente, trabajan, pero sin ningún reconocimiento producto de la labor de cuidado, de la misma forma es un trabajo muy demandante que limita la posibilidad de salir a trabajar. En la actualidad, son personas que atienden el cuidado con escasa preparación y conocimiento debiendo ser personas con formación que pueden dar el máximo de sus habilidades y vocaciones, la preparación constante y el

acompañamiento son claves para que el acogimiento familiar se especialice, según las necesidades de las personas menores de edad acogidas.

Por ello, la economía del trabajo de los cuidados plantea reconocer la remuneración por esta labor, además busca profesionalizar los servicios de cuidado, en procura de que el estado tenga alternativas de cuidado de personas menores de edad en un entorno familiar, evitando su institucionalización.

El programa acogimiento familiar debe de considerar otro parámetro para validar un porcentaje económico que reconozca la labor de cuidado, es decir, debe considerar costos distintos, dependiendo del ingreso familiar, de modo que las familias de origen de las personas menores de edad acogidas que puedan pagarían por ello, dentro del rubro de pensión alimenticia; por ejemplo, y los que no, recibir la subvención estatal como se genera, actualmente.

Integración de opinión de las personas funcionarias sobre los beneficios de la remuneración

Entrevista a personas funcionarias sobre los beneficios de la remuneración.

Las personas profesionales que trabajan con los HAF desarrollaron tres propuestas al respecto, la primera, es la búsqueda continua de capacitación a las encargadas de cuidado que les permita seguir avanzando en su nivel de conocimiento y generar capacitación de índole técnico que, con la ayuda de instituciones como IMAS, INA, universidades, entre otras; pueda ser una alianza estratégica que facilite y beneficie a las personas cuidadoras.

La segunda, la coordinación interinstitucional, para que los incentivos interinstitucionales que reciben los de acogimiento familiar no generen erogaciones de varias instituciones sobre una misma causa, producto de la inexistencia de sistemas interconectados que permitan a las instituciones conocer qué subsidios mantienen las familias. Actualmente, el estado realiza esfuerzos para conectar todas las instituciones al

Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE) este mantiene una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad. En cuanto al PANI, se ha designado un profesional en cada Dirección Regional que tiene acceso al sistema.

La tercera generar rutas para aquellas cuidadoras y sus familias que se encuentran en el Programa Acogimiento familiar para que se les facilite el acceso a programas de vivienda del BANHVI O INVU a fin de que pasen de alquilar vivienda a la búsqueda y consecución de casa propia (ver anexo 20).

Por otra parte, las personas funcionarias enfatizan que las cuidadoras realizan la misma función que quienes cuidan personas menores de edad en los albergues institucionales y que, a diferencia de las encargadas de cuidado directo contratadas por la institución, las cuidadoras del Programa de Acogimiento Familiar no reciben reconocimiento económico por su labor.

Otra posibilidad está en el fortalecimiento de la Red de Cuido para que llegue a más lugares y en horarios ampliados, así como, la inclusión de otras edades que permitan facilitar las cosas a las cuidadoras, para la consecución del desarrollo de un emprendimiento o de un trabajo.

Los protagonistas sociales aquí entrevistados se identifican con la posibilidad de mejorar el Programa de Acogimiento Familiar, en procura de la desinstitucionalización de las personas menores de edad, en el desarrollo colectivo de sus ideas, identifican la corresponsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, en procura de potencializar el programa, siempre reconociendo que hay muchas oportunidades de mejora en el mismo. Es importante señalar que identificaron y validaron la interdependencia de los derechos humanos de la niñez, adolescencia y de las mujeres, además de la corresponsabilidad del trabajo de los cuidados.

Cuidadoras integración de opinión de las cuidadoras sobre los beneficios de la remuneración

Se evidencia que las cuidadoras no reciben remuneración por la labor de cuidado, el reconocimiento que le hacen otras personas es el incentivo que reciben por hacerlo. El 50% de las cuidadoras respondieron que otras personas le reconocen la labor de cuidado a niñas, niños y personas adolescentes, mientras que solo el 12,5 % del total de las cuidadoras entrevistadas refieren que la retribución que reciben es la que les brinda el PANI, lo que comprueba el desconocimiento de dicha cuidadora, en cuanto a que el subsidio es para las personas menores de edad y que su labor de cuidado, no se les reconoce económicamente (Ver anexo 21).

La labor de cuidado que desempeñan las cuidadoras no está supeditada a la posibilidad de que se reconozca, de forma económica, por parte del PANI, producto de la labor de cuidado. Los Juzgados de Pensiones Alimenticias han implementado el reconocimiento económico como resultado de la labor de cuidado que realizan las cuidadoras a las personas menores de edad, es conveniente aquí destacar que la autoridad parental no se renuncia, se pierde. Ante ese escenario, los derechos de las personas menores de edad trascienden ante la pérdida de la autoridad parental, entonces, el obligado alimentario deberá cancelar el monto aún haya perdido la dicha autoridad. Es así como, ese pago puede ser garantizado por vía judicial, siempre y cuando, la cuidadora ejerza el derecho que le corresponde, en procura del mejor interés de la persona menor de edad que mantienen bajo su cuidado.

Actualmente, el reconocimiento social es la única recompensa que la persona cuidadora puede tener, lo cual viola los derechos humanos de las mujeres. Se tiene claro que, es posible reconocer este derecho mediante las pensiones alimenticias, el nudo lo encontramos en la incapacidad de pago de alguno de los obligados alimentarios, que, entonces, podría ser de forma subsidiaria otorgado por el Estado, quien debe reconocer

esa labor de cuidado. Para el Programa Acogimiento Familiar se puede instruir y procurar el reconocimiento, mediante la pensión alimentaria y, económicamente, el reconocimiento por parte del PANI, una vez demostrado la imposibilidad de cobro de la pensión, para los casos que sea viable optar por esta alternativa jurídica.

Asimismo, se identificó que existen varias preocupaciones de las cuidadoras, en este momento, relacionadas con la limitada condición económica, problemas de salud por parte de los integrantes del núcleo familiar, factores de riesgo en la comunidad donde viven, falta de vivienda propia y la no aceptación de la pareja por parte de las personas menores de edad que protegen, cada una de esas respuestas fueron brindadas por el 12,5% de las cuidadoras entrevistadas.

El seguimiento y acompañamiento de la familia, por parte de los equipos interdisciplinarios, es indispensable en la convivencia del Hogar de Acogimiento Familiar, procurar atender de forma asertiva las necesidades del grupo familiar es necesario. Dichos requerimientos pueden ser diversos e incluso involucrar otros protagonistas sociales que atiendan a la familia, por ello, el trabajo interinstitucional debe intentar que la familia continúe interesada en formar parte del banco de oferentes del Programa.

Con respecto a la experiencia de ser cuidadora, el 50% de ellas consideran que ha sido una experiencia dura, relacionada con el manejo de la disciplina y el estrés que eso les provoca. Mientras que en un 12,5% mencionan preocupaciones relacionadas con que es una bonita experiencia, que es complicado, extremadamente cansado y con muchas cosas lindas. Asimismo, 50% de las cuidadoras coinciden en referir que la responsabilidad y la estabilidad emocional son las principales características que debe tener una persona que cuida a una persona menor de edad, mientras el 12,5% dicen que las principales características son el carácter, los valores, ser paciente, escuchar y aconsejar a las personas menores de edad.

Por consiguiente, promover espacios de salud mental en las cuidadoras y el núcleo familiar es vital para un adecuado desarrollo de la relación persona menor de edad acogida, cuidadora y núcleo familiar, el reconocimiento de la remuneración económica por la labor de cuidado le permite a la cuidadora atender otras necesidades personales que refuercen su autoestima o que promuevan espacios de enriquecimiento personal. Una cuidadora, mentalmente, fortalecida devuelve una mejor calidad de atención a las personas menores de edad acogidas.

El 62% de las cuidadoras mencionan que la principal necesidad que tienen para continuar con el cuidado de las personas menores de edad son a nivel económico, el 25% indican como necesidad recibir apoyo de las instituciones y el 1,5% refieren que tener salud.

No obstante, el reconocimiento de un subsidio en el Programa de Acogimiento Familiar prioriza la condición de pobreza, incluso ante limitación presupuestaria se debe discriminar partiendo de la entrega a la familia más pobre, esto compromete a muchas familias acogedoras que, si bien es cierto, no están en el umbral de pobreza, podrían caer en el mismo, en procura de brindar cuidado a una persona menor de edad. Entendido de esta manera, el acogimiento familiar no ofrece un beneficio que estimule a la familia a proponerse como hogar de acogimiento.

En cuanto a otras ayudas que reciben las personas menores de edad, el 100% de las cuidadoras manifiestan que son las becas del MEP, PANI y los subsidios por parte del IMAS.

En contraposición, un nudo crítico que debe analizarse es la condición de contar con sobre beneficios, producto de otras alternativas de subsidios que brinda el Estado, mediante otras instituciones. De ahí, nace la necesidad de un acampamiento familiar que minimice ese escenario, pues caer en el asistencialismo. La articulación de sistemas de información entre instituciones es necesaria. El Estado ha venido integrando a las

instituciones en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), que entre otras cosas pretende mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

En cuanto a las opiniones o actitudes de las familias sobre las personas menores de edad; un 25 % de las cuidadoras entrevistadas refirieron que existe aceptación por parte de las familias y en igual porcentaje de 25% mencionaron que las familias los reconocen, que cuidan más a las personas menores de edad que integran el programa que a sus propias hijas e hijos. Asimismo, un 12,5% dieron respuestas relacionadas con cuestionamientos por haberlos protegido, que no hacen diferencias con otras personas integrantes de la familia, no tener apoyo de la familia, así como que las familias prometieron apoyos que no han brindado.

El HAF debe ser abordado, pues desde su realidad existen mitos y falsedades que deben ser trabajadas por parte de los equipos interdisciplinarios que brindan seguimiento y acompañamiento, el entorno familiar no debe sentir una invasión; por el contrario, deben reconocer y validar los sentimientos de todos los integrantes, en procura de buscar alternativas que permitan el cumplimiento de un fin común.

Tabla 11

Integración de opinión de las personas menores de edad sobre los beneficios de la remuneración

Persona menor de edad	Lo que más le gusta de la familia cuidadora	Opinión sobre lo que ha hecho la familia cuidadora para cuidarle
1	-Andar con la familia, salir a pasear, compartir y conversar en familia.	-Cuidarme y atenderme

2	Que sean amables, bromistas, el amor y cariño que recibimos, hacer cartas a la cuidadora el día de las madres.	Que cuando quiero algo me lo compran, que cuando estoy triste ellos me consuelan o cuando estoy enojado, me dan un abrazo
3-	El amor de mi tía y el amor de nosotros para ella y compartir en navidad.	Darme amor y comprarnos cosas que ocupamos como el camarote y las meriendas.
4	Que la cuidadora sea buena porque los cuida y eso evitó ir a un albergue del PANI. "el amor de mi tía es lo más lindo que tenemos, ella me quiere, me lo demuestra cuidándome"	Llevarnos a la escuela, ponernos a estudiar.
5	Que es divertido y se pasa bonito	Sorprenderme con fiesta de cumpleaños
6	Que me cuidan	Darme cariño.
7	Que han hecho mucho por mi	Darme cariño
8	Que me quieren	Cuidarme

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Las niñas, los niños y las personas adolescentes entrevistadas hicieron referencias, en cuanto a lo que más les gusta de la familia cuidadora y sobre lo que la familia hace por ellos, aspectos en los que enfatizan sobre los beneficios recibidos. En cuanto a lo que más les gusta de la familia cuidadora, hacen diferentes manifestaciones, aunque la mayoría coincide en el cuidado que les brindan y aspectos positivos de la convivencia, tales como; compartir en familia, la amabilidad con que les tratan, las bromas y que es divertido.

En relación con lo que la familia ha hecho para cuidarlos, las personas menores de edad continúan reconociendo el cuidado como la principal acción de las cuidadoras, así como beneficios de tener acceso a servicios y productos que requieren.

Los protagonistas sociales que integran el núcleo familiar del hogar de acogimiento deben tener claro que, en el acogimiento familiar, la persona menor de edad está ubicada en dicho recurso, consciente de que aquel recurso le está brindando abrigo y protección, entre tanto se define su situación jurídica. El hogar de acogida entenderá su posición como un protagonista social indispensable en el desarrollo de las garantías y derechos que la persona menor de edad entendiendo que la persona menor de edad está en dicho hogar porque tiene derecho a vivir en familia, consiente que el retorno a la familia de origen, es lo que debe procurarse (ver anexo 22).

El contacto y la interacción entre la persona menor de edad y la familia acogedora, busca promover un ambiente social adecuado, donde los patrones de crianza se desarrollen a la luz de los derechos humanos de niñez y adolescencia, acompañados de valores que serán base en el constructo social del individuo, esos generan vínculos entre las partes, claro está el amor puede ser el resultado de esa relación.

La remuneración a las mujeres por la labor de cuidado beneficiaría el acceso a servicios y productos; necesarios para el desarrollo integral de las personas menores de edad y también satisfacen las necesidades de los integrantes del hogar de acogida. La oportunidad de mayor ingreso en una familia impacta, positivamente, en la calidad de vida de las personas que integran el núcleo familiar.

Propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado

Elaboración de acciones que permita al PANI respaldar decisiones de remunerar la labor de cuidado que realizan las mujeres, tomando como aportes fundamentales las reflexiones de las personas actoras sociales de la investigación.

Jerarcas

Integración de la opinión de las jerarcas sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

Tanto la Gerencia Técnica como el Departamento de Protección tienen incidencia directa en el Programa de Acogimiento Familiar, cada una desde sus competencias, relacionadas con el direccionamiento técnico del programa, emisión de manuales y procedimiento, la ejecución de políticas y lineamientos de la Junta Directiva del PANI y acciones de supervisión de la debida implementación del Programa, según lo establecido en el mismo.

La incidencia de la Gerencia Administrativa no es directa, se basa en garantizar que el presupuesto institucional existente para el Programa, ya que se utilice en la ejecución de este. El presupuesto para el acogimiento familiar se asigna, según los requerimientos que, desde lo técnico se justifique, es decir, es viable que se considere la remuneración de las cuidadoras, si, técnicamente, está establecido.

El Departamento de Protección está adscrito a la Gerencia Técnica, el primero es quien nutre al segundo de insumos para brindar las justificaciones que validan el Programa de Acogimiento Familiar, ahora bien, se identifica que prevalece el “paradigma del cuidado por amor”, en términos generales, el mismo mantiene a la cuidadora en una condición de objeto de derecho, estando sometida a las disposiciones y lineamientos que el ente fiscalizador establezca. Es así como, sugerir la posibilidad de reconocer un porcentaje que vaya dirigido a beneficiar, directamente, a la cuidadora es causal de salida de la persona menor de edad, pues se define como “interés de lucrar producto de la ubicación de la persona menor de edad”. Por ello, el reconocimiento del trabajo de los cuidados no se realiza cercenando el derecho e invisibilizando el mismo al punto de que algunos funcionarios validan y justifican, en la actualidad, el paradigma del cuidado por amor. El paradigma entonces viene a establecer a la cuidadora como sujeto de derechos reconociendo que la labor de cuidado que realizan las cuidadoras en el Programa Acogimiento Familiar debe ser reconocido y observando en este la interdependencia de los derechos de niñez y adolescencia con el de las mujeres cuidadoras que integran el

Programa. Esa relación simbiótica de derechos humanos es la que debe integrarse, siendo consiente el PANI que tiene una corresponsabilidad en reconocer y validar los derechos de humanos de todos los protagonistas sociales que se ven involucrados en el Programa (ver anexo 23).

Desde la Gerencia Técnica y el Departamento de Protección se indicó que, el género predominante de las personas cuidadoras son las mujeres, mientras que, desde la Gerencia Administrativa, se desconoce respecto al género que predomina en las personas cuidadoras. Los protagonistas sociales entrevistados logran identificar que son las mujeres las que mayormente integran los sujetos cuidadores del acogimiento familiar en Costa Rica, como se ha señalado en anteriores capítulos el Programa de Acogimiento Familiar del PANI tiene “rostro de mujer”, en cuanto a quien se le encarga la labor de cuidado, por tanto, es de insoslayable necesidad considerar a las cuidadoras, desde el espacio de derechos que les corresponde.

Las jerarcas refieren aspectos de mejora del Programa, visualizadas desde sus competencias, por lo que identifican los requerimientos de mejora en diferentes aspectos de acceso de información, de presupuesto para garantizar la subvención de todos los hogares de acogimiento y de operatividad.

Las protagonistas sociales aquí entrevistadas deben de identificar que la invisibilización de un derecho humano, se soluciona reconociéndolo y no visibilizarlo, pero, aún, ni siquiera reconocerlo y mantenerlo relegado. El Patronato Nacional de la Infancia no puede por designio de ley incumplir las responsabilidades establecidas en el marco jurídico alegando limitaciones económicas.

Personas funcionarias

Integración de la opinión de las personas funcionarias sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

Desde la perspectiva de las personas profesionales entrevistadas, la tabla anterior evidencia que todas concuerdan en que los aspectos de mejora están relacionados con aumentar el presupuesto y fortalecer los recursos disponibles para la operatividad del programa. Las personas funcionarias también consideran un aspecto para enriquecer el Programa es que se visualicen los requerimientos personales de las cuidadoras, a través de los servicios que brinda, de manera que no solo se consideren los requerimientos desde el rol de cuidado que desempeñan.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2036, el Plan Estratégico Institucional del Patronato Nacional de la Infancia 2024-2028, concuerdan en establecer en el eje de desinstitucionalización que el acogimiento familiar es una alternativa por la que se debe optar, estimulando el derecho de vivir en familia de las personas menores de edad.

Sin embargo, no se ha identificado una ruta clara que facilite el tránsito de la desinstitucionalización al acogimiento familiar, debe existir un plan maestro que procure el transitar de las organizaciones no gubernamentales con modelo de residencia a un modelo de hogares de acogimiento familiar, la búsqueda y consecución de un presupuesto robusto justificado en la estrategia de desinstitucionalización y, sobre todo, sinergias entre todas las partes para identificar el cambio, a partir del mejor interés de las personas menores de edad que requieren de este servicio.

En relación con los aspectos en los que se fortalecería el cuidado a las personas menores de edad, si se remunera a las cuidadoras, siete de las personas profesionales coincidieron en manifestar que el impacto es directo en la medida que, si se les reconoce la labor que realizan y los ingresos económicos aumentan, no solo se tendría mayor motivación de la cuidadora, sino también que se gozaría de la oportunidad de mayor acceso a servicios. Una de las personas funcionarias entrevistadas considera que no se

debe remunerar a las cuidadoras por la labor que realizan, ante el riesgo de que predomine en ellas la motivación de cuidar por dinero.

Asimismo, destaca la posibilidad de emprendimientos, a partir de la autonomía económica que, como se explicó, es uno de los principales sometimientos del patriarcado. La posibilidad de estimular en la cuidadora la búsqueda de auto realización, mediante las acciones conexas a la labor de cuidado que ella, a partir de su libre albedrío, decida llevar a cabo; tales como, estudio, capacitación, recreación, deporte, cultura, emprendimiento, entre muchos otros.

Además, procurar no caer en el asistencialismo y que los involucrados se sientan en un estado de conformismo con lo que reciben. Debe mantenerse la capacitación constante, el acompañamiento a la cuidadora y al núcleo familiar y el estímulo a seguir superándose y profesionalizando su actividad como hogar de acogida.

Personas cuidadoras

Tabla 12

Integración de la opinión de las cuidadoras sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

Aspectos relacionados con propuestas que fundamentan la remuneración a las cuidadoras	Opinión de la cuidadora a partir de sus vivencias	Total de cuidadoras
Visualiza otras alternativas de apoyo en calidad de cuidadora	No lo he visualizado No, a veces mi mamá me ayuda, pero se ponen a hablar entonces mejor hago yo como pueda. No hay otras alternativas, yo asumo la responsabilidad de cuidado.	5 1 2

Acciones necesarias para que las cuidadoras reciban algún tipo de apoyo	Que entiendan que donde hay tantos niños se dificulta salir a trabajar.	4
	Nunca he entendido por qué no recibimos apoyo las cuidadoras	1
	No se	1
	Que sepan lo que hacemos	1
	Hacemos milagros se hacen para cuidar y todos los sacrificios que se tienen que hacer	1

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla anterior muestra que el 100% de las cuidadoras no visualizan otras alternativas de apoyo para el cuidado. Algunas manifestaron que han recibido apoyo de otras personas de la familia, pero que, de igual forma, han referido molestias, por lo que asumen el cuidado como una responsabilidad individual.

La corresponsabilidad de los cuidados obliga al PANI a promover redes de apoyo, acercando servicios a las distintas comunidades, como pueden ser los centros de cuidado, De la misma forma, preparando y concientizando en los hombres que componen esos núcleos familiares, el deber de comprender que los cuidados es una corresponsabilidad y que deben jugar un papel protagónico en el mismo.

Por ende, como acciones necesarias para recibir algún tipo de apoyo, el 50% de las cuidadoras refirieron que es necesario que se tenga conocimiento de que cuando se cuida a varias personas menores de edad, no se tiene la posibilidad de trabajar. Asimismo, el 12,5% mencionó diferentes aspectos relacionados con no saber, que se sacrifican para cumplir con la labor de cuidado, entre otros.

El encargo de la cuidadora, sobre todo, cuando se encomiendan grupos de hermanos, limita, fuertemente, la posibilidad de trabajar fuera del hogar; es por eso que es importante profesionalizar la labor de cuidado, de manera que la misma causa que las limita a buscar empleo fuera de su hogar, se convierta en la fuente de empleo, la cual aparece

en el Marco Teórico y se justificó esta posibilidad y los beneficios que produce para la economía. También, puede ser una fuente de trabajo para ser desempeñada por aquellas cuidadoras que tienen las habilidades, las capacidades y han sido preparadas para desarrollar dicha actividad.

El profesionalizar la labor de cuidado permite tener más y mayores oportunidades de especializar HAF que respondan a las necesidades que tienen las personas menores de edad y así buscar la familia acogedora que cumpla con las necesidades de la persona menor de edad que requiere protección.

Personas menores de edad

Tabla 13

Integración de la opinión de las PME sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

Persona menor de edad	Opinión de que la cuidadora reciba un pago por cuidarle	Qué se debe hacer para que la persona que le cuida reciba un pago
1	Me gustaría que le pagaran para que la ayuden, si falta comida o azúcar que compre.	Que las personas sepan lo que se hace
2	Está bien	No sé
3-	Se lo merece	Me gustaría porque ella se merece todo, por todo lo que nos ha dado, todo el amor por eso merece que le paguen. Nos compraría cosas y juguetes y con lo que le sobre lo guardaría.
4	No es necesario, ella lo hace por amor	Me gustaría que le paguen porque mi tía a veces no tiene plata y tenemos que llevar otras cosas a la escuela, otras meriendas.

5	No se	Podemos hablar con los del PANI y preguntarles
6	Ella no lo hace por plata lo hace por amor	Si se puede bueno, pero ella lo hace por amor
7	Que le puedan pagar para que esté mejor y se reconozca el trabajo	Las personas que revisan esto deben venir a una casa como la de nosotros y ver cómo nos la jugamos
8	Que le paguen si se puede ella trabaja mucho por nosotros	hay que ver todo lo que hace los del PANI tienen que verlo

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla anterior evidencia que seis de las personas menores de edad entrevistadas opinaron estar de acuerdo con que a las cuidadoras se les remunere por la labor que realizan, reconociendo que se lo merecen porque trabajan mucho para cuidarlos. Una de las personas menores de edad refirió no saber ante la consulta y otra manifestó que considera que no es necesario, dado que la cuidadora lo hace por amor.

Con respecto a qué se debe hacer para que la cuidadora reciba un pago, cinco de las personas menores de edad entrevistadas brindan respuesta con propuesta de acciones a realizar, entre las que sobresalen que se debe dar a conocer lo que hacen las cuidadoras, preguntas a personas funcionarias de PANI qué hacer, que les visiten para que conozcan lo que viven en sus hogares. Asimismo, tres personas menores de edad refirieron no saber qué acciones se podrían realizar para garantizar la remuneración a las cuidadoras o continúan mencionando que dado el trabajo que realizan cuidándolas se merecen la remuneración.

El Patronato Nacional de la Infancia debe de ser riguroso en cuanto a los abordajes sociales que realiza en el periodo del tiempo en que las personas menores de edad convivan en ese hogar de acogimiento, debiendo procurar, además, el bienestar del núcleo familiar de acogida. Las posibles alternativas que ofrece el Estado para que la misma prospere, no es con el afán de que se perpetúe la pobreza en un hogar de acogida y pretender que se asuman personas menores de edad en el hogar de acogida en

detrimento de la economía familiar o sometiendo a trabajo con jornadas excesivas a las cuidadoras.

Se logró identificar, mediante el análisis de los expedientes administrativos institucionales que se colocaron más personas menores de edad en el hogar de acogida que las subvenciones otorgadas, es decir, se subvencionaba una persona menor de edad y se ubicaban dos o más.

El Estado aquí y, en particular, el PANI debe ver a la cuidadora como un aliado estratégico, en procura de garantizar el derecho al cuidado que tienen las personas menores de edad y el papel tan importante que desempeñan las cuidadoras. Cabe destacar la comparación entre lo que recibe una persona subvencionada en una organización no gubernamental en comparación con la subvención del acogimiento, captado por una oficina local, la primera supera en más del doble a la segunda (ver gráfico 1).

Labor de cuidado que realizan las mujeres del programa de Hogares de Acogimiento Familiar

Atenciones directas de la labor de cuidado que realizan las mujeres cuidadoras que integran el Programa de Acogimiento Familiar que, en su mayoría, es realizada por mujeres.

Cuidadoras entrevista a cuidadoras a partir de sus vivencias

Acerca de las vivencias de las cuidadoras, con respecto a la labor de cuidado que realizan, el 100% de las cuidadoras mencionaron que las personas que requieren de su cuidado son las personas menores de edad que integran el Programa de Acogimiento Familiar (ver anexo 24).

El encargo de la labor de cuidado en los HAF impone a las cuidadoras muchas obligaciones y escasos o nulos derechos. La labor de cuidado la identificamos en jornadas de 24 horas al día, los siete días de la semana, no está supeditada a un horario, no existe

en algunas zonas asistencia de Red de Cuido para que puedan acudir en su ayuda, se le condiciona a que la familia de origen pueda visitar a la niña, niño o adolescente, asimismo, brindarle atención sanitaria, teniendo que acompañarlo para que se le dé, no se valora los gastos que pueda generar producto de las atenciones y el cumplimiento de los requerimientos que el Programa exige. No tiene vacaciones o tiempo de descanso ni días feriados. Deben de cumplir todas las tareas relativas al cuidado de la persona menor de edad, haciendo su día a día seguro y sencillo. No existe disposición de tiempo para autocuidado o actividades de entretenimiento para ellas.

El 25 % del total de las cuidadoras entrevistadas manifestaron dos aspectos importantes; los problemas de salud de las personas integrantes de la familia y limitadas condiciones económicas, mientras que el 12,5% indicaron aspectos relacionados con peligrosidad donde residen, enfermarse, no tener vivienda digna y la no aceptación de la pareja de las niñas, niños y adolescentes.

“Un derecho que no se exige es un derecho que no existe”, el trabajo de los cuidados abre otras discusiones como el derecho a la atención y seguridad social, a una pensión producto de su labor, la garantía a servicios del Estado, entre muchos otros, si bien es cierto, esta investigación pretende analizar factores que facilitan u obstaculizan el derecho de recibir remuneración por la labor de cuidado se desprende, después de una discusión madura, la insoslayable necesidad de avanzar, en procura el reconocimiento de los derechos que están ligados a la investigación de fondo.

Ante la consulta de ¿qué es cuidar?, el 50% del total de cuidadoras entrevistadas lo relacionaron con responsabilidad, mientras que el 37,5% lo describieron con sentimientos como el amor y el 12,5% lo vincularon con los cuidados que brindan.

El entorno en que estas familias se desenvuelven puede ser adverso, el apoyo para que salgan de la realidad social en la que se encuentran es nulo y las personas menores de edad se llevan a esos entornos de alto riesgo o mayor vulnerabilidad. El

Estado debe reconocer, en la labor de cuidado, la función social tan importante que las cuidadoras cumplen, en procura de garantizar la atención de las personas menores de edad, la sinergia entre instituciones del Estado que faciliten a las familias acceder a programas como; emprendimientos, vivienda digna, profesionalización de la actividad de cuidado, entre otras, reconociendo la importancia del encargo dado.

El 50% de las cuidadoras indicaron que la responsabilidad y la estabilidad emocional son lo más importante, mientras que el 12,5% del total, consideraron que deben tener valores, amor, capacidad para escuchar y aconsejar.

La capacitación constante y la profesionalización del servicio deben de ofrecer herramientas asertivas que les permita a las cuidadoras atender las necesidades de las personas menores de edad.

El 50% de las cuidadoras mencionó la necesidad de recibir apoyo para aprender a cuidar, ser firme y tener buena salud y el otro 50% la necesidad de recibir formación para salir adelante.

Se evidencia en el cuadro que el 37,5% del total de cuidadoras refirieron que la labor de cuidado la realizan ellas y sus parejas, en igual porcentaje mencionaron que ellas y sus hijas adultas, mientras que un 12,5% manifestaron que la labor de cuidado la realizan ellas y la abuela o ella y la mamá.

De acuerdo con las razones por las que cuidan, las cuidadoras evidenciaron su compromiso con las personas que son “de su misma sangre”, sin embargo, el encargo también es de alguna manera impuesto por los familiares e incluso por la persuasión de los funcionarios institucionales.

Como ventajas y desventajas de cuidar a las personas menores de edad, el 75% de las cuidadoras indicaron que la principal ventaja es que se obtiene mucho aprendizaje, mientras que un 12,5% mencionaron que las ventajas están relacionadas con la compañía que reciben. El 37,5% de las cuidadoras entrevistadas refirieron que la principal

desventaja de cuidar a personas menores de edad son las dificultades para trabajar, el 25% de las cuidadoras consideran que es no poder salir como antes, un 12,5% mencionaron aspectos como los tiempos disponibles y en igual porcentaje quienes no visualizan desventajas.

Se destaca de los porcentajes supra citados que las cuidadoras no reconocen o identifican que la labor de cuidado es una responsabilidad que el estado deposita en ellas, sin ningún beneficio directo, más allá de la satisfacción moral de estar ayudando, sin embargo, esta satisfacción no se opone al reconocimiento del derecho de recibir remuneración por su labor. Hemos señalado como una consigna de la investigación que “derecho que no se exige no se pierde” y para el caso se echa de menos la exigibilidad del mismo. Cabe señalar que, desde el paradigma del cuidado por amor, se ha impuesto en el imaginario de las cuidadoras que si pide dinero por la labor de cuidado “el PANI le puede quitar al niño, niña o adolescente que tiene bajo su cuidado”, es por eso que silencian su derecho, cercenándolo en pro de que la persona menor de edad, no sea retirado de su cuidado.

Tabla 14

Entrevista a personas menores de edad sobre el cuidado que recibe

Persona menor de edad	Quién te cuida	Cómo son las personas que te cuidan	En qué se utiliza el apoyo que reciben por cuidarte	Sabes si a la cuidadora le pagan por cuidarte
1	Mami, así le digo a mi abuelita	Amables, buenos	No reciben apoyo	No le pagan
2	Mis abuelos	Buenos, cariñosos y amables	Lo utiliza en nosotros para las meriendas, para las compras que ella hace para la casa, ese dinero es del señor de Lomas del trabajo de ella	No sé, no creo

3	Mi tía	Es bonita, nos peina bonitas, también mi tía nos compra ropa bonita, ella gasta mucha plata en la ropa. También mi tía me cocina rico	No sé	Nadie tiene que pagar nos cuida de gratis
4	Mi tía, mi tío y los del PANI	Son amables, respetuosos, me cuidan bien, la tía nos cocina, nos lava, nos tiene en un lugar donde nos ofreció este hogar	Primero que nada, no alcanza nada, vamos a hacer compras, pagamos la pantalla, la cocina, pagamos el camarote, pagamos luz y agua, aparte de eso tenemos cuota que pagar en las actividades de la escuela y en el colegio de mi hermano son como 5000 o 6500. Ya en 15 días la comida no alcanza.	No sé, creo que no, pero se lo tiene merecido también. Porque ella nos está cuidando ahorita, nos está apoyando en todo. Ella se lo merece porque nos cuida muy bien, se lo tiene muy merecido también porque nos cuida muy bien. La tía necesita plata para ella, para cosas personas para ella como colonia, perfume para ella también. Me siento mal que ella no tenga, uno toma fresco en Nicoya y ella no toma nada.
5.	Mi hermana y mi sobrina	Buenas	no sé	no sé
6.	Mi tía y mi tío	son buenos y se preocupan por mí y mis hermanos	en darnos de comer y pagar la luz y el agua.	no sé
7.	Mi tía y mi Tío	han estado preocupados por mí y que este bien	En lo que yo necesito para estudiar y para mí.	no, no le pagan, aunque deberían por que ha sido por muchos años y es mucho el trabajo
8.	Mi tía y tío	nos cuidan y nos quieren mucho	con lo que recibe nos da todo lo que ella pueda y se pagan cosas como la luz y el agua	no, no le dan nada a ella.

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

La tabla 14 evidencia que las personas menores de edad visualizan a las cuidadoras, las parejas de estas y otras mujeres que integran la familia como las personas que las cuidan, de quienes realizan referencias positivas, relacionadas con el trato que les brindan.

Ante la consulta de en qué se utiliza el dinero que reciben por cuidarlas, se evidencia que no todas las personas menores de edad entrevistadas tienen conocimiento sobre la utilización del dinero por parte de las cuidadoras, siendo las personas adolescentes las que tienen más información, al respecto.

El 100% de las personas menores de edad refirieron que a las cuidadoras no les pagan por cuidarlas, aunque la mayoría admite que deberían pagarles, reconociendo la labor que realizan sus cuidadoras.

Para las personas menores de edad, el cuidado es una función intrínseca de la persona de la que reciben el cuidado. Identifican la gran cantidad de tiempo que dedican las cuidadoras a las labores del hogar y están resignados a vivir con lo que tienen, entendiéndolo como su realidad.

La brecha de género, por la labor de cuidado, va más allá del reconocimiento de un porcentaje del subsidio, pues las horas de trabajo no remunerado se da por sentado.

Ahora bien, al hablar de ingresos que puedan recibir las cuidadoras, producto de su labor de cuidado, se contraponen a ideas establecidas desde el constructo social machista, relacionadas con el amor y la voluntad que aquellas tienen para ejercer la función, materializado en el cuidado de las personas menores de edad, la limpieza del hogar, la atención y el cuidado como una función que se hace por amor, pensando en que el pago es un “antivalor” en esta misión de cuidado, el sacrificio de alguna manera “dignifica” la labor y el reconocimiento de la labor de cuidado con dinero, de alguna forma, se asentó en el colectivo como algo que “corrompe” la labor.

Es importante mencionar que las personas menores de edad también identificaron el uso del tiempo, de forma total, lo cual relega e impide a la cuidadora a dedicarse tiempo, asociado a muy limitadas condiciones económicas que impiden siquiera pensar en una posibilidad de actividades lúdicas, deportivas o recreativas.

La Red Nacional de Cuido debe continuar creciendo, en pro de tener una mayor cobertura en zonas rurales, pues las personas menores de edad que viven en estas zonas deben de garantizar un cuidado de calidad apoyado por el Estado, permitiendo que las cuidadoras puedan recuperar el tiempo para autocuidado y generar una actividad laboral que les permita dar un paso significativo para el reconocimiento por la labor de cuidado.

Por consiguiente, se debe trabajar un cambio de cultura relacionada a la labor de cuidado, involucrando más a los hombres, haciéndolos corresponsables en los cuidados y procurando que desde las etapas más tempranas se eduque a los niños a entender el papel tan importante del cuidado en la sociedad.

Por último, educar al niños, niña o adolescente en la responsabilidad de cuidar hace adultos consientes de apoyar a otras personas que lo requieran, incluso la responsabilidad de comprender que todos, en varios momentos de nuestra vida, necesitamos el apoyo del cuidado.

Capítulo 5. Conclusiones

El proceso de implementación del trabajo de investigación para dar respuesta al problema planteado evidenció una serie de factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de HAF del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a las personas menores de edad.

Analizar aspectos políticos, culturales y económicos que influyen en la prestación de servicios sociales por la labor de cuidado que brindan las mujeres a las personas menores de edad.

En cuanto el factor político, la ausencia del Patronato Nacional de la Infancia en la elaboración de la Política Pública de los Cuidados (2021-2031), es una debilidad que ha impactado en el Programa de Acogimiento Familiar y en otros programas institucionales en que está presente la labor de cuidado, dado que la institución ha invisibilizado derechos humanos, sin considerar el principio de interdependencia de los derechos de las personas menores de edad y los de las mujeres cuidadoras.

La institución no aplicó el Enfoque de Transversalidad de Género en el diseño del Programa de Acogimiento Familiar, proceso que consiste en evaluar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres, cualquier acción que se planifique, incluyendo las de tipo legislativo, las políticas o los programas, en todas las áreas y a todos los niveles. No se evidencia en el programa que sea una estrategia de dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación que incorpore el enfoque de género para evitar la desigualdad. El trabajo de los cuidados en el Programa de Acogimiento Familiar del PANI debe estudiar los conceptos de necesidad, derecho y trabajo para dar una dimensión más amplia e integral a los nudos críticos que se evidencian en la ejecución del mismo.

Se identificó, también, que un elemento que limitó la difusión del principio de interdependencia de los derechos humanos de las personas menores de edad y de las mujeres cuidadoras es la falta de comunicación de forma horizontal y vertical entre los

niveles políticos y técnicos que presenta la institución, esto se señala debido a que la jerarca de la gerencia técnica demuestra conocimiento, en cuanto a la Política Pública de los Cuidados, entre tanto la gerente administrativa y la coordinadora del departamento de protección señalan conocerla poco o desconocerla. Lo anterior, llama la atención, pues el Departamento de Protección está adscrito, jerárquicamente, a la gerencia técnica, el conocimiento de la gerente técnica y el poco conocimiento de la coordinadora del departamento de protección, permite entender que se debe fortalecer la comunicación entre departamentos y gerencias con alta responsabilidad en la aplicación de la Política Pública y su implementación en el Programa de Acogimiento Familiar.

Los vacíos en la comunicación, por parte de las jerarcas, impactan el conocimiento de la Política Pública de Cuidado en las personas funcionarias de la institución, en especial, de aquellas que son responsables de la implementación del Programa de Acogimiento Familiar en las oficinas locales del PANI, quienes refirieron no haber tenido acceso a la información ni procesos de capacitación institucional sobre la temática.

Otro factor político para considerar es que la preparación y refrescamiento de conocimientos entre las personas colaboradoras de la institución, no está establecido como una estrategia en la formación a nivel institucional, concretamente, en materia de los derechos humanos, reconociéndose como universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, por lo que es una responsabilidad del Patronato Nacional de la Infancia, mantener actualizadas a las personas colaboradoras. El PANI, ya que debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa, equitativa e igualitaria, dándoles a todos los derechos el mismo valor.

En este sentido, las personas funcionarias del PANI deben adquirir conocimientos sobre la labor de cuidado que desarrollan las cuidadoras a la luz del principio de interdependencia de los derechos humanos y que éstos están ligados unos a otros, por lo que el reconocimiento de los derechos del niño, de la niña y de la persona adolescente y

los derechos humanos de las cuidadoras están vinculados. Cada acción implica, necesariamente, que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados entre sí, en procura de la especialización de atención y cuidado de personas menores de edad, porque ambos sectores conforman la integralidad, así lo procura el principio de indivisibilidad de derechos.

En ese aspecto, hay que destacar la interrelación de los derechos humanos y pensar integralmente en el derecho de cuidado de las personas menores de edad, implica el reconocimiento del derecho de las cuidadoras para que su gestión sea validada, es decir, el avance de un derecho debe ser facilitador del avance de los demás, en contraposición, la privación de un derecho afecta, de manera negativa, a los demás.

Es imperante la necesidad del cambio de paradigma, la institución debe fortalecer la implementación del principio de interdependencia, en el entendido que los derechos humanos de los niños, las niñas y las personas adolescentes se ligan, directamente, con los derechos humanos de las cuidadoras, es decir, procurar el bienestar de las personas menores de edad está ligado con el bienestar de las cuidadoras. Es así como el PANI no puede estimular el acogimiento familiar bajo el paradigma de que el cuidar debe anteponer la motivación para cuidar y no el derecho de las personas cuidadoras que integran un hogar de acogimiento familiar.

Es por eso que, pasar de la invisibilización a la visibilización de la labor de cuidado que realizan las cuidadoras, implica un cambio de paradigma en el proceso de crecimiento y fortalecimiento de los hogares de acogimiento familiar, lo cual incide, de forma directa, en la atención que reciben las personas menores de edad. Pasar de las cuidadoras como objeto que se les encomienda una labor de cuidado a las cuidadoras como sujeto, a las cuales se les reconoce sus derechos por la labor encomendada, es menester que debe consolidar la institución.

La acción afirmativa de visibilizar el encargo otorgado a las cuidadoras, reconociendo la remuneración por dicha labor, como se plantea en el presente estudio, debe trascender hacia el derecho humano de las cuidadoras por el trabajo impuesto por el Estado, en la encomienda de cuidado de cualquier persona menor de edad.

Se logró demostrar que reconocer la remuneración económica a las cuidadoras de personas menores de edad que integran el Programa de Acogimiento Familiar, tiene un fundamento teórico, doctrinario y reconocido desde los Derechos Humanos. La Política Pública existente se constituye en un referente que respalda la posibilidad de ampliar la cobertura de prestaciones que brinda el Estado Costarricense y sumar nuevas oportunidades en las que, la integración del entorno familiar es necesaria.

Para el factor cultural es necesario reconocer a las familias cuidadoras como un socio estratégico en el Programa de Acogimiento Familiar y, sobre todo, a la cuidadora como una persona que ejerce un rol importante en la garantía de derechos de las personas menores de edad, por lo que el Estado es corresponsable en generar bienestar integral a las personas menores de edad en situación de dependencia y, de manera integral, a la cuidadora que, además de cuidarlas, forma parte de su entorno.

La sociedad costarricense ha vivido inmersa en una cultura patriarcal que impone una división del trabajo basado en el sexo, es por eso que se impone a las mujeres labores de trabajo de índole reproductivo y doméstico como una actividad que se puede entender como “natural”. Es así como las imposiciones patriarcales están presentes en las cuidadoras y en las personas menores de edad que fueron entrevistadas, lo cual permea a personas jerarcas y a funcionarias del PANI.

Las mujeres cuidadoras no visualizan sus derechos como trabajadoras, entendiendo que un derecho no identificado es uno no exigido. Aunque reconocen que son responsables de cuidar a las personas menores de edad, de brindar atención a “todas” las personas del hogar y a realizar las labores domésticas, la perspectiva de las

cuidadoras, con respecto a la labor de cuidado, sigue siendo permeada por las creencias sociales que normalizan dicho trabajo que realizan como una función asignada por su condición de ser mujer y que limitan el reconocimiento de esa labor.

El realizar un trabajo remunerado no se visualiza como una opción para las mujeres que cuidan en el Programa de Acogimiento Familiar, aunque el 100% desea trabajar y aportar a la economía de la familia. La principal causa es la carencia de redes de apoyo efectivas, por lo que, las que contaban con trabajos remunerados al ingresar al programa, decidieron renunciar para asumir la responsabilidad de cuidado de las personas menores de edad.

Asimismo, se evidenció en las personas menores de edad que identifican la labor de las cuidadoras como un trabajo, sin embargo, no le dan el mismo valor que le dan al trabajo remunerado que generan los varones que integran la familia.

Las personas jerarcas y las personas funcionarias tienen en opiniones variadas respecto al derecho a la remuneración a las mujeres por la labor de cuidado, la mayoría consideran que se debe remunerar a las cuidadoras, sin embargo, aunque en menor porcentaje también consideran que no se debe retribuir porque se cuida por amor, por afecto. La brecha de género está presente en la labor de cuidado en el Programa de Acogimiento Familiar, está arraigado en la realidad institucional como factor que limita la remuneración a las mujeres.

Para dar contenido al factor económico se concluye que es viable la remuneración a las cuidadoras por la labor que realizan, para lograrlo se requiere contar con datos e insumos técnicos que justifiquen dicha inversión social, asociado al interés superior y mejor de las personas menores de edad que integran el programa. Lo anterior, permitiría a las jerarcas del Patronato Nacional de la Infancia el sustento técnico que facilite la consecución de recursos económicos para el reconocimiento de la labor de cuidado.

El trabajo de los cuidados en el Programa de Acogimiento Familiar subvencionado del Patronato Nacional de la Infancia no puede continuar perpetuando la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres que participan apoyando el cuidado de personas menores de edad, existe una similitud directa entre el cuidado como servicio y el brindado en el entorno familiar, pero cuando es el Estado el que demanda el apoyo del cuidado, debe reconocer, integralmente, el servicio solicitado a las personas, entendiendo que solicita un servicio de cuidado en un espacio familiar, involucrando, de forma directa, a la familia y que de dicha familia está demandando un servicio, mismo que debe ser compensado.

La corresponsabilidad social de los cuidados es una responsabilidad del Estado y en el Programa de Acogimiento Familiar se visualiza el recargo a las cuidadoras, lo que genera afectación porque amplía su jornada laboral en detrimento de su salud, y desfavorece sus posibilidades de empleo y de formación. Cuidar debe ser visto, desde un enfoque integral, donde todas las personas actoras sociales del Estado y de las familias que están vinculadas con las estructuras económicas, culturales y de poder, como una acción de atender, oportunamente, y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las cuidadoras, en las diferentes áreas de su vida.

El trabajo de los cuidados realiza una contribución importante a la economía y tiene una compensación directa al bienestar individual de las personas menores de edad y de la sociedad, aunque en los últimos años la economía nacional ha mostrado mejorías, sigue siendo una realidad que las cuidadoras de personas menores de edad, las restringe del derecho de disfrutar de los beneficios que ocasiona el desarrollo económico del país.

También, las desigualdades son evidentes en relación con los ingresos diferenciados en las que las cuidadoras están más propensas a vivenciar situaciones de pobreza, condición que impacta, significativamente, tanto a las cuidadoras de personas menores de edad como a las niñas, niños y personas adolescentes bajo su cargo, por

cuanto les limita su desarrollo personal y social, además, disminuye su calidad de vida. Lo anterior, evidentemente, repercute en la calidad del cuidado que brindan a las personas menores de edad y, al mismo tiempo, limita las posibilidades de contar con mayores opciones de hogares de acogimiento familiar, esto, a su vez, podría aumentar las institucionalizaciones.

La integración en la subvención del Programa de Acogimiento Familiar al reconocimiento económico de la cuidadora permite que se dinamice la economía familiar, pues integra una fuente de ingreso al grupo familiar

En cuanto a los factores que permiten recibir remuneración económica se concluye que no existe ninguna restricción expresa que prohíba la inclusión del porcentaje de reconocimiento económico a las cuidadoras por la labor que realizan, dentro del subsidio que reciben las personas menores de edad en el Programa de Acogimiento Familiar, esta afirmación es reforzada por las gerentes de administración y técnica, que ven viable la misma, en el tanto que existan estudios que así lo justifiquen.

El Programa de Acogimiento Familiar del Patronato Nacional de la Infancia indica que

...el subsidio tiene el, propósito de apoyar la atención integral de la niña, niño y adolescente. Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral como: proyecto de vida, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de la PME (PANI, 2020, p. 9).

El programa omite contemplar la remuneración por concepto de la labor desarrollada concretamente por la persona cuidadora.

Por ello, el Estado costarricense ha recibido observaciones del Comité de los Derechos del Niño para que se intensifiquen sus esfuerzos y que más personas menores de edad vivan en un entorno familiar permanente, revisando con frecuencia la situación de

los niños, las niñas y las personas adolescentes protegidas en instituciones, reduciendo la duración del acogimiento provisional y tomando decisiones sobre el acogimiento.

Asimismo, las observaciones plantean que la institucionalización sea un último recurso en la que las personas menores de edad deben permanecer el menor tiempo posible, para que puedan regresar a sus familias de origen, siempre que sea posible. De no ser posible, que se dé preferencia a los centros de acogimiento familiar y no a las instituciones.

Las observaciones del Comité de los Derechos del Niño permiten replantear el Sistema Nacional de Protección, fortaleciendo el Programa de Acogimiento Familiar. Una posibilidad de dicho fortalecimiento es reconocer los derechos de las cuidadoras y garantizar el enfoque de transversalización de género en dicho programa.

En cuanto a los factores que no permiten recibir remuneración económica se identificó que la no participación de la institución en la elaboración de la Política Pública de los Cuidados generó un estancamiento en el reconocimiento del principio de interdependencia de los derechos de las personas involucradas en el acogimiento, haciendo que se potencializan los derechos de las personas menores de edad y se invisibilice a la cuidadora, pues no se reconoció como sujeto de derechos.

Un segundo elemento es que se evidencian resabios del paradigma de la situación irregular en el Programa de Acogimiento Familiar y en las personas funcionarias, al enfocarse la institución en la garantía de derechos de las personas menores de edad, sin integrar los derechos de las cuidadoras, condicionando su situación a un segundo plano.

Esto hace que exista una resistencia en algunas personas funcionarias de considerar viable el reconocimiento económico a la cuidadora por la labor que realiza y basar la retribución en la motivación de afecto.

Otro factor que limita la posibilidad de la remuneración económica a las cuidadoras es que en Costa Rica no existe una cultura de acogimiento familiar y, a su vez, no ha

tenido el mismo desarrollo ni reconocimiento social que el acogimiento residencial, aun siendo conscientes de lo positivo de sus efectos sobre la vida de las niñas, los niños y las personas adolescentes. La institución ha establecido las diferencias económicas en inversión social de lo que significa una persona menor de edad en una alternativa de protección residencial y la abismal diferencia económica en un hogar de acogida y el Estado continúa invirtiendo mayores recursos en las primeras.

Por último, otro elemento que limita la remuneración económica es que no existe una identificación de las necesidades de cada una de las cuidadoras y su realidad geográfica, de acceso a los recursos institucionales y las atenciones que debe ofrecer a la persona que cuida, por lo que deberá analizarse si la remuneración debe ser a partir de las realidades de cada cuidadora o un porcentaje estándar.

En cuanto a las necesidades se evidencia que una familia en el Programa de Acogimiento Familiar del PANI para obtener la subvención, debe contar con la valoración de una trabajadora social, a través de un estudio socioeconómico que permita identificar una condición de pobreza para recomendar la aprobación del subsidio, es decir, este parámetro de medición descarta remunerar a otras familias de acogimiento familiar que no se encuentran en condición de pobreza. La discriminación por factores económicos no mide las necesidades de las familias de acogida sometiéndolas a labores de cuidado.

Las condiciones de infraestructura donde habitan las familias de acogimiento familiar no cuentan con condiciones idóneas ni con espacios para integrar a la persona menor de edad, algunas familias alquilan vivienda y quienes poseen una propia, no cuentan con título de propiedad, producto de la zona urbano marginal en que se encuentra.

Debido a que el subsidio que reciben los hogares de acogimiento por parte del PANI no incluye el reconocimiento económico de las cuidadoras, ellas deben asumir los gastos en las que incurran correspondientes a la atención de la persona menor de edad

en diferentes áreas. Actualmente, la cuidadora acompaña a las personas menores de edad a actividades educativas, recreativas, culturales, entre otros, debiendo asumir sus gastos para tener acceso al lugar o a otros beneficios si debe pagar por ello, pues el subsidio no permite asumir gastos que no sean para beneficio directo de la persona menor de edad. El ingreso de una nueva persona integrante a la familia significa una inversión de tiempo y dinero entre otros elementos que modifican la dinámica de la familia.

La retribución o beneficio que reciben las cuidadoras por encontrarse dentro del acogimiento familiar de personas menores de edad es una corresponsabilidad del Estado, que procura que quienes participan, visualicen el acogimiento familiar como una experiencia enriquecedora, estimulando que las familias se motiven a recibir en su hogar a personas menores de edad que lo requieren.

Las instituciones del Estado involucradas deben de brindar acompañamiento y ofrecer el apoyo necesario, según sus competencias, para que ese acogimiento familiar sea atendido integralmente y cumpla el objetivo, que es la protección y el desarrollo integral de las personas menores de edad, en un ambiente familiar que ofrezca un bienestar a todas las personas integrantes.

La búsqueda de la satisfacción de las necesidades, por tanto, debe involucrar a las instituciones educativas, con el fin de preparar a las cuidadoras y ofrecerles la posibilidad de realizar el Curso de Acogimiento Familiar de personas menores de edad para pasar a la profesionalización del programa. De la misma forma, la preparación para la atención de otras necesidades, como en el ámbito de salud, de la espiritualidad o de la sexualidad que requieran herramientas para atender estos temas. Es aquí donde el PANI debe de apoyar para orientar a las cuidadoras e identificar los actores sociales estratégicos que puedan asesorar en diversas temáticas.

En cuanto las propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado se considera que una acción afirmativa que visibiliza el reconocimiento compensatorio por la labor que realizan las cuidadoras, lo sería el impulso de un proyecto de ley desde la Asamblea Legislativa o en su defecto la propuesta en alzada ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia para que se incorpore, dentro del presupuesto de subvención, un porcentaje que se dirija al uso y disfrute exclusivo de la cuidadora, con el fin de que pueda ser utilizado de forma discrecional, buscando la fórmula matemática que permita aplicar el porcentaje, sin aumentar la subvención que, actualmente, se entrega o, en su defecto, cagar el presupuesto elevando el monto de la subvención actual.

Se debe señalar que la remuneración económica, en sí misma, no pretende ser una solución para que el acogimiento familiar logre erradicar la institucionalización. La remuneración por el cuidado beneficia la posibilidad de las familias que, ante el panorama económico que significa recibir de forma temporal una persona menor de edad, no comprometa la estabilidad económica. Paralelamente, debe mejorarse una serie de procesos que permitan dar respuesta efectiva a la promoción y potencialización del derecho de vivir en familia de todas aquellas personas menores de edad que, por una u otra razón, ven conculcada la posibilidad del derecho a la vida en familia.

Mejorar la Red de Cuido para brindar apoyo a las familias acogedoras, complementar estos programas con servicios de cuidado diario para niños, niñas y personas adolescentes, para que estén cuidadas y protegidas, mientras las personas adultas desarrollan las habilidades correspondientes o realicen emprendimientos que les genere un beneficio económico.

La mejora de los sistemas de información y registro, teniendo en cuenta la complejidad de los factores de riesgo que enfrentan las niñas, los niños y personas adolescentes. Dicha información permitiría medir la calidad del cuidado, en relación con la restitución del derecho a vivir en familia y otras áreas de desarrollo individual, como

educación, salud y otros. Paralelamente, el registro debe contener información de las cuidadoras en el Programa de Acogimiento, ya que esto será fundamental para individualizar la respuesta y mejorar el bienestar de quien cuida. Un sistema de información que permita tener una base de datos necesarios, institucionalmente, para fundamentar el requerimiento de la remuneración a las cuidadoras en el Programa de Acogimiento Familiar por la labor que realizan.

Es viable pensar, en esta etapa de visibilización, que el programa tenga un modelo de costos distinto, donde las cuidadoras que no requieran el reconocimiento económico y consideren que no lo necesitan por razones de hecho o de derecho, pueda desistir del mismo, en contraposición de aquellas que sí lo demanden.

Otro factor que se debe considerar es la promoción de una cultura de acogimiento familiar positiva, desarrollando una estrategia de promoción que genere en las familias una motivación para formar parte del programa, complementando la motivación de acoger y el beneficio económico producto del cuidado. Esta propuesta promueve la desinstitucionalización y garantiza el derecho a la vida en familia de las personas menores de edad que ven vulnerados sus derechos.

Labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de Hogares de Acogimiento Familiar, según lo señalado por las cuidadoras entrevistadas la labor de cuidado tiene múltiples actividades y tareas, tales como; limpiar la casa, cocinar, lavar, planchar la ropa, cuidar de los niños y las niñas, atender a las personas adolescentes o personas enfermas, cuidado de mascotas, atención de la pareja, seguimiento a los pedimentos escolares, médicos, o de las diferentes instituciones que apoyan con la atención integral de los niños, niñas y personas adolescentes, labores como jardinería, vigilancia y seguridad y todas aquellas actividades que impliquen la atención a la familia. En términos generales acompaña, ayuda, asiste o apoya a personas en condición de dependencia todos los días y a todas horas.

Como lo refirieron las cuidadoras entrevistadas este trabajo requiere un esfuerzo extraordinario de mucha fuerza, entrega, constancia y sacrificio, "sin derecho a enfermarse" por qué las personas menores de edad deben seguir con su día a día.

La labor de cuidado provoca en ellas altos niveles de cansancio, frustración, estrés y ansiedad, debido a la carga de trabajo, a la nueva situación a la que deben enfrentarse, al poco apoyo que reciben por parte de familiares o a la renuncia del estilo de vida que tenían antes de ser cuidadora.

El Estado no reconoce ni valida los sentimientos de las cuidadoras generados por su labor y cuando admiten o expresan sentimientos negativos son revictimizadas e, incluso, la institución podría cuestionar la idoneidad como acogimiento familiar.

Otro elemento que se identifica como violatorio de derechos es otorgar una subvención por una persona menor de edad, pero se ubican bajo su cuidado, grupos de hermanos, esa demanda es excesiva, inapropiada o poco realista, mas así es impuesta y validada por parte del PANI. Existe un riesgo latente ante estas imposiciones, es importante que el PANI identifique lo que es, humanamente, posible para las cuidadoras empezando porque ellas así lo identifican.

Existe un limitado acompañamiento y seguimiento por parte del PANI a las cuidadoras del Programa de Acogimiento Familiar, lo que hace que las familias tengan que implementar estrategias aprendidas, desde sus propias experiencias o realidades para lograr una estabilidad en esa nueva dinámica familiar.

Un elemento que viene a acrecentar las gestiones en la labor de cuidado está vinculada a la limitación de infraestructura y plataformas de servicios institucionales que apoyen o faciliten, de alguna manera, la labor de cuidado, sobre todo en las zonas rurales y rurales dispersas, es decir, las cuidadoras tienen que atender, sin ningún apoyo, pues la plataforma de servicios está muy limitada.

Para el caso del Programa de HAF del PANI, el no participar en la elaboración de la Política Pública de los Cuidados limitó, como lo hemos señalado, su visión para atender a las cuidadoras, aislándose de procesos que otras instituciones, que sí se integraron, desarrollan de forma conjunta, tal es el caso de la campaña “Cúdate Para Cuidar Bien” dirigida a las personas cuidadoras esta se lanza en 2022, en el marco de la Política Nacional de Cuidados (2021-2031), mediante una plataforma digital ubicada en la página del IMAS, brinda las herramientas de información necesarias para que las personas cuidadoras de quienes se encuentren en una situación de dependencia, conozcan sus derechos laborales, así como las líneas de apoyo a las que pueden acudir.

Para las cuidadoras entrevistadas se identificó una falta de herramientas que promuevan y estimulen el autocuidado para cuidar personas menores de edad. El ejercicio de la corresponsabilidad de los cuidados no se identifica en los hogares de acogimiento que integran las cuidadoras entrevistadas, muchos de los hogares de acogimiento son promovidos por ser familia extensa, es decir, tías, hermanas, abuelas que cuidan y no se aborda en este sentido por parte del PANI.

Capítulo 6. Recomendaciones

El trabajo de Final de investigación aplicada nos lleva a identificar protagonistas sociales que deben de asumir acciones concretas para reconocer el principio de interdependencia de los Derechos Humanos, relacionando los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes con el de las cuidadoras, por la labor de cuidado que desarrollan.

La Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia debe emitir un comunicado que reitere el reconocimiento de los derechos humanos como universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí. El PANI debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa, equitativa e igualitaria, dándoles a todos los derechos el mismo valor.

Por ende, se recomienda, a la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia la mejora de los sistemas de información y registro institucional que permita generar datos para fortalecer el programa y dar seguimiento a la persona menor de edad, a la cuidadora y a la familia de origen.

A la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia que es necesario involucrar a las instituciones educativas (INA, Colegios Universitarios, Universidades), con el fin de que ofrezcan la posibilidad de realizar el Curso de preparación para cuidadoras de Acogimiento Familiar para personas menores de edad. Profesionalizar el programa permite preparar a las cuidadoras antes y durante el ejercicio del rol, que cuenten con herramientas necesarias para cuidar, con mayor efectividad y eficacia y beneficiar el reconocimiento de la labor. Lo anterior, a pesar de las limitaciones económicas, de tiempo y acceso que esto puede significar.

La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia debe identificar su rol protagónico para la construcción e implementación de la Política Pública de los Cuidados (2021-2031), reconociendo derechos de todos los protagonistas sociales involucrados en

el Programa de Acogimiento Familiar. La participación, como un miembro más que impulse la Política Pública de los Cuidados, es una misión del PANI, que debe transversalizar la misma en su accionar, de manera especial, en el Programa de Acogimiento Familiar.

La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia debe desarrollar estrategias que permitan una comunicación de forma horizontal y vertical, entre los niveles políticos y técnicos, con mayor estructura, con el fin de que se comparta información sensible, como podría ser la Política Pública de los Cuidados.

A la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia que es necesario involucrar a las instituciones educativas (INA, Colegios Universitarios, Universidades), con el propósito de que ofrezcan la posibilidad de realizar el Curso de Acogimiento Familiar para personas menores de edad. Profesionalizar el programa permite preparar a las cuidadoras antes y durante el ejercicio del rol, que cuenten con herramientas necesarias para cuidar, con mayor efectividad y eficacia y beneficiar el reconocimiento de la labor. Lo anterior, a pesar de las limitaciones económicas, de tiempo y acceso que esto puede significar.

A la Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración del Patronato Nacional de la Infancia que se implemente una ruta que permita identificar, técnicamente, las razones y motivos que validen el reconocimiento económico de las cuidadoras, desde la doctrina de la Protección Integral, esta justificación permitiría generar la búsqueda, defensa y consecución del contenido presupuestario y, por tanto, la implementación del porcentaje de remuneración económica para las cuidadoras en el Programa de Acogimiento Familiar.

A la Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración del Patronato Nacional de la Infancia que debe procurar trazar la ruta para la búsqueda y consecución de recursos que validen la remuneración a las cuidadoras por la labor que realizan. Para lograrlo, se requiere contar con datos e insumos técnicos que justifiquen dicha inversión social,

asociado al interés superior y mejor interés de la persona menor de edad que integra el programa.

Al Departamento de Protección adscrito a la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia que debe trascender, rompiendo el paradigma vigente del cuidado por amor hacia el reconocimiento del trabajo de los cuidados, pues se ve a la cuidadora como un objeto de derecho susceptible de ser sometida a las condiciones establecidas por el PANI y no como un sujeto de derecho, con el fin de que se reconozca la labor de cuidado que realiza. Esto se visibiliza con la acción afirmativa de reconocer un porcentaje económico en la subvención otorgada para uso discrecional.

Al Departamento de Protección adscrito a la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia que se generen estrategias de autocuidado y atención especializada para las mujeres cuidadoras del Programa Acogimiento Familiar. Además, que se delimite en el Programa de Acogimiento Familiar la corresponsabilidad de los cuidados Estado - Familia acogedora- personas menores de edad, a proteger- Familia de origen. También que debe reconocer a las Familias cuidadoras como un socio estratégico en el Programa de Acogimiento Familiar y, en especial, a la cuidadora como una persona que ejerce un rol importante en la garantía de derechos de las personas menores de edad. Entendiendo que el PANI es corresponsable en generar bienestar integral a las personas menores de edad en situación de dependencia y, de igual manera, a la cuidadora.

Al Área de capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia que debe introducir dentro del programa de formación continua de las personas colaboradoras de las instituciones del Estado, con competencia en la atención de personas que integran el Programa de Acogimiento Familiar, los derechos humanos y sus principios, destacar la interdependencia de los derechos humanos y la importancia de implementar el Enfoque de Transversalidad de Género.

Al Departamento de Protección adscrito a la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia detener las gestiones que pretendan la entrega de una subvención para una persona, pero se ubican bajo su cuidado un grupo de hermanos; esa demanda es excesiva, inapropiada o poco realista a las necesidades económicas de las familias. También, generar acciones de promoción dirigidas a abordar una cultura de acogimiento familiar positiva, desarrollando una estrategia de promoción que propicie en las familias una motivación para formar parte del programa, complementando la motivación de acoger y el beneficio económico producto del cuidado. Por consiguiente, crear un proceso de formación constante para identificar las imposiciones patriarcales presentes en las cuidadoras y en las personas menores de edad, incluso, permea a personas jerarcas y funcionarias del PANI, pues estas se establecen en el pensamiento de todas las partes y hace que se acreciente la brecha de género.

Al Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia debe desarrollar estrategias para la formación continua y constante de las familias, en procura de promover Familias saludables en lo social, cultural, económico, afectivo.

Bibliografía

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (15 de Diciembre de 2006). *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*. Recuperado el 06 de Julio de 2023, de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-21990-consolidado.pdf>
- Bettina Facciuto, A. (05 de Mayo de 2010). *El acogimiento familiar a través de la práctica cultural*. Recuperado el 07 de Julio de 2023, de El acogimiento familiar a través de la práctica cultural:
<file:///C:/Users/jpgon/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/0a3c0f4e-ebad-4c92-aed6-21d49f0b07f7/Dialnet-ElAcogimientoFamiliarATravesDeLaPracticaCultural-4929272.pdf>
- Biografías y Vidas. (2022). *Biografías y Vidas*. Recuperado el 21 de 03 de 2022, de <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/p/piaget.htm>
- Busquets Surribas, M. (12 de julio de 2019). *DESCUBRIENDO LA IMPORTANCIA ÉTICA DEL CUIDADO*. Recuperado el 13 de julio de 2023, de DESCUBRIENDO LA IMPORTANCIA ÉTICA DEL CUIDADO: <https://www.studocu.com/ca-es/document/universitat-de-barcelona/met/busquets-descubriendo-la-importancia-etica-del-cuidado/43715656>
- Domínguez Alonso, J., & Mohedano Menéndez, R. (2014). *Universidad de Murcia*. Recuperado el 22 de mayo de 2023, de Revistas Científicas: <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/198491/161751>
- Domínguez Alonso, J., & Mohedano Menéndez, R. (2014). *Universidad de Murcia*. Recuperado el 20 de junio de 2023, de Azarbe, Revista Internacional de Trabajo social y Bienestar: <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/198491/161751>

- Federeci, S. (2012). *Revolución en punto cero: trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 01 de julio de 2023, de <https://tintalimon.com.ar/public/mqeb5o1lmazzo6syob23d23h84c3/Revolucion%20en%20punto%20cero.pdf>
- Fernández Daza, M. P. (Enero de 2018). *Scielo Brasil*. Recuperado el 20 de mayo de 2023, de Scielo Brasil: <https://www.scielo.br/j/sausoc/a/SQQ738zFgvjWPmCnnGmNVnh/?lang=es#>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Junio de 2006). *UNICEF*. Recuperado el 01 de junio de 2023, de Convención Sobre los Derechos del Niño: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Galeano M., M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín, Colombia: Universidad EAFIT. Recuperado el 10 de julio de 2023
- Gascón, S., & Redondo, N. (2014). *Calidad de los servicios de largo plazo para personas adultas mayores con dependencia*. Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A. Recuperado el 15 de julio de 2023
- Hernández Sampieri, D., Fernández Collado, D., & Baptista Lucio, D. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw-Hill. Recuperado el 11 de julio de 2023
- Instituto de Estadística y Censo. (marzo de 2018). *INEC COSTA RICA*. Recuperado el 2023 de abril de 11, de INEC COSTA RICA: https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/reenut2017_2.pdf
- Instituto de Estadística y Censo. (Mayo de 2021). *INEC COSTA RICA*. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de INEC COSTA RICA: https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/receit2021_2.pdf
- Instituto Mixto de Ayuda Social. (2021). *Política Nacional de Cuidados 2021-2031*. Recuperado el 20 de junio de 2023, de Política Nacional de Cuidados 2021-2031:

https://www.imas.go.cr/sites/default/files/custom/Politica%20Nacional%20de%20Cuidados%202021-2031_0.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). *Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*. Recuperado el 15 de 07 de 2023, de PIEG 2018-2030:

<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). *Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. Recuperado el 22 de junio de 2023, de Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica:

<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/275546/Tercer+Estado+de+los+Derechos+Humanos+de+las+Mujeres+en+Costa+Rica+%282019%29.pdf/f1affa72-985f-4489-bcf6-28206a661e4d>

Jara Males, P., & Chaverri Carvajal, A. (Octubre de 2020). *Servicios de Apoyo al Cuidado en Domicilio*. Recuperado el 01 de julio de 2023, de Servicios de Apoyo al Cuidado en Domicilio:

<https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/uploadManual/Servicios-de-apoyo-al-cuidado-en-domicilio-en-Costa-Rica.pdf>

López Marmolejo, A., Ruiz-Arranz, M., & Ochoa, E. (2021). *Banco Interamericano de Desarrollo*. Recuperado el 2023 de abril de 15, de BID:

<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Cerrando-brechas-de-genero-en-el-mundo-del-trabajo-Centroamerica-Mexico-Panama-y-Republica-Dominicana.pdf>

Martínez Miguélez, M. (2000). *La investigación-acción en el aula*. Recuperado el 11 de julio de 2023, de Universidad Nacional Autónoma de México:

https://alad.cele.unam.mx/modulo2/modulo_problemas/investigacion-accion.pdf

- Ministerio de Desarrollo Social. (08 de Julio de 2021). *PLAN NACIONAL DE CUIDADOS 2021-2025*. Recuperado el 05 de 07 de 2023, de PLAN NACIONAL DE CUIDADOS 2021-2025: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-cuidados-2021-2025>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (s.f.). *Plan Nacional de Desarrollo*. Recuperado el 01 de 07 de 2023, de Plan Nacional de Desarrollo: https://sites.google.com/expedientesmideplan.go.cr/pndip-2019-2022/pagina_principal?authuser=0
- Moneta, M. E. (Junio de 2014). *Scielo*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062014000300001
- Montoya Pérez, M. (2017). *EL ACOGIMIENTO FAMILIAR*. Recuperado el 06 de julio de 2023, de EL ACOGIMIENTO FAMILIAR: https://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/derecho_civil_feb_2017.pdf
- Muñoz Solano, D. (21 de setiembre de 2021). Redistribuir y remunerar tareas de cuidado puede paliar la crisis económica que afecta más a las mujeres. *Semanario Universidad*. Recuperado el 15 de Abril de 2023, de <https://semanariouniversidad.com/pais/redistribuir-y-remunerar-tareas-de-cuido-puede-paliar-la-crisis-economica-que-afecta-mas-a-las-mujeres/>
- Naciones Unidas. (2010 de Febrero de 2010). *Resolución Aprobada por la Asamblea General*. Recuperado el 07 de Julio de 2023, de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>

Naciones Unidas. (2023). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*.

Recuperado el 05 de julio de 2023, de Políticas y servicios de cuidado:

<https://consensomontevideo.cepal.org/es/medidas-prioritarias/e53-politicas-y-servicios-de-cuidado>

Observatorio Igualdad y Empleo. (18 de Octubre de 2018). *Observatorio Igualdad y Empleo*. Recuperado el 10 de Mayo de 2022, de

<https://www.observatorioigualdadyempleo.es/empleo-o-trabajo/>

Oficina Internacional del Trabajo. (2019). *Organización Internacional del Trabajo*.

Recuperado el 25 de 06 de 2023, de El Trabajo de Cuidados y los Trabajadores del Cuidado Para un Futuro con Trabajo Decente:

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/%40publ/documents/publication/wcms_737394.pdf

ONU Mujeres. (s.f.). *ONU Mujeres*. Recuperado el 13 de junio de 2023, de ONU Mujeres:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw59/feature-stories>

Organización de Estados Americanos. (11 de Febrero de 1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 12 de junio de 2023, de Convención Americana sobre Derechos Humanos:

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo. (2009). *Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*. Santiago. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de

https://www.academia.edu/3009064/2009_Una_mirada_regional_hacia_el_trabajo_decente_Nuevas_pol%C3%ADticas_para_trabajadoras_y_trabajadores_con_responsabilidades_familiares_OIT_PNUD_coordinaci%C3%B3n_t%C3%A9cnica_del_informe_en_conjunto_con_Mar%C3%ADA_Elena

- Pacquiao, D. F. (noviembre de 2002). *RUA*. Recuperado el 2023 de abril de 10, de Repositorio Insitucional de la Universidad de Alicante:
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4811/1/CC_13_03.pdf
- Palummo, J. (Diciembre de 2013). *RELAF*. Recuperado el 30 de junio de 2023, de La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe:
<https://www.relaf.org/biblioteca/UNICEFLaSituaciondeNNAenInstitucionesenLAC.pdf>
- Parra Castrillón, E. (2018). *Las Fases del Proyecto de Investigación*. Medellín: UNIMINUTO. Recuperado el 10 de julio de 2023
- Patronato Nacional de la Infancia - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2019). *Diagnóstico sobre el progreso de Costa Rica en la implementación de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Diagnóstico. Recuperado el 20 de mayo de 2023, de
<https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2020-08/11.%20Diagno%CC%81stico%20Pai%CC%81s%20DSMAC.pdf>
- Patronato Nacional de la Infancia. (2020). *Conózcenos ¿Qué es PANI?* Recuperado el 01 de julio de 2023, de Conózcenos ¿Qué es PANI?: <https://pani.go.cr/sobre-el-pani/>
- Patronato Nacional de la Infancia. (30 de Julio de 2021). *Programa de Acogimiento Familiar*. Recuperado el 20 de mayo de 2023, de Programa de Acogimiento Familiar: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2023/05/Programa-Acogimiento-Familiar-Versio%CC%81n-20200730.pdf>
- Patronato Nacional de la Infancia. (2024). *Plan Estratégicos Institucional 2024-2028*. Recuperado el 10 de 10 de 2023, de PEI 2024-2028: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/05/DOCUMENTO-PEI-2024-2028-PANI.pdf>

Patronato Nacional de la Infancia. (2024). *Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia*.

Recuperado el 06 de abril de 2024, de Política Nacional de la Niñez y la

Adolescencia: [https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-](https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf)

[la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-](https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf)

[comprimido-1.pdf](https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf)

Plataforma de la Infancia. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del*

Niño. Recuperado el 07 de Julio de 2023, de Convención sobre los Derechos del

Niño: [https://www.plataformadeinfancia.org/wp-](https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2020/09/convencion-derechos-del-nino-texto-oficial.pdf)

[content/uploads/2020/09/convencion-derechos-del-nino-texto-oficial.pdf](https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2020/09/convencion-derechos-del-nino-texto-oficial.pdf)

Recursos Aula. (30 de 06 de 2020). ¿El Sistema EDUCATIVO FINLANDÉS es el MEJOR

del Mundo? ¿Cuál es su SECRETO? Recuperado el 23 de 03 de 2022, de

<https://www.youtube.com/watch?v=iw7Yxx3j2T8>

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. (2015). *RELAF.ORG*. Recuperado el 15 de

06 de 2023, de RELAF.ORG:

<https://www.relaf.org/materiales/Acogimiento%20Familiar.pdf>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (07 de Noviembre de 1949). *Constitución*

Política de la República de Costa Rica. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de

Constitución Política de la República de Costa Rica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.as](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

[px?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración*

Universal de Derechos Humanos. Recuperado el 21 de mayo de 2023, de

Declaración Universal de Derechos Humanos:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.as](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC)

[px?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC)

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (11 de 12 de 1968). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 12 de Junio de 2023, de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11190&nValor3=12008&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (21 de diciembre de 1973). *Código de Familia*. Recuperado el 10 de junio de 2023, de Código de Familia:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (26 de Enero de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 2023 de mayo de 15, de Convención sobre los Derechos del Niño:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (18 de julio de 1990). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 16 de mayo de 2023, de Convención Sobre los Derechos del Niño:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (02 de mayo de 1996). *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=96047&strTipM=TC

Sistema Costarricense de información Jurídica. (19 de diciembre de 1996). *Ley de Pensiones Alimentarias*. Recuperado el 12 de junio de 2023, de Ley de Pensiones Alimentarias:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41692&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (06 de febrero de 1998). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Recuperado el 13 de mayo de 2023, de Código de la Niñez y la Adolescencia:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=43077&IResultado=4&strSelect=sel

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (24 de marzo de 2014). *Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil*. Recuperado el 22 de junio de 2023, de Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77044&nValor3=96409&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (06 de julio de 2017). *Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas*. Recuperado el 14 de mayo de 2023, de Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84506&nValor3=109018&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (23 de Octubre de 2019). *Código Procesal de Familia*. Recuperado el 15 de julio de 2023, de Código Procesal de Familia:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90569&nValor3=0&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (23 de Octubre de 2019). *Ley de*

Pensiones Alimentarias. Recuperado el 15 de julio de 2023, de Ley de Pensiones Alimentarias:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41692&strTipM=TC

Valles Martínez, M. S. (1999). *Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Madrid,

España: SÍNTESIS S.A. Recuperado el 13 de julio de 2023

Villalobos Zamora, L. R. (2019). *Enfoques y diseños de investigación social: Cuantitativos, cualitativos y mixtos*. San José, Costa Rica: UNED. Recuperado el 12 de julio de 2023

Anexos

Anexo 1

Guía De Entrevista En Profundidad A Cuidadoras De Personas Menores De Edad Protegidas en hogar de acogimiento familiar.

Presentación

El presente instrumento tiene el objetivo de identificar cuáles son los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

La información que se consigne en este instrumento será para uso exclusivo del Trabajo Final de Investigación Aplicada como parte de la Maestría Profesional de Derechos Humanos de niñez y adolescencia.

La participación de las personas cuidadoras seleccionadas será de forma voluntaria durante el tiempo que lo considere, no será afectada la integración al Programa de Acogimiento familiar del PANI si en algún momento la cuidadora decidiera no continuar participando.

La participación en el proceso permitirá expresar cómo se vivencia la labor de cuidado de personas menores de edad sin la presencia de remuneración económica y el sentido que le da a brindarle cuidado a una niña, niño o persona adolescente.

Es importante conocer su opinión en relación a la posibilidad de grabar la voz de esta entrevista para la transcripción literal de la misma. La persona protagonista social informada al respecto emite su consentimiento para dicho acto.

I -DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA***Fecha:******Lugar******Hora Inicio:******Hora Finalización:******Nombre de persona entrevistadora:******II- DATOS GENERALES DE LA CUIDADORA***

Nombre:

Edad:

Género:

Nacionalidad:

Nivel educativo:

Estado Civil:

Dirección del domicilio:

Ocupación actual:

Tiempo de permanencia de la PME en el Hogar de Acogimiento:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

III- DATOS GENERALES DE PERSONA MENOR DE EDAD QUE PROTEGE***POR UBICACIÓN DEL PANI***

Nombre:

Número de cédula:

Edad:

Género:

Nivel educativo:

Ocupación actual:

Nacionalidad:

Relación con la cuidadora:

IV-CONTEXTO DE LAS FAMILIAS

1. ¿Con quién vives?
2. ¿De las personas con quienes usted convive algunas de ellas requiere de su cuidado y qué tipo de cuidado requiere?
3. ¿Quién es el proveedor económico de la familia?
4. ¿Quiénes trabajan en el hogar?
5. ¿En qué trabajan?
6. ¿Participan en las tareas del hogar?
7. ¿Cómo se distribuye el ingreso familiar?
8. ¿Normalmente cuáles son tus funciones en el hogar?
9. ¿Puedes diferenciar tus funciones de las que realizan otras personas en tu hogar?
10. ¿Existe alguna necesidad que usted requiera producto de la labor de cuidado?

VI-SITUACIÓN OCUPACIONAL O LABORAL DE LA PERSONA CUIDADORA

11. ¿Trabajas?
12. ¿En qué trabajas?
13. ¿Por qué no trabajas?
14. ¿Ha trabajado anteriormente?
15. ¿Por qué dejó de trabajar?
16. ¿Te gustaría trabajar fuera del hogar?
17. ¿En qué te gustaría trabajar fuera del hogar?
18. ¿En qué se utiliza la subvención que recibe por la labor de cuidado de la persona menor de edad?

19. ¿Recibe algún tipo de retribución, remuneración o reconocimiento por el cuidado que realiza a personas menores de edad ubicados en su hogar por parte del PANI?

VI-DESCRIPCIÓN DE LA LABOR DE CUIDO

20. ¿Quién se encarga de cuidar a la persona menor de edad en el hogar?
21. ¿Mencione algunas razones por las cuales usted cuida a la persona menor de edad?
22. ¿Cómo crees que ha sido tu labor de cuidado?
23. ¿Cómo se organiza la familia para el cuidado de la persona menor de edad?
24. ¿Cómo es la organización familiar para asumir costos económicos para la atención de la persona menor de edad?
25. ¿Cuáles han sido las principales ventajas y desventajas de proteger a la persona menor de edad?
26. ¿Cómo describe la experiencia de ser cuidadora de persona menor de edad ante ubicación realizada por PANI?
27. ¿Cuánto es el tiempo diario aproximado que usted dedica a la labor de cuidado?
28. ¿Qué cosas considera que deben hacerse para recibir remuneración por la labor de cuidado que realiza?

VII- NECESIDADES DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

1. ¿Qué cosas consideras necesarias para ejercer un adecuado cuidado?
(necesidades)
- 2-. ¿Cuáles serían algunas necesidades que tienen las personas cuidadoras de personas menores de edad para continuar con el cuidado? (necesidades)

Anexo 2***Guía para la entrevista con personas menores de edad protegidas en HAF***

El presente instrumento tiene el objetivo de identificar cuáles son los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

La información que se consigne en este instrumento será para uso exclusivo del Trabajo Final de Investigación Aplicada como parte de la Maestría Profesional de Derechos Humanos de niñez y adolescencia.

La participación de las personas menores de edad seleccionadas será de forma voluntaria durante el tiempo que lo considere, no será afectada la integración al Programa de Acogimiento familiar del PANI si en algún momento la persona menor de edad decidiera no continuar participando.

Es importante conocer su opinión en relación a la posibilidad de grabar la voz de esta entrevista para la transcripción literal de la misma. La persona protagonista social informada al respecto emite su consentimiento para dicho acto.

I -DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA***Fecha:******Lugar Hora Inicio:******Hora Finalización:******Nombre de persona entrevistadora:******II- DATOS GENERALES DE LA PERSONA MENOR DE EDAD***

Nombre de Persona Menor de Edad:

Edad:

Género:

Nacionalidad:

Nivel educativo:

Dirección del domicilio:

Ocupación actual:

Situación legal actual:

Tiempo de permanencia en el Hogar de Acogimiento:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

III- DATOS GENERALES DE PERSONA ENCARGADA

Nombre:

Número de cédula:

Edad:

Género:

Nivel educativo:

Ocupación actual:

Nacionalidad:

Relación con la persona menor de edad:

Dirección del domicilio:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

IV-NECESIDADES FAMILIARES

(Estas preguntas pretenden generar información respecto a transversalizar enfoque de género en labor de cuidado, ahondar en cuanto a los factores culturales que se desprendan de la información dada de dinámica familiar)

1. ¿Con quién vives?
2. ¿Quién te cuida?
3. ¿Cómo son las personas que te cuidan?
4. ¿Quiénes trabajan en la familia con la que vives?
5. ¿En qué trabajan?
6. ¿Qué es lo que más te gusta de la familia con la que vives?
7. ¿Cómo se distribuyen las tareas de la casa?

V-INFORMACIÓN SOBRE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

En este apartado se debe de generar una introducción previa a la persona menor de edad que permita tener claridad los alcances del acogimiento familiar y la subvención

8. ¿Qué cosas ha hecho esta familia para vos?
9. ¿La familia con la que vives recibe apoyo económico para vos?
10. ¿Sabes en qué se utiliza el apoyo que reciben por cuidarte?
11. ¿Sabes si a la cuidadora le pagan por cuidarte?
12. ¿Cuál es tu opinión en razón de que la cuidadora reciba un pago por cuidarte?
13. ¿Qué cosas consideras que deben hacerse para que tu cuidadora reciba un pago?

Anexo 3

Guía para la entrevista a profesionales de oficinas locales del patronato nacional de la infancia que atienden el programa de hogares de acogimiento familiar

Presentación

El objetivo de este instrumento es identificar los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por cuidar a menores de edad.

La información que se consigne en este instrumento será de uso exclusivo del Trabajo Final de Investigación Aplicada como parte de la Maestría Profesional de Derechos Humanos de niñez y adolescencia.

La participación de las personas profesionales seleccionadas de oficinas locales del PANI será de gran importancia en la identificación de factores que permiten u obstaculizan el derecho de las cuidadoras para contar con una remuneración durante la labor de cuidado de personas menores de edad, así como para proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

La participación en el proceso permitirá expresar cómo se vivencia la labor de cuidado de personas menores de edad sin la presencia de remuneración económica para las cuidadoras.

Es importante conocer su opinión en relación a la posibilidad de grabar la voz de esta entrevista para la transcripción literal de la misma. La persona protagonista social informada al respecto emite su consentimiento para dicho acto.

I -DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA

Fecha:

Lugar Hora Inicio:

Hora Finalización:

Nombre de persona entrevistadora:

II- DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROFESIONAL:

Nombre:

Nivel educativo:

Profesión:

Oficina Local para la cual labora:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

III- DATOS GENERALES DE PERSONA MENOR DE EDAD

Nombre:

Número de cédula:

Edad:

Género:

Nivel educativo:

Ocupación actual:

Nacionalidad:

Relación con la cuidadora:

Dirección del domicilio:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

IV- INFORMACIÓN SOBRE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

A continuación, se enlistan preguntas para la indagación de la percepción de las personas profesionales de las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia responsables de la atención del Programa de Hogares de Acogimiento familiar, que serán implementadas como una conversación flexible y, que incluso, tenga apertura a ampliarse.

1. ¿Desde hace cuánto tiempo atiende el hogar de Acogimiento Familiar?

2. ¿Qué tipo de intervención realiza con la persona menor de edad y el hogar de acogimiento?
3. ¿Con qué frecuencia atiende el hogar de acogimiento familiar?
4. ¿Cuál es el género predominante de las personas cuidadoras de las personas menores de edad ubicadas en los hogares de acogimiento familiar?
5. ¿En qué trabajan las personas cuidadoras?
6. Menciona aspectos de mejora del programa
7. ¿Cuál es su opinión con respecto al subsidio económico que el Estado le brinda a estas personas menores de edad?
8. ¿Según su experiencia en la atención de HAFrefiérase a la influencia del patriarcado en la labor de cuidado que realizan las mujeres?

V- INFORMACIÓN SOBRE LABOR DE CUIDO

9. ¿Visualiza alguna otra forma de apoyo que el Estado pueda brindar a los hogares de acogimiento familiar? Por favor amplíe al respecto
10. ¿Ha identificado dificultades por parte del Hogar de Acogimiento en ejercer la labor de cuidado a la persona menor de edad? Por favor amplíe al respecto
11. ¿Considera que la labor de cuidado que realizan las cuidadoras debe ser remunerada? Refiérase al respecto.
12. Refiérase a aspectos en los que se fortalecería el cuidado de la persona menor de edad de recibir remuneración la cuidadora.
13. ¿Considera usted que las cuidadoras visualizan la remuneración como un derecho por la labor de cuidado que realizan?
14. ¿Considera viable contar con presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras por la labor de cuidado que desempeñan?

VI- INFORMACIÓN SOBRE FACTORES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, RELACIONADA AL CUIDO

15. ¿Qué aspectos considera han sido limitaciones para visualizar como un derecho de las cuidadoras por la labor de cuidado de las personas menores de edad que integran el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar?
16. Considera que debe de existir una remuneración diferenciada a las cuidadoras según zona urbana, rural o rural dispersa según ubicación del hogar de acogimiento.
17. La Política Nacional de Cuidados 2021-2031, Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género (PEC) del Ministerio de Hacienda, facilita el derecho de remuneración de las mujeres por la labor de cuidado. ¿Cuál es su opinión al respecto?
18. ¿Qué cosas considera que deben hacerse para que las cuidadoras reciban remuneración por la labor de cuidado que realiza

Anexo 4

Guía para la entrevista a jerarca del patronato nacional de la infancia que conocen el programa de hogares de acogimiento familiar

Presentación

El presente instrumento tiene el objetivo de identificar cuáles son los factores que facilitan u obstaculizan el derecho de remuneración a las mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad.

La información que se consigne en este instrumento será de uso exclusivo del Trabajo Final de Investigación Aplicada como parte de la Maestría Profesional de Derechos Humanos de niñez y adolescencia de la Universidad de Costa Rica.

La participación de las personas jefarcas seleccionadas del PANI será de gran importancia en la identificación de factores que permiten u obstaculizan el derecho de las cuidadoras para contar con una remuneración durante la labor de cuidado de personas menores de edad, así como para proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

Es importante conocer su opinión en relación a la posibilidad de grabar la voz de esta entrevista para la transcripción literal de la misma. La persona protagonista social informada al respecto emite su consentimiento para dicho acto.

I -DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA:***Fecha:******Lugar Hora Inicio:******Hora Finalización:******Nombre de persona entrevistadora:******II- DATOS GENERALES DE LA PERSONA JERARCA***

Nombre:

Nacionalidad:

Cargo que desempeña:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

III- INFORMACIÓN SOBRE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

A continuación, se enlistan preguntas para la indagación de la percepción de las personas profesionales de las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia responsables de la atención del Programa de Hogares de Acogimiento familiar, que serán implementadas como una conversación flexible y, que incluso, tenga apertura a ampliarse.

1. ¿Qué tipo de injerencia tiene usted en el Programa de Acogimiento Familiar subvencionado?
2. ¿Sabe usted cuál es el género predominante de las personas cuidadoras en el Programa de Acogimiento Familiar?
3. Menciona aspectos de mejora del programa
4. ¿Cuál es su opinión con respecto al subsidio económico que el Estado le brinda a las personas menores de edad?
5. ¿Según su experiencia refiérase a la influencia del patriarcado en la labor de cuidado que realizan las mujeres?

V- INFORMACIÓN SOBRE LABOR DE CUIDO

6. ¿Visualiza alguna otra forma de apoyo que el Estado pueda brindar a los hogares de acogimiento familiar? Por favor amplíe al respecto
7. ¿Considera que la labor de cuidado que realizan las cuidadoras debe ser remunerada? Refiérase al respecto.
8. Refiérase a aspectos en los que se fortalecería el cuidado de la persona menor de edad de recibir remuneración la cuidadora.
9. ¿Considera usted que las cuidadoras visualizan la remuneración como un derecho por la labor de cuidado que realizan?
10. ¿Considera viable contar con presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras por la labor de cuidado que desempeñan?

VI- INFORMACIÓN SOBRE FACTORES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, RELACIONADA AL CUIDO:

11. ¿Qué aspectos considera han sido limitaciones para visualizar como un derecho la remuneración a las cuidadoras por la labor de cuidado de las personas menores de edad que integran el Programa de Hogares de Acogimiento Familiar?
12. La Política Nacional de Cuidados 2021-2031, Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género (PEC) del Ministerio de Hacienda, facilita el derecho de remuneración de las mujeres por la labor de cuidado. ¿Cuál es su opinión al respecto? ¿Son vinculantes para la gestión institucional?
13. ¿Qué gestiones realiza el PANI para transversalizar el enfoque de género en la labor de cuidado?
14. ¿Considera posible que un porcentaje del subsidio que reciben los HAFse destinen al reconocimiento económico de las cuidadoras?
15. ¿Qué cosas considera que deben hacerse para que las cuidadoras reciban remuneración por la labor de cuidado que realizan?

Anexo 5

Operacionalización de las Categorías de Análisis

Objetivos Específicos	Categorías de análisis	Concepto	Indicador	Instrumento
Analizar aspectos políticos, culturales y económicos que influyen en la prestación de servicios sociales por la labor de cuidado que brindan las mujeres a las personas menores de edad.	Factores políticos que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de cuidado a las personas menores de edad.	<p>FACTOR POLÍTICO:</p> <p>1-Existencia de Políticas públicas en nuestro país relacionadas con la labor de cuidado a personas menores de edad que realizan las mujeres.</p> <p>2- Oportunidades que se visualizan en el Programa de HAF del PANI por parte de la institucionalidad pública, que permita mover voluntades hacia ese reconocimiento remunerado para las mujeres cuidadoras</p>	<p>-Listado de políticas existentes</p> <p>-Aportes brindados por las personas jerarcas del PANI y otras personas expertas de instituciones relacionadas durante la entrevista.</p> <p>-Aportes brindados por las personas funcionarias del PANI durante la entrevista.</p>	<p>-Guía de revisión de políticas</p> <p>-Guía de entrevistas a jerarcas: preguntas números: 1, 9,10, 11,12,13,14,15.</p> <p>-Guía de entrevista a personas funcionarias de oficinas locales del PANI: preguntas N: 6,9, 11, 14,15,17,18</p>
	Factores culturales que influyen en la prestación de servicios sociales para mujeres por la labor de cuidado a	<p>FACTOR CULTURAL:</p> <p>Persistencia de creencias sociales que normalizan la labor de cuidado que realizan las mujeres como una función</p>	<p>-Aportes brindados por las mujeres cuidadoras, personas funcionarias del PANI y personas menores de</p>	<p>Guía de entrevista a personas funcionarias de oficinas locales del PANI: preguntas N: 4,5, 8,10,12, 13.-. Guía de entrevistas a jerarcas, preguntas números:2,5, 7, 8, 9, 12.</p>

	las personas menores de edad.	inherente a ellas por su condición de ser mujeres, que limitan el reconocimiento de esa labor.	edad durante las entrevistas.	
Diagnosticar , de manera participativa con las cuidadoras, personas menores de edad, profesionales de Oficinas Locales que atienden el Programa de Acogimiento familiar y jerarcas del PANI, las necesidades de la familia sin remuneración económica a las mujeres por la labor de cuidado y los beneficios de garantizarla para el desarrollo integral de las personas menores de edad.	Necesidades de las familias sin remuneración económica	Visualizadas desde cada una de las personas que la integran, todas con necesidades individuales y colectiva, transversalizando a las mujeres que realizan la labor de cuidado a personas menores de edad sin recibir remuneración económica, a las mujeres quienes enfrentan dificultades para garantizar derechos fundamentales como recreación, cultura, deporte, participación, salud, educación, vivienda al no recibir remuneración por la labor de cuidado que realizan.	-Aportes de las mujeres cuidadoras. -Aportes de personas funcionaria. - Aportes de personas expertas	-Normativas y reglamentaciones del Programa de HAF identificadas. -Guía de entrevista a personas funcionarias, Preguntas N°14. -Guía de entrevistas a cuidadoras de PME: Pregunta N:6,7,8,9,10,11,13,15,21,29,33, 35. -Guía de entrevistas a personas menores de edad:1,4.9.

	Beneficios de garantizar la remuneración económica para el desarrollo integral de las personas menores de edad	Son las oportunidades que tiene la familia de garantizar a las personas menores de edad de vivir en familia en donde cada integrante sienta satisfechas sus necesidades básicas, incluyendo la afectividad de cada una de las personas que la integran.	-Aportes de las personas menores de edad -Aportes de las mujeres cuidadoras. -Aportes de personas funcionaria -Aportes de personas expertas.	-Revisión de Planilla de pago del Programa de Acogimiento familiar y entrevistas realizadas a las personas actoras sociales. -. Guía metodológica de Presupuestación con enfoque de Género (Ministerio de Hacienda) -Guía de entrevistas a jerarcas: pregunta números 8. -Guía de entrevista a personas funcionarias, Pregunta 9. -Guía de entrevistas a cuidadoras de PME: 14,15,19,20,21,24,25,26,28,29, 30.
Realizar propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de HAF.	Propuestas que fundamentan la remuneración de la labor de cuidado.	Elaboración de acciones que permita al PANI respaldar decisiones de remunerar la labor de cuidado que realizan las mujeres, tomando como aportes fundamentales las reflexiones de las personas actoras sociales de la investigación.	-Listado de políticas existentes. -Existencia de guía Metodológica de Presupuestación con enfoque de Género (Ministerio de Hacienda) Aportes de protagonistas sociales de la Investigación. -Aportes de personas actoras sociales.	-Entrevistas a protagonistas sociales -Política Pública de cuidados. -Guía Metodológica de Presupuestación con enfoque de Género (Ministerio de Hacienda). -Guía de entrevistas a jerarcas: preguntas números:1,2,3. -Guía de entrevistas a cuidadoras de personas menores de edad; preguntas números:33,37. -Guía de entrevista a funcionarios de oficinas locales del PANI:6, 12. -Guía de entrevista a PME Preguntas N°:12,13.
	Labor de cuidado que realizan las mujeres del Programa de	Atenciones directas de la labor de cuidado que realizan las mujeres	-Aportes de las personas menores de edad	-Guía Metodológica de Presupuestación con enfoque de Género (Ministerio de Hacienda).

	Hogares de Acogimiento Familiar.	cuidadoras que integran el Programa de HAF que en su mayoría es realizada por mujeres.	Aportes de las mujeres cuidadoras - aportes de personas funcionaria	-Guía de entrevistas a cuidadoras: Pregunta N:6,15,18,19,20,21,29,30,34,35 . -Guía de entrevista a personas menores de edad, Preguntas N°:2,3.10,11.
--	----------------------------------	--	--	--

Anexo 6**Consentimiento informado**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SEDE RODRIGO FACIO

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Esta propuesta tiene como objetivo analizar la remuneración económica a mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad. Sus aportes permitirán identificar factores que permiten u obstaculizan el derecho de las cuidadoras de reconocer la labor que realizan, diagnosticar las necesidades de la familia y los beneficios de garantizarla para el desarrollo integral de las personas menores de edad, así como proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado.

El estudio responde al trabajo de investigación aplicada planteado por Jeanneth Coronado Viales y Eduardo Arrieta Vega, quienes van a presentar su Trabajo final de Investigación Aplicada para optar por el título de Maestría Profesional en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia, de la Universidad de Costa Rica.

Yo _____ conocedor (a) de los objetivos de esta investigación y características de ella, autorizo a las personas investigadoras a utilizar la información que se genere en este espacio de escucha y demás material disponible. Según la Ley Reguladora de Investigación Biomédica en Costa Rica, Ley 9234.

He sido informado (a) en cuanto al manejo confidencial de la información, la cual será utilizada únicamente para alcanzar los objetivos de este estudio. Por lo tanto, no se utilizará mi nombre, ni datos personales o familiares que permitan identificarme.

Manifiesto que: Estoy de acuerdo ____ No estoy de acuerdo ____

Con el uso de bitácoras y libreta de notas para registrar la información que suministren las personas participantes del espacio.

Asimismo, estoy informado (a) de que mi participación en el estudio es voluntaria, por lo tanto, en el momento cuando yo lo decida, puedo retirarme sin compromiso alguno.

Además, las personas investigadoras se comprometen a informarme sobre los avances y resultados de esta investigación, en el momento en que yo lo requiera.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, firmo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

Firma y número de cédula

Participante

Firma y número de cédula

Testigo

Jeanneth Coronado Viales

Investigadora

Eduardo Arrieta Vega

Investigador

Anexo 7***Asentimiento informado para el guardador***

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SEDE RODRIGO FACIO

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ASENTIMIENTO INFORMADO PARA EL GUARDADOR.

Esta propuesta tiene como objetivo analizar la remuneración económica a mujeres que integran el Programa de Hogares de Acogimiento del Patronato Nacional de la Infancia por la labor de cuidado a personas menores de edad. Los aportes realizados aquí por la persona menor de edad facilitarán

identificar factores que permiten u obstaculizan el derecho de las cuidadoras de reconocer la labor que realizan, diagnosticar las necesidades de la familia y los beneficios de garantizarla para el desarrollo integral de las personas menores de edad, así como proponer acciones que fundamenten la remuneración de la labor de cuidado.

El estudio responde al trabajo de investigación aplicada planteado por Jeanneth Coronado Viales y Eduardo Arrieta Vega, quienes van a presentar su Trabajo final de Investigación Aplicada para optar por el título de Maestría Profesional en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia, de la Universidad de Costa Rica.

Yo _____ con cedula de identidad
 _____ en mi condición de guardador de la persona menor de edad
 _____ conocedor (a) de los objetivos de esta
 investigación y características de ella, autorizo a utilizar la información que se genere en este espacio de escucha y demás material disponible, suministrado por la persona menor de edad a mi cargo. Según la Ley Reguladora de Investigación Biomédica en Costa Rica, Ley 9234.

He sido informado (a) en cuanto al manejo confidencial de la información, la cual será utilizada únicamente para alcanzar los objetivos de este estudio. Por lo tanto, no se utilizará mi nombre, el de la persona menor de edad entrevistada, ni datos personales o familiares que permitan identificarme.

Manifiesto que: Estoy de acuerdo ____ No estoy de acuerdo ____

Con el uso de bitácoras y libreta de notas para registrar la información que suministren las personas participantes del espacio.

Asimismo, estoy informado (a) de que la participación en el estudio es voluntaria, por lo tanto, en el momento en que la persona menor de edad lo decida, puede retirarse sin compromiso alguno. Además, las personas investigadoras se comprometen a informarme sobre los avances y resultados de esta investigación, en el momento en que yo lo requiera.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, firmo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

Firma y número de cédula

Participante

Firma y número de cédula

Testigo

Jeanneth Coronado Viales

Investigadora

Eduardo Arrieta Vega

Investiga

Anexo 8***Cronograma de entrevistas***

Se anexa cronograma utilizado para la realización de las entrevistas

Entrevistas	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	enero 2024
Cuidadoras				
PME				
Profesional				
Jerarquía				

Anexo 9***Guía de observación con personas menores de edad protegidas en hogares de acogimiento familiar******I-Datos Generales:***

1. Fecha

2. Nombre de la persona observadora:

3. Edad de las personas menores de edad:

4. Modalidad de la alternativa de protección:

() HAF

II- Instrucciones Generales:

Se realizará observación participante sobre aspectos cualitativos importantes de valorar sobre las condiciones de la persona menor de edad protegida en HAF del Patronato Nacional de la Infancia, como forma de capturar de manera sistemática información sobre la convivencia familiar y la labor de las cuidadoras. La observación se estructura a partir de Enfoque de Derechos.

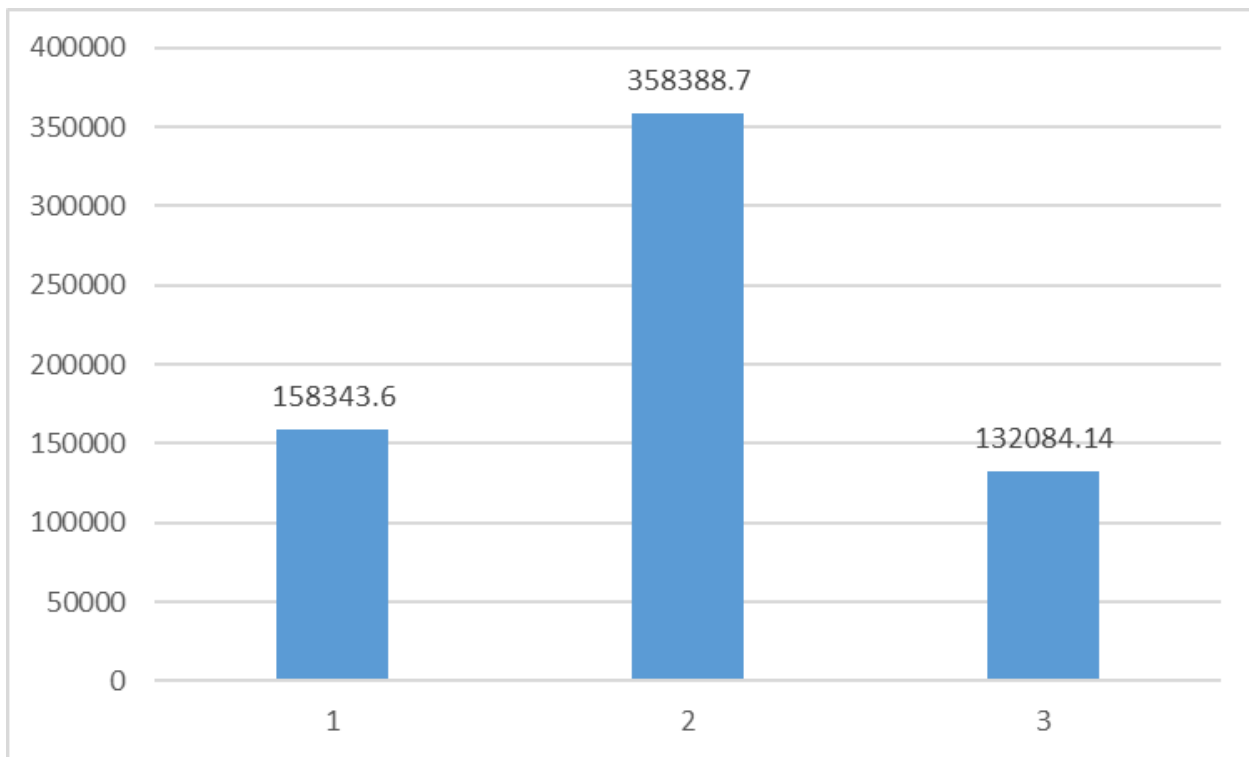
La observación por realizar será de tipo participativa dado que se llevará a cabo en el escenario natural donde permanece la persona menor de edad y el registro de la información se realizará mediante el uso de la presente guía de observación.

IV- ACCIONES Y REACCIONES A OBSERVAR: A continuación, algunos ítems de interés a observar, lo cuales posteriormente serán analizados e interpretados.

- 1- Tiempos de demanda de atención de la PME hacia la cuidadora.
- 2- Quienes de las personas integrantes del núcleo familiar atienden las demandas de las PME.
- 3- Redes de apoyo en el cuidado de las PME.
- 4- Estrategias de las cuidadoras para cumplir con demandas del hogar.
- 5- Condiciones socioeconómicas de los HAF (aspectos de vivienda, menaje, vestido, entre otros)
- 6- Aspectos relacionados con sentido de pertenencia, vinculación, adaptación al HAF, aceptación de la PME, entre otros

Anexo 10**Gráfico 1**

Datos comparativos presupuestarios de modalidades de alternativas de protección



Nota. Departamento de Protección PANI 2023.

Anexo 11

Tabla simbología protagonistas sociales.

Actor social	Siglas de identificación	Fecha entrevista
Jerarca Gerente Técnico.	H	27-10-23
Jerarca Gerente Administración.	Z	01-11-23
Jerarca Coordinadora Departamento de Protección.	C	03-11-23
Persona funcionaria 1 OL Cartago.	M	16-11-23
Persona funcionaria 2 OL Paraíso.	N	16-11-23
Persona funcionaria 3 OL Turrialba.	R	26-10-23
Persona funcionaria 4 OL Liberia.	CA	08-11-23
Persona funcionaria 5 OL La Cruz.	ML	01-11-23
Persona funcionaria 6 OL Santa Cruz.	MC	10-11-23
Persona funcionaria 7 OL Nicoya.	F	08-01-24
Cuidadora 1 Cot.	G	11-10-23
Cuidadora 2 Pejibaye.	A	29-11-23
Cuidadora 3 Cachí.	V	22-11-23
Cuidadora 4 Cartago.	O	11-10-23
Cuidadora 5 Liberia.	OR	24-10-23
Cuidadora 6 La Cruz.	CS	20-10-23
Cuidadora 7 Artola.	VA	14-10-23
Cuidadora 8 Matambú Nicoya.	P	05-11-23
Niña 1 Cartago.	CJ	11-10-23
Niña 2 Artola.	AR	15-10-23
Niño 1 La Cruz	MT	20-10-23
Niño 2 Pejibaye.	AL	29-11-23
Adolescente H 3 Cot.	ST	11-10-23
Adolescentes H 4 Liberia.	MC	24-10-23
Adolescente M Matambú Nicoya.	LH	05-11-23
Adolescente M Cachí.	CH	22-11-23

Anexo 12

Integración de las respuestas brindadas por las personas funcionarias sobre la remuneración por la labor de cuidado.

Consulta Realizada	Personas Funcionarias
Aspectos de mejora del programa	<ul style="list-style-type: none"> -Que el presupuesto sea adaptado al costo de la vida y que los montos que se establezcan no sean simbólicos, sino que responda a las necesidades. - Contar con más personas funcionarias para que el seguimiento que se brinda al programa sea oportuno. -Homologar los abordajes que se realizan con los hogares de acogimiento, que exista una plantilla como el sistema Delphos que brinda una serie de opciones en una misma temática. Se requiere procesos de capacitación continua que, al igual que el Departamento de Protección cuenta con indicadores para acreditar un SPB las oficinas locales tengan indicadores para acreditar un hogar de acogimiento. -Realizar procesos socioeducativos con temáticas que también sean de interés de las cuidadoras y no solo en función de las personas menores de edad, se debe cuidar el estado emocional de quienes cuidan. -Se consideren las necesidades de la persona menor de edad en relación con la comunidad en la que vive en razón de accesibilidad a servicios, salud, educación, deportes, recreación, cuidado, que genere erogaciones directas a las cuidadoras. -En cuanto al programa, tratar de entenderlo como un subsidio asistencialista, en procura de un reconocimiento real de la labor de cuidado

<p>Apoyo que el Estado pueda brindar a los Hogares de Acogimiento Familiar</p>	<p>-Brindar atención integral con la participación de las instituciones del subsistema con competencia en la atención de los HAF y las personas menores de edad.</p> <p>-Aumentar el presupuesto y que no sea estandarizado, sino que responda a los requerimientos de cada persona menor de edad y familia para incrementar los hogares de acogimiento, existen familias con recursos emocionales para asumir la labor de cuidado, pero sin suficientes recursos económicos.</p> <p>-Revisar el contenido económico de los subsidios, en comparación con los recibidos por las ONGS, procurando equiparar los mismos ante la diferencia, considerablemente, de unos y otros</p>
<p>Posibilidad de remuneración a las cuidadoras</p>	<p>-Definitivamente la labor de cuidado que realizan las cuidadoras debe ser remunerada, a través de su labor logran proteger a las personas menores de edad de situaciones violatorias de derechos.</p> <p>-La labor de cuidado es del corazón, donde se paga con amor y satisfacción de que se están haciendo las cosas bien, si se les paga a las cuidadoras dejaría de ser una labor del corazón y pasaría a ser porque va a recibir un pago y eso iría en detrimento del cuidado que se brinda a las personas menores de edad.</p> <p>-Las cuidadoras del Programa de Acogimiento Familiar deben tener las mismas condiciones y recibir mismos apoyos económicos que las cuidadoras de personas adultas con discapacidad que forman parte de programas de CONAPDIS, las condiciones no son las mismas y realizan la misma labor de cuidado.</p> <p>-La labor de cuidado debe ser remunerada sin que esto promueva el asistencialismo, es un cambio de paradigma.</p>

<p>Viabilidad de contar con presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Es viable pero también se debe tener el cuidado de también contar con las herramientas necesarias para que al momento de la valoración de los hogares de acogimiento se identifique la motivación real, que no se convierta el programa en un negocio para quienes cuidan. -Tendría que hacerse un análisis macro porque el programa presenta limitaciones a nivel de presupuesto. -No es viable si se parte de los recortes presupuestarios que frecuentemente experimenta el programa. -Es necesario replantear el programa desde su insumo económico no es posible que el costo de una persona menor de edad en SPB sea elevadísimo en contraposición con el de los Hogares de Acogimiento.
<p>Limitaciones para visualizar la remuneración como un derecho de las cuidadoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La institución ni siquiera ha valorado la remuneración a las cuidadoras como un derecho. -La labor de cuidado se realiza sin esperar nada a cambio, una remuneración cambiaría el enfoque del programa. -Lo cultural fortalece la visión de cuidado sinónimo de amor. -El patriarcado continúa sosteniendo la cultura en que el cuidado es responsabilidad de las mujeres, se censura a las mujeres que no están dispuestas a cuidar. -Limitación de recursos económicos, el programa sufre recortes de presupuesto. - El Programa es vulnerable pues su presupuesto es fácilmente movilizado para cubrir otras necesidades.
<p>Acciones para que las cuidadoras reciban remuneración</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se debe hacer una ampliación del programa donde la remuneración a las cuidadoras sea visto como un derecho y contar con personas funcionarias que le brinden seguimiento, contar con presupuesto estable y no fluctuante como hasta ahora, sin las cuidadoras no se podría controlar las poblaciones institucionalizadas. -Se debe realizar un estudio integral que permita analizar todas las áreas, porque se estaría monetizando el cuidado. - Visibilizar la remuneración como un derecho, tanto las cuidadoras como las personas funcionarias de la institución como principales responsables de sensibilizar y educar con ese enfoque y comenzar a verlo como una necesidad, como lo que es, un trabajo.

	<ul style="list-style-type: none">-Definir líneas claras de acción de la política, reconocer que el bienestar de las personas menores de edad depende también del bienestar de su sistema familiar.-Especializar la labor de cuidado capacitando a las cuidadoras y brindándoles herramientas para ejercer asertivamente su función.- Empoderamiento de las cuidadoras para que identifiquen sus actividades como una labor valiosa en el desarrollo integral de las personas menores de edad que cuidan.
--	---

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas

Anexo 13

Respuestas brindadas de las personas jerarcas del PANI sobre la posibilidad de remuneración para las personas cuidadoras

Consulta realizada	Gerencia Administrativa	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
Capacidad de incidencia en la toma de decisiones dentro del Programa	La incidencia que tiene la gerencia administrativa en el Programa de HAF subvencionado del Patronato Nacional de la Infancia es poca	La incidencia que tiene la Gerencia Técnica en la administración del Programa de HAF subvencionado es directa.	El Departamento de Protección tiene injerencia directa relacionada con supervisar la implementación del Programa de Acogimiento
Viabilidad de remuneración económica a las cuidadoras	Siempre que existan insumos técnicos relacionados con datos estadísticos sobre el impacto de los servicios del programa en las personas a quienes van dirigidos los servicios y si existiera un modelo que lo respalda técnicamente	Requiere una transformación de las alternativas residenciales y albergues hacia hogares de acogimiento,	No considera viable contar con presupuesto institucional para remunerar a las mujeres la labor de cuidado a personas menores de edad.

<p>Limitaciones para no considerar la remuneración a personas cuidadoras</p>	<p>Falta ampliar el espectro en cuanto al cuidado de las personas menores de edad, dado que los servicios se orientan a las personas menores de edad pero que se ha perdido de vista a la cuidadora.</p>	<p>No ejercer el cambio de paradigma por parte de las personas funcionarias de la institución, en el que se visualice la institución de manera integral en la protección de las personas menores de edad, para llegar al Paradigma de la Protección Integral es una limitación importante para la remuneración a las cuidadoras.</p>	<p>No se ha contemplado como una posibilidad porque en la valoración de idoneidad del hogar de acogimiento prevalece valorar la motivación para cuidar.</p>
--	--	--	---

<p>Viabilidad de destinar un porcentaje de subsidio como remuneración a las cuidadoras</p>	<p>Si se lograra acreditar ese requerimiento a través de un modelo institucional que refleje datos institucionalmente se podría establecer una estructura de costos que eso conlleva, sin embargo es un ejercicio que no se ha hecho, estamos en pañales y talvez menos que en pañales, lo cual responde a una deuda institucional porque no permite concluir respecto a que un subsidio debería tener un componente de pago por el cuidado, ya sea aumentando el subsidio o a través de un porcentaje que deba destinarse a la cuidadora.</p>	<p>-Se debe ampliar el subsidio económico que se brinda a las personas menores de edad del programa para remunerar a las cuidadoras, lo cual podría estar arraigado al tema de la seguridad social, generar la posibilidad de cotizar y que a futuro tener la posibilidad de jubilación por la labor de cuidado.</p>	<p>- Considera posible que un porcentaje del subsidio económico que reciben los HAFse destinen al reconocimiento económico a las cuidadoras, siempre que se tendría que reducir el subsidio por manutención que ya se brinda y que las familias utilizan en pago de servicios, alimentación y mesadas, si eso se hace la cuidadora terminaría utilizando la remuneración en lo mismo.</p>
--	--	--	---

<p>Acciones del PANI para transversalizar el enfoque de género en la labor de cuidado</p>	<p>Desde la Presidencia ejecutiva se asignó una plaza para abordar el tema de género en los procesos institucionales, profesional que está en articulación con el Departamento de Planificación del PANI, se está en proceso mesas de trabajo.</p>	<p>-La institución cuenta con una Unidad de Género, pero muy incipientes en la transversalización del enfoque de género en la labor de cuidado, por cuanto se continúa promoviendo que esa labor de cuidado sea ejercida principalmente por mujeres, se cuestionan cuidadores hombres y sin el incentivo económico por la labor de cuidado quienes trabajan y reciben remuneración generalmente son los hombres, no es viable dejar de recibir remuneración para hacer una labor que no se reconoce mediante compensación económica. La institución debe comenzar a destinar presupuesto para aumentar los subsidios y promover hogares de acogimiento con personas cuidadoras indistintamente del género.</p>	<p>- El PANI no realiza gestiones para transversalizar el Enfoque de Género. En el seguimiento que se brinda a las familias a nivel institucional es posible supervisar no solo las labores de cuidado que realizan las mujeres, sino también la que realizan los hombres que tampoco se visibilizan.</p>
---	--	--	---

<p>Acciones a realizar para que las cuidadoras reciban remuneración</p>	<p>-La institución debe crear un modelo que evidencie datos estadísticos que acredite, demuestre y haya evaluado el requerimiento de brindar remuneración a las cuidadoras por la labor de cuidado. Eso le permitiría a la institución ir a FODESAF a solicitar más recursos que estén exentos de la regla fiscal para el programa. Implica lo anterior, ir al Ejecutivo con criterios técnicos robustos para lograr el presupuesto necesario. Como institución ya se está en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y esa condición es un factor que permite emigrar a un modelo de depósito familiar.</p>	<p>Para que las cuidadoras reciban remuneración se requiere ver con una visión empresarial y de inversión social el logro del incremento del subsidio y la conversión de los programas institucionales, reduciendo los programas residenciales y fortaleciendo los hogares de acogimiento, siendo una opción a través de como ya se tiene implementado en este momento. La diferencia del presupuesto utilizado en la protección de una persona menor de edad en una alternativa residencial y un hogar de acogimiento corresponde a montos que van de 360.000 colones un ordinario y 1.600.000 colones en un especial en alternativas residenciales a 135.000 colones en un hogar de acogimiento.</p>	<p>Para que las cuidadoras reciban remuneración debe aumentarse el presupuesto.</p>
---	--	--	---

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 14

Contexto familiar de las cuidadoras

Cuidadora	Funciones en el hogar	Personas con quienes vive	Proveedor económico de la familia	Personas que trabajan	Tipos de trabajo que realizan	Personas que necesitan de su apoyo
1	"Cuidar a los niños y realizar los quehaceres de la casa".	Pareja y cuatro sobrinos.	Pareja.	Pareja.	Seguridad privada.	"A todos los apoyo por el gran amor que les tengo, cuando hace falta dinero hay que ver de dónde se saca para ayudarles".
2	"Cuidar a mis nietos, quehaceres de la casa y a veces vender comidas para ayudarnos".	Pareja e hijo adulto y tres nietos.	Pareja e hijo adulto.	Pareja, cuidadora e hijo adulto.	Labores ocasionales de construcción y ayudante de cocina.	"A todos los apoyos y los atiendo".
3	"Cuidar a mis nietos, hacer quehaceres del hogar, atender sodita que tengo aquí en la casa".	Pareja y tres nietos.	Cuidadora y pareja.	Cuidadora y pareja.	Atención de soda y cortar leña.	Todos.
4	"Cuidar a mis sobrinos y a mi hija y cuando me llaman a limpiar unas villas aprovecho para trabajar".	una hija, una sobrina y un sobrino.	Cuidadora.	Cuidadora.	Limpieza de villas, de manera ocasional.	"Son independientes, pero siempre debo repetir las cosas al niño, que se bañe, sobre la forma de vestirse, ayudarlo en las tareas de la escuela".
5	"Cuidar a mis hijos y los sobrinos llevarlos a la escuela y hacer el oficio".	Pareja, dos hijos, tres sobrinos.	Pareja.	cuidadora y pareja.	Peón agrícola.	"Todos, un sobrino ya es mayor de edad y él se paga los estudios los demás

						dependen de mi”.
6	“Hacer el oficio, atender a mi esposo y a los muchachos, ayudar en el emprendimiento de mi sobrina y hacer bolitas navideñas decoradas”.	Pareja, dos hijos, una sobrina.	Pareja.	Cuidadora y pareja.	Apoyo industrial.	“Son todos ya grandes son independientes”.
7	“Hacer oficio, llevar a los más chiquillos a la escuela, ir a estudiar saco bachillerato en colegio nocturno”.	Pareja, dos hijos, tres sobrinos.	Pareja.	cuidadora y pareja.	construcción.	“Tengo que atender a los más chiquillos el pequeñito necesita mi atención y los demás debo supervisar que se alisten y hagan sus actividades”.
8	“Trabajo en casa y ayudo a vender puerta a puerta ropa y zapatos al negocio de mi sobrina esto por días no es fijo”.	Pareja y mi hermano.	Mi pareja y yo	cuidadora y pareja.	taxista	“Tengo que cuidar y atender a mi hermano”.

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 15

Opinión de las personas menores de edad sobre la labor de cuidado de su contexto

familiar

Persona menor de edad	Personas con las que vive	Persona que cuida	Personas que trabajan	Actividad laboral	Distribución de las tareas del hogar
1	Mami(abuela), mis hermanas, mi tío y mi padrastro que es el esposo de mami	Mi mamá (se refiere a la abuela materna)	Mi padrastro, mi tío y mi mami.	Mi tío trabaja en Guachipelín y mi padrastro en construcción, mi mami en vender comida y cocas.	A mi hermana J... hoy le tocó lavar los trastes, a mi otra hermana A.... limpiar, a mi hoy me tocó barrer el patio y llenar el barril. Si no están mis hermanas yo lo hago, si estoy por la tarde y no hay nadie yo tengo que ayudarle a mami porque mami está cocinando y yo le estoy ayudando a limpiar y a lavar los trastes.
2	Con mis abuelos y mis hermanos	Mis abuelos	Mis abuelos	Mi abuelo corta leña y mi abuela cocinera. Mi abuelo vende la leña y también es para cocinar aquí.	Algunas cosas nos tocan limpiar el cuarto, ordenar la ropa, lavar la ventana. Mi abuelo limpia el cuarto, mi hermano recoger y ordenar la ropa y a mi recoger las hojas del patio, mi otro hermano lava los zapatos de todos.
3	Con mi tía, el esposo de mi tía y mis tres hermanos	Mi tía, también el tío y los del PANI. En la casa cuando va a Nicoya nos deja con la tita, ella es doña D... mi tía es la nuera de doña D....	El tío.	El tío es guarda en el Banco de Costa Rica en Nicoya, nadie más trabaja, bueno la tía aquí en la casa. La tía cocina, lava, limpia, y ayudamos nosotros.	Mi hermano pasa en el colegio desde las 6 se va y viene a las 4 y algo, la tía me dice que le ayude a limpiar la casa y los domingos que está mi hermano él nos ayuda a limpiar. Mis otros hermanos recogen las cosas, la tía cocina y yo lavo trastes.

4	Con mi tía, mi hermano y mi prima	Me cuida mi tía	Mi tío	Limpiando casa de gringos	Mi tía nos divide a mi prima y a mí a ordenar el cuarto, mi a ordenar la cama, hoy yo limpié el piso ella sacó brillo, yo ayudé a la tía haciendo la sopa me gusta cocinar. A veces mi tía le dice a E...(prima) y a J...(hermano) que limpien la casa o que le ayuden, porque cuando mi tía va a trabajar E... le ayuda, la abuela nos cuida, desayunamos y nos vamos para donde la abuela y mi tía cuando va a trabajar viene cansada, hacemos arroz y frijoles, la tía fríe el salchichón, los plátanos, mi tía lava, cocina, plancha, trae dinero a la casa, mi tía me ayuda a hacer las tareas de la escuela. J..(novio de la tía) le ayuda a hacer arroz y frijoles cuando viene, nos ha ido a dejar a la escuela, me cae un poquito bien.
5	con mi tío, mi tía, mi primo, mi prima, mis dos hermanos y yo	mi tío y mi tía	mi tío	en construcción	todos ayudamos los más grandes recogemos el cuarto, lavamos platos, barremos
6	con mi tío, mi tía mi primo, mi prima y yo	mi tío y mi tía	mi tío	operario en industria	todos tenemos tareas cocinamos, lavamos, limpiamos
7	con mi tía y mi tío, mi prima y mi primito dos hermanos míos y yo	mi tío y mi tía	mi tío	peón agrícola	mi tía hace casi todo y nosotros la ayudamos a veces le decimos que se vaya a descansar y que nosotros hacemos lo que falta. los que podemos recogemos el cuarto, recogemos a ropa la llevamos a la pila, limpiamos y barremos
8	con mi hermana	con mi hermana y mi sobrina	mi hermana	vende ropa	yo hago mi casa y barro mi hermana hace casi todo

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 16

Síntesis de las respuestas de las personas jerarcas sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer.

Consulta realizada	Gerencia de Administración	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
Género predominante de las cuidadoras	No lo sé, ese es un tema que es de conocimiento de la parte técnica. Al final lo que nos llegan son números duros, tanta cantidad de personas menores de edad, el subsidio y no se nos da información adicional como qué porcentaje son mujeres, qué porcentaje son hombres, qué porcentajes son mujeres jefas de hogar o qué porcentaje están solteras o que sí tienen pareja, o sea ese nivel de dato social que no es un insumo que se le comparte a la gerencia de administración.	Sin dudar las mujeres, inclusive hace algunos años habíamos hecho un estudio donde aproximadamente el 97% eran mujeres, me atrevo a decir que es una constante y que en la actualidad podría estar muy próximo a ese dato, de ese porcentaje un 90% eran abuelas.	Mujeres, aunque el niño esté incluido en una familia tradicional donde hay mamá, papá, abuelita, tíos, la representación legal la tienen las mujeres, tías, abuelitas y es a la que normalmente se le deposita el subsidio, es a su cuenta y es la que maneja el cuidado y supervisión de la persona menor de edad.

<p>Influencia del patriarcado en la labor de cuidado que realizan las mujeres</p>	<p>Es un tema cultural, hasta el componente machista que tenemos y no solo los hombres, los hombres y las mujeres. Por lo general, el tema de cuidado sea independientemente una persona menor de edad o una discapacidad o un adulto mayor, una persona enferma en general es una labor que siempre se la asignan a una mujer de la familia. Llámese hermana, tía, sobrina, o sea, no es lo común encontrar a los hombres realizando estas labores de cuidado.</p>	<p>El grandísimo porcentaje de mujeres ejerciendo el cuidado y algo interesante que deberíamos revisar es en cuántos de estos hogares está integrado un hombre, aunque quien ejerce el cuidado es una mujer, pero precisamente esa limitante económica promueve que sea el hombre quien sea que genere recurso externo. Realmente la influencia del patriarcado al día de hoy es alta, de hecho, lo vemos en los mismos procesos nuestros, cuando es un hombre, llámase el abuelo el tío, el hermano mayor, el que se está ofreciendo como recurso familiar, no voy a decir que comunal porque si es comunal empezamos a pensar que hay otra motivación para asumir a la persona menor de edad, entonces nosotros ya lo revisamos más con lupa y vemos cuál es su interés.</p>	<p>Es un hecho que la función de cuidado y protección socialmente está asignada a las mujeres. El padre o el hombre ocupa un lugar más periférico, eso hace que la responsabilidad de cuidado y protección se asigna directamente a las mujeres, es por eso que vemos que en los HAFse asigna mayormente a la mujer, eso ya influencia muchísimo, en todas las áreas de la vida de una mujer. El cuidado es una designación directa del patriarcado. Nosotras lo asumimos de forma natural, se refleja en el hogar, en todas las áreas sociales de la vida ves la mayor cantidad de trabajo en las mujeres, familias en las que sin que la mujer sea la proveedora principal ejerce la labor de cuidado sin ninguna remuneración.</p>
---	---	--	---

<p>Opinión sobre si la labor de cuidado que realizan las cuidadoras debe ser remunerada</p>	<p>Eso pasa precisamente por el modelo de gestión, si nosotros a través de ese modelo logramos acreditar esa necesidad la podemos incorporar dentro de la estructura de costos. Lamentablemente es un ejercicio en el que estamos en pañales y tal vez menos que en pañales. Precisamente parte del ejercicio que tenemos de deuda institucional de hacer es analizar todas esas aristas y por sí solas nos va a llevar probablemente a un resultado o a una conclusión como esta que definitivamente un subsidio más que un subsidio debería tener un componente de pago por cuidado, por llamarlo de alguna forma. Eso depende precisamente de que nosotros tengamos la visión de desarrollarla adecuadamente y que ese mismo desarrollo y esos mismos factores que nosotros vayamos determinando y acreditando objetivamente, nos va a permitir llegar a la conclusión, de que cabe, hacer un aumento del subsidio o que un porcentaje del subsidio tenga que sí o sí destinarse al tema de la persona cuidadora que está asumiendo esa persona menor de edad.</p>	<p>Absolutamente. Yo me voy al ejemplo de España donde inclusive no es solo el cuidado del acogimiento familiar bajo esa figura sino de las mujeres en general que ejercen labores en su hogar, son labores remuneradas, donde se les reconoce no sólo para efectos de una futura jubilación sino mes a mes día a día se le reconoce ese subsidio, no solo para su propia subsistencia sino para sus propios beneficios porque se requiere, para nadie es un secreto que el cuidado de menores de edad no es tan sencillo.</p>	<p>El programa o el modelo de Acogimiento Familiar parte de un principio fundamental que es la motivación de la familia de incluir al niño o a la niña en su seno, parte de que a la par del cuidado hay un elemento de afectividad, de integración a la familia, pienso que podría desvirtuarse un poquito el enfoque de acogimiento familiar, eso hay que analizarlo un poquito más, correríamos el riesgo de que la motivación sea un poco más económica y la familia o la persona cuidadora dirija el cuidado más hacia una remuneración que hacia ese elemento clave que es el afecto. Cuidado que habría ahí una diferencia de cuidado por plata o cuidado por afecto, entonces sí habría que tener un poquito de cuidado en el tema de lo que es la remuneración. Lo más importante para el programa en el momento actual, en el que está es un cuidado más asociado a afecto que a remuneración. Ese es un tema de amplia discusión.</p>
---	---	--	--

<p>Aspectos en los que se fortalecería el cuidado de la persona menor de edad si se remunera a la cuidadora</p>	<p>No me atrevo a contestarte esa pregunta porque no tengo datos que me respalden a poder dar un sí o no o un tal vez en el momento en que esta gerente, y la institución como tal tenga un modelo y tenga factores de evaluación. En este momento no tengo elementos para decirte si sí o si no</p>	<p>En la medida en que una persona tenga una satisfacción más allá de esa motivación o el vínculo mismo que tenga con esa persona menor de edad a la que acoge, pero una remuneración también es un incentivo más, porque esas remuneraciones no necesariamente van a ser a nivel monetario y podría tener otros incentivos o estímulos que a quien van a beneficiar de manera directa es a las personas menores de edad.</p>	<p>Si a la par de una motivación afectiva hay una motivación económica podría apoyar. Un subsidio mayor para el cuidado y manutención del chico genera alivio también, si se remunera personalmente a la mujer, pues sí, a las mujeres el dinero nos empodera. Para las mujeres el dinero utilizado para nosotras es clave, el problema es que con toda la socialización que tenemos el dinero para nosotras no lo utilizamos en nosotras, sino en los hijos, en las familias, no en nuestras propias necesidades, entonces habría que hacer un cambio en todo sentido.</p>
---	--	---	---

<p>Opinión sobre si las cuidadoras visualizan un derecho la remuneración por la labor de cuidado</p>	<p>No me atrevo a contestar esa pregunta porque no tengo datos que me respalden a poder dar un sí o no o un tal vez en el momento</p>	<p>Que difícil hablar sobre la percepción de ellas. Pienso que deberían visualizarlo, no creo que lo tengan tan claro, sino que en estos momentos cómo funciona el programa se visualiza como un subsidio para la atención y satisfacción de los derechos de las personas menores de edad a su cargo, no como una remuneración propia. De hecho que deberían visualizarlo y que debe haber precisamente un monto destinado a ellas.</p>	<p>No lo visualizan.</p>
--	---	---	--------------------------

<p>Conocimiento sobre la Política de Cuidado y Guía Metodológica con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras</p>	<p>La Política Pública de Cuido vigente, no es de conocimiento de las personas funcionarias de la gerencia administrativa, atribuye el desconocimiento a que la Gerencia Técnica no les capacita. La gerencia administrativa recibe datos numéricos de cantidad de personas menores de edad, de subsidios que se requieren, porcentajes de mujeres cuidadoras y sus requerimientos.</p>	<p>La Política Pública de Cuidado debe marcar la pauta al PANI, se tienen dos años de atraso, para hacerlo efectivo, se requiere un plan de acción a través del Programa de Acogimiento que debe fortalecerse y una inversión que debe incrementarse.</p>	<p>Se menciona poco conocimiento de la Política de Cuidado. Remunerar por cuidado debe incluir también a todas las mujeres que tienen la responsabilidad de cuidar, incluso a las que adoptan.</p>
---	---	---	--

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 17

Integración de las respuestas de personas funcionarias del PANI sobre creencias sociales que normalizan la labor de cuidado, como labor inherente a la condición de mujer.

CONSULTA REALIZADA	PERSONAS FUNCIONARIAS
<p>Género predominante de las personas cuidadoras.</p>	<p>-La mayoría son mujeres, si se ha dado la participación de hombres ha sido porque están muy pendientes de los procesos que hace la oficina local, pero no asumen la representación directa.</p> <p>-Recientemente dos varones son los cuidadores del programa, son representantes legales de las personas menores de edad, se apoyan en las mujeres de la familia para que ejerzan el cuidado o asistan a reuniones mientras ellos salen a trabajar fuera del hogar.</p> <p>-El encargo de la labor de cuidado es femenino inclusive cuando las personas menores de edad han sido dados a un familiar varón descargan el cuidado en su pareja.</p>
<p>Tipos de trabajo que realizan las personas cuidadoras.</p>	<p>-La mayoría de cuidadoras son amas de casa, las que han tenido algún trabajo previo a asumir el cuidado de las personas menores de edad han tenido que renunciar a sus trabajos para dedicarse al cuidado, la mayoría no tienen redes de apoyo, es más difícil cuando son grupos de hermanos, otras cuidadoras tienen trabajos ocasionales de medio tiempo.</p> <p>-Hay dos varones cuidadores, uno trabaja como técnico de aires acondicionados y el otro trabaja operando maquinaria agrícola.</p> <p>-Una de las cuidadoras tiene una soda en la vivienda, lo que implica tener una doble o triple jornada, atiende la soda y también las labores del hogar y el cuidado de las personas menores de edad.</p> <p>-Hay dos de las cuidadoras con empleos informales, prestan apoyo principalmente a pequeños emprendimientos de familiares cercanos que las subcontratan para “ganarse algo” se destaca que las que pueden generar estas actividades tienen una sola persona menor de edad a su cargo cuentan con red de apoyo familiar que puede apoyar con el cuidado o la persona menor de edad a la que cuidan es adolescente.</p>

<p>Influencia del patriarcado en la labor de cuidado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se realizan esfuerzos por parte de la institución a fin del rompimiento de paradigma de la labor de cuidado, considerando algunas personas funcionarias que actualmente el predominio del patriarcado ha disminuido, ya que existen varones que cuidan y forman parte del programa de acogimiento familiar, sin embargo, es un porcentaje mínimo en comparación con el encargo de las mujeres. -El patriarcado tiene una influencia directa en el cuidado desde que no es visto como un trabajo, la mujer que se niega a cuidar es criticada, hay mujeres cuidadoras con condición migratoria irregular, por lo que sus esposos firman el convenio con el PANI, son los representantes legales de las personas menores de edad y a quienes se les deposita el subsidio, pero no cuidan. - Si la persona que va a cuidar es una mujer la persona menor de edad va a estar mejor, son muy pocos los varones cuidadores en los programas como el de acogimiento y en los albergues.
<p>Dificultades del hogar de acogimiento en el ejercicio de la labor de cuidado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Dificultades de contención con personas menores de edad con problemas de disciplina, consumo de drogas, conductas sexualizadas o problemas que se presentan en la familia cuidadora. - Las diferencias generacionales dificultan la crianza y los acompañamientos a las personas menores de edad por parte de las cuidadoras por ejemplo en el uso de la tecnología. -Limitados recursos de apoyo para las cuidadoras, se dificulta aún más cuando son grupos de hermanos.

<p>Aspectos en los que se fortalecería el cuidado de la persona menor de edad si se remunera a la cuidadora</p>	<ul style="list-style-type: none">-En la calidad de vida, a mayor ingreso mejores oportunidades por ofrecer, además, beneficiaría la condición emocional de la cuidadora, lo cual es un elemento necesario para cuidar y aumenta las posibilidades de continuar cuidándose.-No se debe remunerar la labor de cuidado, ya que imperará el factor económico.- Si se genera un incentivo económico por la labor de cuidado se debe de entregar tanto a mujeres como a hombres cuidadores- Estimula para que las cuidadoras puedan especializarse y prepararse más en la función que realizan.- Permitiría que las mujeres tengan una fuente de ingreso que les permita pensar en generar otras actividades.-Estimula en las familias el interés por cuidar inclusive preparándose como hogares solidarios especializados que atiendan personas menores de edad con complejidades de salud o en conflicto con la ley penal juvenil o como hogares solidarios que estén disponibles para emergencias.-El fortalecimiento del Programa Acogimiento Familiar subvencionado pues en la actualidad está sumamente comprometido su presupuesto y en lugar de crecer las subvenciones por el contrario de limitan
---	--

<p>Visualización de las cuidadoras respecto a la remuneración como un derecho por la labor que realizan.</p>	<ul style="list-style-type: none">-No la visualizan porque como nunca se les ha brindado, es un tema que no se conversa.-No lo visualizan, si lo hicieran es un signo de alarma para las personas profesionales que brindan seguimiento porque indicaría que no está conforme con la labor que hace, eso es un motivo para valoración.-No lo tienen identificado porque el programa somete a valoraciones negativas la posibilidad de que una cuidadora señale su interés en recibir retribución económica por la labor de cuidado.- Esa posibilidad está cercenada pues desde una imposición social el deber es cuidar es una labor de “amor” y que ganancia es en términos emocionales, sociales éticos y morales.
--	---

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 18

Integración de respuestas de jerarcas sobre la existencia de programas y proyectos

Consulta realizada	Gerencia de Administración	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
Opinión sobre el subsidio económico que brinda el Estado a las personas menores de edad	<p>Como Estado, tenemos que ser solidarios con los menos privilegiados y ahí es donde precisamente funciona el estado. El Estado debe apoyar a esas personas que presentan condiciones por debajo de las posibilidades que pueda tener el resto de la población, para acceder a los estudios, tecnologías, para acceder a un montón de servicios y posibilidades que hay ahora. En el caso del Patronato me parece que tenemos una clara oportunidad de mejora, de delimitar bien esto del tema de Acogimiento familiar, pues tenemos los subvencionados y los no subvencionados, y tenemos muchas, familias o muchas personas que tienen una intencionalidad de apoyar para acoger a los chicos, pero tal vez a nivel interno no tenemos normativas robustas, no tenemos buenos datos, no tenemos interiorizado la importancia de este modelo para beneficiar a la población menor de edad. Creo que solidariamente el Estado tiene que identificar a esta gente para poder darle la mano y en la medida de lo posible, tratar por lo menos de equilibrar un poco las condiciones para que puedan obtener acceso a un montón de posibilidades, pero al interno si necesitamos mejorar. ¿Cómo hacerlo? dentro de nuestro gran modelo de gestión. Por parte de la Gerencia Técnica para tener esa claridad y también respaldar que el recurso que estamos dando, tiene un impacto porque ese es otro tema que históricamente la institución no evaluamos lo que hacemos y si no evaluamos lo que hacemos no tenemos insumos objetivos para mantener ese subsidio o eventualmente hacer la lucha por aumentarlo, ya sea en cobertura o sea en monto.</p>	<p>Un subsidio debe ir acorde a las necesidades de la vida actual y el subsidio nuestro es tres veces inferior al salario mínimo, en otras latitudes hay subsidio por nacimiento. Soy una defensora de que nosotros deberíamos de tener ese programa también para la permanencia en el núcleo familiar, eso se ha visto que tiene una incidencia importante para la no institucionalización, entonces ese subsidio tendría que ser equiparado por lo menos con esa tasa o escala salarial, y luego con un porcentaje por cada persona menor de edad, si tenemos un grupo de tres hermanos entonces yo tengo que dar 125 000 o 126 000 más 25% más por el segundo y más 25% más por tercero y ahí va de manera escalonada, está muy por debajo de lo que realmente una persona menor de edad y las personas adultas principalmente las mujeres que están ahí y requieren.</p>	<p>La mayoría de las familias están en condición de pobreza o pobreza extrema, un integrante más les implica más gastos para cubrir la atención integral de estos chicos. El subsidio es clave para que las familias puedan desahogarse económicamente y poder brindar atención a las niñas y los niños. El problema que tenemos en este momento es que el Patronato lo que subsidia es un porcentaje del costo real de los chicos, esto aplica muy bien en ONGS por ejemplo, porque las ONGS tienen recursos propios, entonces se subsidia el 80 por ciento y el otro 20 por ciento tienen que ver de dónde lo sacan, esta misma fórmula se aplica en los hogares de acogimiento se subsidia el 80 por ciento del costo real de los niños, pero las familias no tienen posibilidades de encontrar subsidios por otros lados, lo ideal es que nosotros pudiéramos subsidiar el 100 por ciento. El año pasado se hizo un estudio de costo para ver el costo real de los chicos en todas las alternativas de protección, en el caso de hogares de acogimiento se entrevistó a varias familias para tener el costo real, estamos seguras que el costo que sale no es tan real pero el que queda definido es de ¢196.700 que es el costo para una familia de bajos ingresos económicos para tener a un niño en su seno, sin embargo, en un ordinario lo que nosotros damos son ¢132.000, ese otro costo nosotros no lo estamos financiando, pero sabemos que ese monto es una gran ayuda.</p>
Influencia del patriarcado en la labor de cuidado que realizan las mujeres	<p>Es un tema cultural, es un tema si se quiere hasta el componente machista que tenemos y no solo los hombres,</p>	<p>El grandísimo porcentaje de mujeres ejerciendo el cuidado y algo interesante que deberíamos revisar es cuántos</p>	<p>La función de cuidado y protección socialmente está asignado a las mujeres. El padre o el hombre ocupa un</p>

	<p>los hombres y las mujeres. Por lo general, el tema de cuidado sea independientemente una persona menor de edad o una discapacidad o un adulto mayor, una persona enferma en general, es una labor que siempre se la asignan a una mujer de la familia.</p>	<p>de estos hogares o en cuántos de estos hogares está integrado un hombre, aunque quien ejerce el cuidado es una mujer. Precisamente esa limitante económica promueve que sea el hombre quien genere recursos externos. Si las alternativas de cuidado como las que tenemos son buenas alternativas para poder favorecer a la mujer y ahí ir reduciendo la brecha del patriarcado. En los mismos procesos nuestros, cuando es un hombre que se está ofreciendo como recurso familiar, no voy a decir que comunal porque si es comunal empezamos a pensar que hay otra motivación para asumir a la persona menor de edad, entonces nosotros ya lo revisamos más con lupa.</p>	<p>lugar más periférico, eso hace que la responsabilidad de cuidado y protección se asigna directamente a las mujeres, es por eso que vemos que en los HAFse asigna mayormente a la mujer, eso ya influye muchísimo, en todas las áreas de la vida de una mujer el cuidado es una designación directa del patriarcado. Nosotras lo asumimos incluso el cuidado de forma natural, se refleja en el hogar, en todas las áreas sociales de la vida ves la mayor cantidad de trabajo en las mujeres, familias en las que sin que la mujer sea la proveedora principal ejerce la labor de cuidado sin ninguna remuneración.</p>
<p>Opinión sobre si la labor de cuidado que realizan las cuidadoras debe ser remunerada</p>	<p>Eso pasa precisamente por el modelo de gestión, si nosotros a través de ese modelo logramos acreditar esa necesidad obviamente la podemos incorporar dentro del modelo. Lamentablemente, es un ejercicio en el que estamos en pañales y tal vez menos que en pañales. Precisamente, parte del ejercicio que tenemos deuda institucional de hacer es analizar todas esas aristas de que un subsidio debería tener un componente de pago por cuidado, y que ese mismo desarrollo y esos mismos factores que nosotros vayamos determinando y acreditando objetivamente, pues nos va a llevar muy posiblemente a la conclusión, de qué cabe hacer un aumento del subsidio o que un porcentaje del subsidio tenga que sí o sí destinarse al tema de la persona cuidadora que está asumiendo el cuidado.</p>	<p>Absolutamente. Me voy al ejemplo de España donde no es solo el cuidado del acogimiento familiar bajo esa figura sino de las mujeres en general que ejercen labores en su hogar, son labores remuneradas, donde se les reconoce no sólo para efectos de una futura jubilación sino mes a mes día a día se le reconoce ese subsidio, no sólo para su propia subsistencia sino para sus beneficios propios porque se requiere.</p>	<p>El programa o el modelo de Acogimiento Familiar parte de un principio fundamental que es la motivación de la familia de incluir al niño en su seno o a la niña, parte de que a la par del cuidado hay un elemento de afectividad, de integración a la familia, pienso que podría desvirtuarse un poquito el enfoque de acogimiento familiar, correríamos el riesgo de que la motivación sea un poco más económica y la familia o la persona cuidadora dirija el cuidado más hacia una remuneración que hacia ese elemento clave que es el afecto.</p>
<p>Viabilidad de contar con presupuesto institucional para remunerar a las cuidadoras</p>	<p>Si hay datos y si hay un modelo perfectamente puede generarse</p>	<p>Estamos en un momento coyuntural complejo sin embargo haciendo el análisis de presupuesto institucional destinado a las alternativas de protección y diversos programas, quien se lleva la mayor cantidad de presupuesto son los sujetos privados beneficiarios (residencial), si lográramos ir haciendo esa transformación tanto de los residenciales como de los albergues, a estos hogares y con este plus de remuneración directamente a las cuidadoras, sería una gran inversión y además</p>	<p>Como estamos actualmente no es viable, con el presupuesto que tenemos para dar una subvención del 60 por ciento del costo real de un niño, ahora imagínate si tuviéramos que pagarle a las cuidadoras sí sería más difícil. Tenemos un caso en Cartago, es el único a nivel nacional donde el monto es de un millón, pero no está destinado al pago de la cuidadora, sino al pago de las personas que apoyan a la cuidadora, porque la cuidadora trabaja, los dos trabajan, pero ese es un</p>

		<p>nuestro presupuesto se vería beneficiado, creo que sería un trabajo a mediano o largo plazo, porque sería a más de 20 años, los más beneficiados van a ser las personas menores de edad.</p>	<p>caso especial que no podríamos nosotros con el presupuesto actual mantenerlo. Para el otro año 2024 tenemos una reducción importante en el Programa de Acogimiento, al punto que estamos pasando de ø135.000 en el ordinario a ø105.000, se va a rebajar el monto del subsidio</p>
<p>Limitaciones para visualizar como un derecho la remuneración a las cuidadoras</p>	<p>No puedo dar una respuesta certera, pero lo que sí tengo claridad es que en la forma como lo estamos haciendo ahora tiene que evolucionar. Para poder tener claridad si se incorpora o no. Es una deuda que tiene la institución y sé que se está trabajando con el Departamento de Protección para lograr aterrizar un modelo robusto y estar evaluando. De esas adaptaciones y de esa casuística llegaremos a posibles conclusiones como estas de estos requerimientos o que a través de todo el tiempo que se ha tenido este programa tal vez perdimos de vista a la cuidadora, vimos a la persona menor de edad, definitivamente ya la experiencia acumulada en muchos años de la institución y que tenemos que evolucionar y transformar lo que estamos haciendo, no podemos seguir haciendo lo mismo si queremos resultados diferentes, pues todo esto va a saltar, no ampliamos nuestro espectro.</p>	<p>Dentro de la institución, enfocarnos y vernos como una institución protectora y no reconocer que la protección pasa por muchas aristas, en muchos momentos por lo menos yo que he sido defensora de poder ayudar a las familias inclusive desde el mismo núcleo familiar con reconocimientos económicos, muchísimas compañeras de la institución dicen “ nosotros no somos el IMAS, el IMAS es el que tiene...” y eso es verlo como no con una visión más integral, yo por lo menos después de tantos años que llevamos aquí trabajando, siempre les digo que hay dos aspectos que detonan en las vidas de las familias y son el aspecto del corazón y el aspecto económico. ciertamente esa Mamá que deja solo a los niños porque se tiene que ir a trabajar y nosotros llegamos a abordar esto, esa negligencia que es una negligencia forzada, es una situación de aspecto económico, es así después de tanto tiempo, creo que esa es una de las limitaciones y las limitaciones está adentro, tenemos que empezar por una gestión de cambio en esos paradigmas que nosotros manejamos, que decimos que ya estamos con la protección integral, pero todavía no hemos llegado</p>	<p>Por un tema patriarcal no se considera que el tema del cuidado tenga que ser remunerado, ni siquiera se ha contemplado. El otro tema de la motivación tampoco se ha contemplado. El aporte que brinda el Estado no debe ser solo económico sino el Estado como un todo, donde se incluya todo el aparato estatal, en términos de recreación, educación, salud, puede haber muchos beneficios de otras instituciones que se les brinde a los Hogares de Acogimiento, pero visualizar la remuneración más por un tema presupuestario no.</p>
<p>Conocimiento de la Política Nacional de Cuidados y de Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género y su injerencia en reconocer el derecho de remuneración a las cuidadoras</p>	<p>La primera política de cuidado, no la conozco totalmente no es una información que haya sido compartida aquí en la gerencia de administración. La columna vertebral es la parte técnica, pero la parte administrativa estamos llamados a áreas de soporte en la parte técnica, pero nosotros tenemos que conocer particularidades o generalidades para poder coadyuvar a ese proceso.</p>	<p>Totalmente, me parece que una política ya nos marca la pauta de que tenemos que ir dirigidos hacia esto. Toda política debe llevar un plan de acción para poderlo implementar, entonces totalmente vinculante con nosotros, ese es parte del aporte que nosotros tenemos que dar porque tenemos un programa robusto que hay que fortalecer aún más, tenemos inversión en ese programa que hay que incrementar y como todos sabemos más</p>	<p>La conozco muy poco, cuando hablamos de remuneración a las mujeres por la labor de cuidado debemos incluir a todas las mujeres, no solo a las que están en el programa, en realidad somos todas las mujeres las que tenemos la responsabilidad de cuidado sin verlo como una opción remunerada. Pensar en incluir aquí a las mujeres que están acogiendo a un niño, nos hace pensar que debemos incluir a todas las</p>

		bien va decreciendo para los próximos dos años	mujeres que están en sus familias cuidando a un niño. que está con una situación legal definida como una tutela.
Viabilidad para que un porcentaje del subsidio que reciben los HAFse destinen como reconocimiento a las cuidadoras	Eso pasa por el modelo de gestión, si nosotros a través de ese modelo logramos acreditar esa necesidad, obviamente la podemos incorporar dentro del modelo. La estructura de costos que eso conlleva, pero lamentablemente es un ejercicio en el que estamos en pañales y tal vez menos que en pañales. Precisamente parte del ejercicio que tenemos deuda institucional de hacer es analizar todas esas aristas y por sí solas nos va a llevar a un resultado o a una conclusión como esta, que un subsidio más que un subsidio debería tener un componente de pago por cuidado. Hacer un aumento del subsidio o que un porcentaje del subsidio tenga que sí o sí destinarse al tema de la persona cuidadora que está asumiendo esa persona menor de edad.	Realmente sí debería ser pero solo sí el subsidio se incrementa, inclusive yo lo vería más arraigado al tema de la seguridad social si funciona un día una licencia para el cuidado de otra persona en otra condición de vulnerabilidad o enfermedad, etc, podría estar arraigado ahí por eso el aporte estatal que conlleve además una cotización para una futura jubilación, es decir si yo me dedico a esto no puedo aunque reciba esta compensación, con lo cual esto sí sería factible si está asociado a todo el aparato de la seguridad social.	Sí, pero entendiendo que hay que quitarle al subsidio por manutención, porque si más bien vamos reduciendo el subsidio en la manutención, porque es de fijo que el subsidio que reciben las familias es utilizado en el pago de luz, agua, alimentación, vestimenta, mesadas para la escuela y para eso alcanza, si ocupáramos un porcentaje para pagar a la cuidadora, al final terminaría la cuidadora utilizándolo en lo mismo.

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 19

Integración de opinión de las cuidadoras sobre necesidades y apoyos visualizados

Cuidadora	Ha valorado otras alternativas de apoyo como cuidadora de persona menor de edad	Necesidades de las personas cuidadoras de personas menores de edad para continuar con el cuidado
1	No, a veces sí sería bueno que lo ayudaran a uno	Económica para necesidades personales y para atender necesidades de las personas menores de edad que cuidan.
2	He pensado ir a pedir pensión a la Caja, pero no sé si me la dan, en el IMAS todavía no hay cita, la verdad no sé dónde ir. Si les agradezco a los del PANI por esa ayudita si no fuera así. Y yo les digo a las guilas "si a mí me quitan esa ayuda yo voy a vender, pero yo los voy a sacar adelante, pero eso si no me fallen y quiero verlos profesionales"	Atención de profesional en psicología ante dificultades con la crianza.
3	Para serlo muy sincera no	Estar bien de salud para continuar cuidando a las personas menores de edad bajo responsabilidad. Porque es una responsabilidad muy grande cuidarlos a ellos.
4	cuando no tenía cómo salir adelante, es decir cuando me costó fui al INAMU para ponerme mis costuras, para ganarme mi dinero porque yo en la casa sin pagar quien me los cuida, trabajo en la casa, fui al IMAS me dieron solo tres meses, yo dije no vengo a pedir yo tengo máquinas, llevé los títulos, pero no. He pensado que me gustaría pintar uñas, cobro 2000 pesos no hago tan expertos los dibujos, pero a veces vienen personas fieles a pitarse y yo digo debería hacer un curso en el INA, pero donde digo quien me los va a cuidar me decepciona. Mi mayor anhelo es terminar la Universidad porque mi mamá soñó siempre con tener alguien profesional en la familia y el día que se murió mi mamá yo fui a matricularme en la tarde cuando vine	Atención a las personas menores de edad para tener ese apoyo como cuidadora y no tener además la responsabilidad de ser psicóloga de ellas y ellos.

	le dije vea mamá estoy matriculada y ella se alegró y se murió en la noche, yo quiero ese título por mi mamá y ahora por darle una mejor vida a las güilas digo yo, pero me decepciona porque quién me va a cuidar las güilas, de dónde voy a sacar los pasajes, a quién voy a molestar que me los cuide	
5	He acudido al INVU para apoyo a una casita, pero cuesta mucho	Limitación de la red de cuidado para ciertas edades que imposibilita aun teniendo a algunos en la misma no dejar desatendidos a otros de edades que aún no pueden ser matriculados
6	Mi esposo me compro una máquina de hacer Stickers con ella estoy decorando bolitas de navidad y puedo hacer otras cosas, además hago algunas costuras con una máquina que tengo	Capacitación continua y apoyo de otras instituciones del estado.
7	Hago costuras por encargo de algunos vecinos principalmente que me piden sin embargo lo que quiero es seguir estudiando para tener un mejor trabajo actualmente estudio en el colegio nocturno	Atención de necesidades básicas de la cuidadora.
8	Aquí donde vivo no hay Cecudi eso me ayudaría para enviarlo, pero no lo hay yo tengo que cuidar a mi hermano por eso trabajo ayudando a mi sobrina	búsqueda de emprendimientos

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 20

Entrevista a personas funcionarias sobre los beneficios de la remuneración.

CONSULTA REALIZADA	PERSONAS FUNCIONARIAS
<p>Apoyo del Estado que visualice pueda brindarse a los hogares de acogimiento familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los HAF deberían recibir apoyo de todas las instituciones, sin que el PANI deba ejercer tanta presión para lograrlo. - Las instituciones deben brindar apoyos que se ajusten a los requerimientos de las personas usuarias, no debe ser un apoyo estandarizado. - Debe reconocerles económicamente a las cuidadoras por la labor de cuidado que realizan, ellas realizan una labor similar a la que realizan las auxiliares de cuidado en los albergues, y a ellas, sí se les remunera la labor de cuidado que realizan. - Darle la importancia que tienen los hogares de acogimiento e inyectarle mayor recurso económico al programa, reconocer los beneficios del programa de evitar la desinstitucionalización y el desarraigo cultural de las personas menores de edad. - Enlazar con proyectos para familias para potenciar habilidades en las cuidadoras, sabemos que a veces tenemos rezagos escolares primaria o secundaria, tenemos que abrir oportunidades a nivel técnico, donde se puedan desarrollar habilidades el Estado debe espacios en Institutos, pueden ser opciones para las cuidadoras. - Podría hacer alianzas con el IMAS, pues si reciben apoyo de una institución, no lo reciben de la otra, yo diría que hasta podría darles una beca fija, siendo poblaciones en condición de vulnerabilidad. Además, con el INVU, pues los bonos de vivienda, o el BANVHI pues son familias que alquilan y asumen muchos chicos. - Se debe trascender del asistencialismo a las capacidades de autonomía, es decir la búsqueda el estímulo de emprendimientos y el apoyo estatal con procurar capacitar a las personas cuidadoras para evitar caer en el asistencialismo. - Reconocer el beneficio que tienen los cuidados y el papel preponderante para la sociedad así debe fortalecerse la red de cuidado, ampliando horarios y edades para que más cuidadoras puedan también mantenerse trabajando.

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 21

Integración de opinión de las cuidadoras sobre los beneficios de la remuneración

Aspectos relacionados con la percepción de las cuidadoras sobre beneficios de garantizar la remuneración económica	Opinión de la cuidadora	Total de cuidadoras
Remuneración o reconocimiento por la labor de cuidado	Si el que me da el PANI	1
	No	3
	Sólo reconocimiento de las personas	4
Preocupación a nivel personal, familiar, comunitaria u otra.	Preocupa problemas de salud de las personas de mi familia	1
	Vivir en un lugar donde el acceso a las drogas para las personas menores de edad es fácil y se da con frecuencia.	1
	No aceptación de mi pareja por parte de las personas menores de edad.	1
	Preocupación por las limitadas condiciones económicas para sacar adelante la familia, pagar alquiler, servicios, alimentación y vestuario.	1
	La falta de vivienda propia por tener que mudarse debido a que donde vivimos es alquilado fue un común denominador en quienes no tenemos casa propia.	1
	Muchas veces no nos alcanza y debemos de pagar servicios y alquiler	1
	La zona en la que vivo es muy peligrosa y aunque tenemos casita no se puede sacar los papeles estamos en un dique.	1
	Yo no puedo faltar ni un solo día porque qué sería de ellos.	1

Experiencia de ser una persona cuidadora de una persona menor de edad	<p>-Es dura, a veces he querido explotar... para mi es una responsabilidad muy grande y tenerlas a la edad que tiene ahorita porque hay otras niñas de la edad de ellas que ya hasta niños tienen y entonces es duro, lo más duro es el cuidado la disciplina</p> <p>-Es una bonita experiencia, e volver a cuidar como se cuidan a los hijos.</p> <p>- Es una experiencia muy dura, lo más difícil es el manejo de la disciplina y el estrés que eso provoca.</p> <p>- Diferente a cuidar personas que no son tus hijos, es complicado.</p> <p>- Extremadamente cansado y muy frustrante, estresante con muchas cosas lindas.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>4</p> <p>1</p> <p>1</p>
Características que debe tener una persona que cuida a una persona menor de edad	<p>- Carácter, tener yo le digo voto que lo que uno dice eso se hace, es mucha responsabilidad, ser responsable.</p> <p>La persona que cuida debe ser educada, tener valores, paz, paciencia, tener carácter.</p> <p>-Debe ser responsable y tener estabilidad emocional.</p> <p>-Mucho amor para dar, solidaridad para ponerse en los zapatos de ellos, lo que sienten y lo que han vivido.</p> <p>- Poder escuchar y aconsejar para que no se escapen de las manos de uno.</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>4</p> <p>1</p> <p>1</p>
Necesidades que tienen las Personas Cuidadoras de Personas menores de edad, para continuar con el cuidado	<p>-Necesidades económicas que las limita a realizar actividades tanto personales como las que están asociadas a la labor de cuidado</p> <p>-Tener buena salud</p> <p>-Recibir apoyo de las instituciones.</p> <p>-Apoyo para preparación en oficios o académico.</p>	<p>5</p> <p>1</p> <p>2</p>
Otras ayudas que recibe la persona menor de edad.	-Beca de MEP o subsidio del IMAS	8
Procedencia de ingresos que benefician a la persona menor de edad	-Del PANI y MEP	8

Opinión o actitudes de las familias sobre las Personas menores de edad	-Recibo el apoyo de los hijos quienes han aceptado a las personas menores de edad como si fueran hermanos biológicos.	2
	- La familia señala que cuida más a las personas menores de edad que está cuidando actualmente que a sus propias hijas e hijos.	2
	-La familia cuestiona por qué protegió a las personas menores de edad y que nadie se lo va a agradecer.	1
	- Mi mamá los ve como otros nietos más.	1
	-En algún momento todos en mi familia decían que me iban a ayudar con las chiquitas pero a la hora de la hora nadie apoyo o apoyan.	1
	- La familia de mi esposo pese a ser sus nietos o sobrinos no les ayudan en nada, en anteriores ocasiones la mamá de los niños me hizo varios escándalos por cuidarlos decía que yo se los robé.	

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 22

Integración de la opinión de las jerarcas sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

Consulta realizada	Gerencia de Administración	Gerencia Técnica	Departamento de Protección
<p>Incidencia en el Programa de Acogimiento Familiar subvencionado</p>	<p>En realidad, la gerencia de administración no tiene mayor incidencia, por ejemplo, en la parte de desarrollar los lineamientos en los perfiles, el beneficio que puede abarcar o qué rubros se pueden considerar para ese gasto. La Ley 7972, lo que conocemos como la ley del vicio en el artículo 15, le brinda recursos al PANI específicos para acogimiento familiar, entonces desde la gerencia administrativa velamos porque ese recurso que es específico, se utilice solamente en el programa acogimiento familiar. En años donde la institución ha tenido abundancia del presupuesto a través de la transferencia ordinaria, se refuerza lo que es el recurso que se designa para acogimiento familiar. Entonces, en realidad, el insumo que recibe esta gerencia de parte del Departamento de Protección adscrito a la gerencia técnica sobre acogimiento Familiar es la cantidad de personas menores de edad que ellos tienen visualizado que van a darle este subsidio y a partir del año del año 2021 y 2022, se trabajó en el desarrollo de una metodología de costos que incluye también un poco lo del</p>	<p>Desde la Gerencia Técnica con mayor cercanía. Una de las atribuciones propias e inherentes a la Gerencia es el direccionamiento técnico de los diversos programas de la institución y eso conlleva también la emisión de manuales procedimientos, guías, así como la ejecución de las políticas directrices y demás lineamientos que emana la Junta Directiva y la Presidencia. Ha habido una injerencia muy directa en el programa desde la creación del mismo programa. asociados al programa.</p>	<p>Al Departamento de Protección le corresponde supervisar la implementación del Modelo de Acogimiento por parte de las oficinas locales y Direcciones Regionales, lo que es la gestión del Programa poder garantizar que se esté llevando a cabo como está planteada en el Modelo, esto incluye supervisar todos los requisitos de primer ingreso y seguimiento a los chicos incluidos en el programa, revisión de planillas, reafirmar el aval de las oficinas locales, implicar el seguimiento del presupuesto asignado, revisión de expedientes y apoyo en todo el tema de políticas públicas.</p>

	<p>tema de acogimiento familiar. Pero al final en realidad no se hace una excepción, sino que se estipula un monto y con ese monto se asigna a las personas menores. La gerencia de administración al final no tiene una incidencia directa de a qué población se le puede dar. Eso es un tema muy técnico que se maneja desde el Departamento de Protección. Y al final todos nos hacen la solicitud de requerimiento de recursos y nosotros con las fuentes de financiamiento que tiene la institución, se asigna los recursos, teniendo el cuidado que, si hay un recurso que está totalmente dirigido y direccionado y si alcanza el ordinario, se da un recurso adicional para poder fortalecer este programa.</p>		
<p>Género predominante de las personas cuidadoras en el Programa de Acogimiento Familiar</p>	<p>No sé, ese es un tema que no es de conocimiento de la parte técnica</p>	<p>Sin dudar las mujeres.</p>	<p>Mujeres, aunque el niño esté incluido en una familia tradicional donde hay mamá, papá, abuelita, tíos, la representación legal la tienen las mujeres, tías, abuelitas y es a la que normalmente se le deposita el subsidio, es a su cuenta y es la que maneja el cuidado y supervisión de la persona menor de edad.</p>
<p>Aspectos de mejora del programa</p>	<p>Sí, por supuesto, considero que la institución debería apoyarse en herramientas, como por ejemplo es SINIRUBE, porque el SINIRUBE lo alimentan diferentes instituciones, entonces, al ingresar a ese sistema despliega un abanico de información importante de los padres y</p>	<p>Creo que muchísimos como todos los programas que son dinámicos que tienen que ser volátiles y que tienen que ser progresistas porque van asociados a procesos sociales complejos. En el caso de HAF tenemos que pensar a la luz de un</p>	<p>Lo principal poder contar con una plataforma digital, para poder digitar y sacar estadísticas exactas y fidedignas de cómo van los avances del programa, de existir una plataforma digital el trabajo tanto de las oficinas locales como del área de Promoción</p>

	<p>si tienen si ya reciben otros subsidios de alguna otra institución pública, permite articular de mejor manera lo que es la asignación del tema de acogimiento familiar subvencionado más porque estamos hablando de recursos públicos.</p>	<p>análisis que la propia auditoría interna había hecho con el programa, que con las bondades que tiene y como una alternativa de cuidado, tiene que ser fortalecido, la auditoría mencionaba el tema de subvención en todos los hogares, no solo hacer esa selección, de hecho si nos ponemos a ver de 19 800 personas menores de edad que están en alternativas de protección entre los cuatro programas, incluyendo los de cuidado diario, 10 000 son de hogares de acogimiento y de esos 6 500 son de hogares de acogimiento no subvencionado, con lo cual la inversión, estos nos supone 21 000 millones de colones en todo, entonces la inversión que pudiéramos darle al HAF esa tendría que ser una mejora.</p>	<p>y todo el seguimiento que se da sería mucho más fácil extraer estadísticas, estamos trabajando en eso, estamos tratando de crear una plataforma donde todo pueda hacerse de forma digital, eso tenemos la fe de tenerlo a mediados del otro año (2024), incluso un expediente integrado donde pueda manejarse lo técnico y lo financiero para ir también midiendo la ejecución presupuestaria. El tema también de la agilización de los procesos legales, porque muchas veces los chicos están en las familias pero no está definida su situación legal entonces muchos chicos que pasan mucho tiempo en familias con depósitos judiciales, sin que se defina una tutela o sin que se defina una integración a las familias de forma legal. El tema de la limitación que tenemos en el presupuesto es ver cómo se le apunta a que recibamos más presupuesto de forma que se pueda inyectar no solo al cuidado de los niños, sino también a temas de prevención, procesos socioeducativos con las familias que para eso estamos muy limitados. Otro reto es el tema de recurso humano, las personas de oficinas locales no dan abasto, tienen el programa como un recargo y</p>
--	---	---	---

			<p>poder dar seguimiento que requiere un hogar de acogimiento, se necesita un equipo que esté visitando a las familias, que esté detectando problemas o situaciones que se les presentan, que pueda estar conectando con los sistemas de protección y pueda articular trabajos con la Caja, con el Ministerio de Educación, para que el modelo se implemente. Esto ayudaría a otro gran reto que es tener banco de familias, ya preparadas, capacitadas, que puedan pasar filtros y que podamos tenerlas seleccionadas para el acogimiento, las oficinas locales no tienen las condiciones para tener esos bancos de familia a nivel de PANI. Otro reto es hacer procesos de promoción y concientización al derecho de vivir en familia.</p>
--	--	--	--

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.

Anexo 23

Integración de la opinión de las personas funcionarias sobre propuestas de remuneración de la labor de cuidado

CONSULTA REALIZADA	PERSONAS FUNCIONARIAS
<p>Aspectos de mejora del programa</p>	<p>-Dejar claro cuál es la condición de la cuidadora, adaptar el presupuesto al costo de la vida, por eso se dan subsidios simbólicos a las personas menores de edad o se rebajan los montos.</p> <p>-Contar con presupuesto para garantizar siempre los gastos de instalación de una persona menor de edad a un hogar de acogimiento, porque si se da un cupo de una persona menor de edad que egresa del programa, la persona menor de edad que lo utiliza para ingresar al programa no tiene acceso a los gastos de instalación, aunque lo necesite.</p> <p>-Atención del programa por parte de un profesional encargado específicamente de cada uno de los hogares de acogida, abordando integralmente a la familia y dando seguimiento y acompañamiento a las cuidadoras. La alta carga laboral dificulta brindar la atención requerida a las personas menores de edad y al hogar de acogimiento.</p> <p>- Contar con procesos de capacitación a las personas profesionales que atienden el programa, contar con una plataforma institucional que homologue los procesos de atención institucional.</p> <p>-Brindar una atención integral al hogar de acogimiento, capacitar y atender a las cuidadoras no solamente en función de las personas menores de edad sino también considerando sus necesidades como persona, como mujer.</p> <p>- Mejorar el monto dado por subvención es importante.</p> <p>-Importante sería trabajar dentro del programa, con las personas cuidadoras en aspectos claves como son el empoderamiento para que a mediano plazo o largo plazo puedan salir de un asistencialismo</p>
<p>Aspectos en los que se fortalecería el cuidado de la persona menor de edad si se brinda remuneración la cuidadora.</p>	<p>-El dinero es un sinónimo de motivación, por lo que ella está realizando, en ocasiones las cuidadoras tienen que poner de su bolsillo he conocido casos donde hasta tienen que vender ropa de catálogos o hacer hasta rifas, lo que fuera para cubrir otras necesidades, porque muchas veces el monto económico no alcanza.</p> <p>- Sí se podría fortalecer, motiva a la cuidadora en poder dar más, en poder ejercer o poderse ella sentir validada por lo que hace.</p>

	<ul style="list-style-type: none">-Beneficiaría la calidad de vida de las personas menores de edad, a mayor ingreso económico mayor acceso a servicios. -La limitación económica genera un estrés a nivel familiar y genera mucha frustración y eso puede desencadenar que a la hora de llegada vayan a vivir una situación de maltrato hacia los menores -Se refleja en un beneficio directo para la persona menor de edad -No debe brindarse apoyo económico porque imperaría el factor económico
--	--

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas

Anexo 24

Entrevista a cuidadoras a partir de sus vivencias

Aspectos relacionados con el cuidado	Opinión de la cuidadora	Cantidad de cuidadoras
Personas que requieren de su cuidado	Las personas menores de edad	8
Situaciones que le preocupan	Problemas de salud de las personas que integran mi familia.	2
	Vivir en un lugar donde el acceso a las drogas para las personas menores de edad es fácil y se da con frecuencia.	1
	No aceptación de mi pareja por parte de las personas menores de edad	1
	Preocupación asociada a las limitadas condiciones económicas para sacar adelante la familia pago de alquiler, comida y ropa	2
	La preocupación de enfermarme o que me pase algo tengo que estar para que los chiquillos no pasen mayores necesidades.	1
	La falta de vivienda digna o el tener que mudarme debido a que donde vivo es alquilado	1
Qué es cuidar	Es dar amor, atención y cariño	3
	Es una responsabilidad muy grande	4
	Digámosle estar pendiente de ellos, que ellos tengan su alimentación, su comida, su	1

	vestimenta, que vayan limpios a la escuela, al Colegio, que nada les falte.	
Escriba la experiencia de ser cuidadora	Es una bonita experiencia, es volver a cuidar como se cuidan a los hijos	2
	Es una experiencia muy dura, lo más difícil es el manejo de la disciplina y el estrés que eso provoca.	1
	Diferente cuidar personas que no son tus hijos, es complicado.	3
	Extremadamente cansado y muy frustrante, estresante con muchas cosas lindas.	1
	No tenía experiencia	1
Características que debe tener una cuidadora	La persona que cuida debe ser educada, tener valores, paz, paciencia, tener carácter.	1
	Debe ser responsable y tener estabilidad emocional.	4
	Mucho amor para dar, solidaridad para ponerse en los zapatos de ellos, lo que sienten y lo que han vivido.	1
	Poder escuchar y aconsejar para que no se escapen de las manos de uno.	1
	Debe estar preparada para educar	1
Necesidades de las cuidadoras	Apoyo para aprender a cuidar, ser firme y tener buena salud	4
	Formación para salir adelante.	4

Quienes de la familia realizan labores de cuidado	Yo y mi pareja.	3
	Yo y mis hijas adultas	3
	Yo y mii abuela	1
	Yo y mi mamá	1
Razones por las que cuida (Respuesta múltiple)	Por ser familia	8
	Por los valores.	8
	Porque hace sentir bien	8
	Por ayudar	8
	Porque permite sentirse útil	8
Ventajas y desventajas de cuidar	Ventajas	
	Mucho aprendizaje	6
	No estar sola, sentirse entretenida	1
	Tener con quién hablar	1

	Desventajas	
	No salir como antes a bailes o a otras casas	2
	No hay tiempos de pareja	1
	Dificultades para trabajar	3
	No hay uno no tiene que ver lo negativo	1
	No considera quede poco tiempo para atenderse personalmente	1
Tiempo dedicado al cuidado	Es una labor 24/7	8

Nota. Elaboración propia a partir del resultado de las entrevistas aplicadas.